

Superintendencia del Medio Ambiente
Sra. Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente

oficinadepartes@sma.gob.cl

requerimientosriles@sma.gob.cl

Presente Ref.:

Responde Resolución Exenta N°1/ROL F-101-2022 Formula Cargos que indica a Sociedad Clos Apalta SpA.

Responde Resolución Exenta 526 de fecha 08 de marzo de 2021

De nuestra consideración:

Por la presente carta Clos Apalta SpA viene en acompañar la información solicitada en Resolución Exenta N°1/ROL F-101-2022, referente a la Formulación de Cargos que indica a Sociedad Clos Apalta SpA. Se envía:

1.- Formulario para la presentación PDC RILes (Programa de cumplimiento para infracciones a la norma de emisión de riles)

2.- Programa de cumplimiento Res. Ex. N°1-Rol F 101-2022 N°1,2 y 3

Además, por la presente carta Lapostolle Wines SpA viene en acompañar la información solicitada en Resolución Exenta 26 de fecha 08 de marzo de 2021.

3.- Copia de mail enviado el 30 de junio de 2021 y su recepción por la Oficina de Partes de la SMA el 01 de Julio de 2021.

4.- Consolidado Respuesta SMA RILes Resolución Exenta N° 527

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración u otro antecedente que se requiera.
Atentamente,

María Gladys Abarca Lc

Representante Legal Clos Apalta SpA.y Limabarca@dbchile.com

María Gladys

Abarca Lorca

14489693-9

Limabarca@dbchile.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799

el 12-04-2023 a las 15:48:29 con Firma Electrónica Avanzada

Código de Validación: 1681328909015

Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

CONSOLIDADO RESPONDE CON ANTECEDENTES SOLICITADOS EN RES. EX. N°527

ÍNDICE

1. Carta conductora
2. Poder Especial Representante Legal
3. Formulario respuesta requerimiento SMA
4. Resolución Exenta D.S.C. N° 527 SMA, 8 de marzo del 2021, Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Lapostolle Wines.
5. Resolución Exenta N° 922 SMA, 28 de junio de 2019, Establece programa de monitoreo provisional de la calidad del efluente generado por Lapostolle Wines SpA., Bodega de vinos Cunaco, ubicada en Km 36, Ruta 90, Sector Cunaquito, Comuna de Santa Cruz, Provincia de Colchagua, Región del General Bernardo O'Higgins.
6. Resolución Exenta N° 367 SISS, 8 de febrero del 2010, Revoca resolución SISS Ex. N° 3.012/2006 y en este mismo acto administrativo establece nuevo programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Viña Lapostolle S.A., ubicada en Km. 36 Ruta I 50, comuna de Santa Cruz, provincia de Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
7. Informes Hidrolab N° 362637 de enero 2017 y N° 376276 de marzo 2017.
8. R POES 02.06 Registro interno control caudal diario.
9. I.POES 02.01 Protocolo de implementación del programa de monitoreo.
10. Registro capacitación-presentación -fotos
11. Programa de mantención, informe equipos y costos, Informe técnico PTR LPW.
12. Informes Laboratorio Hidrolab, monitoreos adicionales N° 710233; 722050; 725083.
13. R.POES 02.06 Registros de Control diario de caudal, temperatura y pH del efluente.

Santa Cruz, 30 de junio de 2021

Superintendencia del Medio Ambiente
Sr. Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
oficinadepartes@sma.gob.cl
requerimientosriles@sma.gob.cl
Presente

Ref.: Responde con antecedentes solicitados en Res. Ex. N°527

De nuestra consideración:

Por la presente carta Lapostolle Wines SpA viene en acompañar la información solicitada en resolución exenta D.S.C. N° 527 del 8 de marzo de 2021, referente a la información requerida asociada a la ejecución de las acciones indicadas, para nuestra mayor comprensión de las obligaciones establecidas en la resolución que establece el Programa de Monitoreo.

Cabe señalar que la resolución de monitoreo 922 fue emitida el 28 de junio de 2019, la que instruye el control de diario de caudal en el punto 1.5, anterior a esta fecha la resolución de monitoreo vigente N°367 del 2010, instruía: un día de control mensual mínimo, por lo cual no se informan 28 a 31 mediciones de caudales diarios (m3/día). Se adjuntan evidencias de muestreos adicionales para dar cumplimiento a los caudales diarios superados.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración u otro antecedente que se requiera.

Atentamente


María Gladys Abarca Lorca
Representante Legal
Lapostolle Wines SpA.

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS
ABARCA
LORCA

NOMBRES
MARÍA GLADYS

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
11 NOV 1976

FECHA DE EMISIÓN
25 OCT 2016

FECHA DE VENCIMIENTO
11 NOV 2026

SIGNATURE
MARÍA GLADYS ABARCA LORCA

RUN [REDACTED]

Nació en: SANTA CRUZ

Profesión: No Informada

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JUAN SAN MARTIN, de fecha 01-06-2017, repertorio 29799, y que corresponde a PODER.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Firmado electrónicamente con fecha 17 de enero de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_2M0X3I-W9329**



Jorge Garcés
I.G./OT 457.741

REPERTORIO N° 29.799 / 2017



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_2MOX3I-W9329



PODER ESPECIAL

BOURNET-LAPOSTOLLE CAPITAL CHILE SpA

A

MARÍA GLADYS ABARCA LORCA

EN

LAPOSTOLLE WINES SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a uno de junio del año dos mil diecisiete,
ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario
Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con
oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso
dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **Sebastián Guerrero
Valenzuela**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] y don **Charles-Henri Achille Marie Dalamel de Bournet**,
francés, soltero, empresario, cédula de identidad para extranjeros
número [REDACTED]

COPIA CERTIFICADA



20170601190906IG



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Exoma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_2MOX3I-W9329

[REDACTED] ambos en representación, según se acreditará, ce la sociedad **BOURNET-LAPOSTOLLE CAPITAL CHILE SpA**, sociedad del giro inversiones, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos mil doscientos setenta guión cuatro, todos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova tres mil ochocientos veintisiete, piso seis, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO** i) Por escritura pública de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad **LAPOSTOLLE WINES SpA** (antes "Lapostolle S.A."), en adelante la "Sociedad", en la que se acordó modificar su razón social y transformar la Sociedad en una sociedad por acciones. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas veinticuatro mil ciento nueve, número trece mil trecientos ochenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinte de marzo del mismo año. ii) En los estatutos de la Sociedad se encargó su administración a la sociedad **Bournet-Lapostolle Capital Chile SpA**, estableciéndose además la obligación de que los apoderados debían designarse mediante escritura pública. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la sociedad Bournet-Lapostolle Capital Chile SpA, representada en la forma señalada, en su calidad de administradora de la Sociedad, viene en otorgar poder especial a doña **MARÍA GLADYS ABARCA LORCA**, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y tres

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_2MOX3I-W9329

guión nueve, en adelante la "Mandataria", para que, anteponiendo su firma a la razón social, represente a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, ambientales, sanitarias, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, tales como Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Ministerios, Superintendencias, Municipalidades, Servicio Agrícola Ganadero, Servicios Regionales Ministeriales, Dirección General de Aguas, Servicio de Evaluación Ambiental, entre otros, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **TERCERO:** En el ejercicio del presente mandato, la Mandataria podrá conferir mandatos especiales o generales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento. **CUARTO:** En el cumplimiento de su mandato, la Mandataria estará facultada para firmar todo tipo de documentos. **QUINTO:** Las partes dejan constancia que el presente mandato es gratuito. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones y anotaciones que procedan. **SÉPTIMO:** En todo lo no modificado por la presente escritura pública se mantienen vigentes los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha. **PERSONERÍA:** La personería de don Charles-Henri Achille Marie Dalamel de Bournet y de don Sebastián Guerrero Valenzuela para representar a Bournet-Lapostolle Capital Chile SpA, consta en escritura pública de fecha

COPIA CERTIFICADA



seis de marzo de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Personería no se inserta por ser conocida del notario que autoriza. EN COMPROBANTE y previa lectura, firman. Minuta redactada por el abogado Jorge Garcés Vicuña. Se da copia.- Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Exoma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_2M0X3I-W9329

CHARLES-HENRI ACHILLE MARIE DALAMEL DE BOURNET

C.I. [REDACTED]

p. Bournet-Lapostolle Capital Chile SpA

SEBASTIÁN GUERRERO VALENZUELA

C.I. [REDACTED]

p. Bournet-Lapostolle Capital Chile SpA

N° Rep. 29789
N° Firmas 2
N° Copias 3
Derechos 25.000
62176

APROBADO

Por Cchamorro UAF fecha 14:42 , 16/01/2020

FORMULARIO COMPLEMENTARIO PARA DAR REPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

EL PRESENTE FORMULARIO ES UN COMPLEMENTO PARA ORGANIZAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (MEDIOS DE VERIFICACIÓN) EN RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. SIN EMBARGO, USTED IGUALMENTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO CONDUCTOR DEBIDAMENTE FIRMADO POR PERSONA CON PODER DE REPRESENTACIÓN PARA ACTUAR ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA.

EN CASO DE DUDAS, ESCRIBIR A REQUERIMIENTOSRILES@SMA.GOB.CL

ANTECEDENTES DE IDENTIFICACIÓN	RESPUESTA
NOMBRE EMPRESA:	Lapostolle Wines SpA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Maria Gladys Abarca Lorca
Nº DE RESOLUCIÓN DSC:	527
DECRETO SUPREMO:	D.S 90/2000
Nº RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO:	922
PLATAFORMA UTILIZADA PARA ENVIAR DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:	Adjunto
ENLACE DE DOCUMENTOS COMPARTIDOS:	Adjunto
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	Ruta 90 Km36 Cunaquito, Santa Cruz
DIRECCIÓN DEL TITULAR:	Ruta 90 Km36 Cunaquito, Santa Cruz
NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO:	722953317
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	mgalaz@dbichile.com
¿EN CASO DE INICIARSE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, DESEA SER NOTIFICADO EN EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO?	SI
¡RECUERDE ENVIAR ADJUNTO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PODER DE REPRESENTACIÓN!	
SELECCIONE LA NORMA DE EMISIÓN QUE LE CORRESPONDA	
¡RECUERDE QUE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2021, NO SE ACEPTAN ARCHIVOS COMPARTIDOS POR GOOGLE DRIVE!	
TENGA PRESENTE QUE LAS RESOLUCIONES EXENTAS SE ENTENDERÁN NOTIFICADAS EL DÍA DE SU ENVÍO MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES@SMA.GOB.CL	

ID	ACCIONES	INSTRUCCIONES	RESPUESTA
OPCIÓN 1: EN CASO QUE HAYA DETENIDO DE FORMA DEFINITIVA SUS DESCARGAS, Y OPTÉ POR SOLICITAR LA REVOCACIÓN DE SU PROGRAMA DE MONITOREO, DEBERÁ ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE ACCIÓN:			

1	El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	- ENLISTE Y DESCRIBA LA DOCUMENTACIÓN (MEDIOS DE VERIFICACIÓN) QUE ADJUNTA: (Recuerde que la resolución indica los medios de verificación comprobables y suficientes que debe acompañar) - INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN:	no aplica no aplica
---	--	---	-----------------------------------

OPCIÓN 2: SI CONTINÚA DESCARGANDO, AUNQUE SEA ESPORÁDICAMENTE, DEBERÁ ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. ¡RECUERDE: SI NO CUENTA CON LOS REPORTES, NO DEBE EJECUTAR ESTA ACCIÓN!	- ENLISTE Y DESCRIBA LA DOCUMENTACIÓN (MEDIOS DE VERIFICACIÓN) QUE ADJUNTA: (Recuerde que la resolución indica los medios de verificación comprobables y suficientes que debe acompañar) - INDIQUE LA FECHA DE LOS MONITOREOS ENVIADOS: - INDIQUE LOS PARÁMETROS QUE INFORMA EN CADA MONITOREO: - INDIQUE EL NOMBRE DE LABORATORIO QUE REALIZÓ LOS MONITOREOS Y EL CÓDIGO ETFA:	Se adjuntan informe de terreno con pH y Temperaturas no informados. La resolución de monitoreo 922 fue emitida el 28 de junio de 2019, instruye el control de diario de caudal en el punto 1.5, anteriormente la resolución de monitoreo 367 del 2010, intruía: un día de control mensual mínimo, por lo cual no se informan 28 a 31 mediciones de caudales diarios (m3/día) en los años 2017, 2018 y primer semestre 2019. Se adjunta registros de control de caudal diario desde junio de 2019 a la fecha. Nº 362637 de enero 2017 y Nº 376276 de marzo 2017, R POES 02.06 Registro interno control caudal diario pH, T° en registros externos de Hidrolab y Caudal en registro interno. Laboratorio Hidrolab, código ETFA 003-01 y registro de control caudal interno.
2.2	Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	- ENLISTE Y DESCRIBA LA DOCUMENTACIÓN (MEDIOS DE VERIFICACIÓN) QUE ADJUNTA: (Recuerde que la resolución indica los medios de verificación comprobables y suficientes que debe acompañar) - FECHA DE ELABORACIÓN O ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO: - ENCARGADA(O) DE SU ELABORACIÓN:	Protocolo de implementación del programa de monitoreo I.P.OES 02.01 13-05-2021 Miriam Galaz
2.3	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	- ENLISTE Y DESCRIBA LA DOCUMENTACIÓN (MEDIOS DE VERIFICACIÓN) QUE ADJUNTA: (Recuerde que la resolución indica los medios de verificación comprobables y suficientes que debe acompañar) - INDIQUE LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA CAPACITACIÓN: - INDIQUE EL NÚMERO DE ASISTENTES: - INDIQUE QUIEN DICTÓ LA CAPACITACIÓN: - INDIQUE LAS MATERIAS TRATADAS EN LA CAPACITACIÓN:	Registro capacitación-ppt-fotos 27-05-2021 5 Carlos Dreves Manejo del Sistema de RILES, Reporte del programa de monitoreo y protocolo de implementación.
2.4	Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	- ENLISTE Y DESCRIBA LA DOCUMENTACIÓN (MEDIOS DE VERIFICACIÓN) QUE ADJUNTA: (Recuerde que la resolución indica los medios de verificación comprobables y suficientes que debe acompañar) - INDIQUE LA FECHA EN QUE REALIZÓ LA MANTENCIÓN: - INDIQUE A LAS PERSONAS QUE CARGO DE LA MANTENCIÓN:	Programa de mantención, informe equipos y costos, Informe técnico PTR LPW. jul-20 a jun-21 Juan Espindola

COMPLEMENTO OPCIÓN 2: EN CASO QUE SE HAYAN CONSTATADO SUPERACIONES, SE DEBEN EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES ADICIONALES

2.5	Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros indicados como superados.	- ENLISTE Y DESCRIBA LA DOCUMENTACIÓN (MEDIOS DE VERIFICACIÓN) QUE ADJUNTA: (Recuerde que la resolución indica los medios de verificación comprobables y suficientes que debe acompañar) - INDIQUE LA FECHA EN QUE SE REALIZARON LOS MONITOREOS MENSUALES ADICIONALES: - INDIQUE EL NOMBRE DE LABORATORIO QUE REALIZÓ LOS MONITOREOS Y EL CÓDIGO ETFA:	Informes 710233-01; 722050-01; 725083-01 06/04/2021; 25/05/2021; 08/06/2021 Laboratorio Hidrolab, código ETFA 003-01
2.6	Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- ENLISTE Y DESCRIBA LA DOCUMENTACIÓN (MEDIOS DE VERIFICACIÓN) QUE ADJUNTA: (Recuerde que la resolución indica los medios de verificación comprobables y suficientes que debe acompañar) - INDIQUE EL PERÍODO EN QUE SE REALIZÓ EL CONTROL DIARIO: - INDIQUE EL EQUIPO TÉCNICO UTILIZADO: - INDIQUE LA FECHA DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS:	Registros R.P.OES 02.06 de Control diario de caudal, temperatura y pH del efluente, pagina 3 Desde la puesta en marcha a la fecha, se adjunta de enero 2021 a la fecha Caudalímetro MIK, pHmetro y T° en línea Walchem WDP310-527 Contrastación de Caudalímetro, Cambio de electrodo y sensor pH T° cada 6 meses, contrastación mensual con patrón.

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A LAPOSTOLLE
WINES SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 527

Santiago, 08 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de Mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 287, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR ESTABLECIMIENTO Y PROGRAMA DE MONITOREO:** Que, la Resolución Exenta N° 367, de fecha 8 de febrero del año 2010, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, "SISS"); y la Resolución Exenta N° 922, de fecha 28 de junio del año 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA), fijaron los programas de monitoreo correspondientes a la descarga de residuos industriales líquidos (en adelante, "Riles") generados por LAPOSTOLLE WINES SPA, Rol Único Tributario N° 96703690-0, para su establecimiento, Viña Lapostolle - Bodeguita Cunaco, ubicado en Km. 36, Ruta 90, Sector Cunaquito, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/00.

2. **REVISIÓN DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL TITULAR:** Que, en el marco de la revisión de los Informes de Fiscalización asociados al cumplimiento del Programa de Monitoreo, derivados por la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento (actualmente Departamento de Sanción y Cumplimiento), ambas de esta Superintendencia, se constataron las siguientes inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de LAPOSTOLLE WINES SPA., y que dan cuenta de la conducta actual del titular respecto del cumplimiento a su Programa de Monitoreo:

OBLIGACIÓN		ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	CUMPLE
INFORMAR	Reportar todos los autocontroles correspondientes al periodo evaluado.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ
	Reportar los autocontroles de cada parámetro con la frecuencia exigida en su Programa de Monitoreo.	NO CUMPLE El establecimiento registra incumplimientos en la frecuencia de monitoreos de los siguientes parámetros: - Caudal = 2017: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2018: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2019: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre - pH = 2017: enero, marzo - Temperatura = 2017: enero, marzo Recuerde que según su RPM la frecuencia de monitoreo de los parámetros incumplidos es: - Caudal: 28 - Caudal: 30 - pH: 4 - Temperatura: 4	NO
	Reportar los resultados de monitoreos de cada parámetro exigido en su Programa de Monitoreo.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ
	Reportar los remuestreos realizados tras detectarse una superación de los límites establecidos en su Programa de Monitoreo.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ

			OBLIGACIÓN	ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	CUMPLE
SUPERACIÓN			No superar los límites máximos establecidos en su Programa de Monitoreo para el volumen de descarga y/o parámetros.	NO CUMPLE El establecimiento registra superaciones en los siguientes parámetros: - Caudal = 2017: enero, mayo, octubre, noviembre / 2018: octubre / 2019: julio	NO

SI EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL SE CONSTATAN NUEVAS DISCONFORMIDADES, POR CADA UNA DE ELLAS SE SANCIONARÁ A LAPOSTOLLE WINES SPA. CON MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA.

3. **ANÁLISIS DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y LAS DENUNCIAS ASOCIADAS:** Que de la información que consta en el Sistema de Denuncias de esta Superintendencia y de los incumplimientos señalados, se debe tener en consideración lo siguiente:

A) **DENUNCIAS:** No se registran denuncias relacionadas a los incumplimientos constatados.

B) **TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS:**

- Los incumplimientos constatados consistentes en *‘No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo’*, implican una falta de información que no generan de forma directa ni por sí mismas efectos negativos sobre el medio ambiente o salud de las personas.
- Los incumplimientos constatados consistentes en *Superar el límite máximo establecido en la RPM para el caudal*, son de entidad baja debido a su magnitud, recurrencia, y persistencia, por lo que no se identifica un riesgo asociado a la generación de efectos al medio ambiente o la salud de las personas.

¡Atención! La permanencia de dichos incumplimientos en el futuro, podría aumentar el riesgo, y con ello, eventualmente, generar efectos negativos al medio ambiente o la salud de las personas. Por tanto, debe implementar medidas que fortalezcan el sistema de tratamiento y gestión de la empresa en la materia.

4. **PERTINENCIA Y OBJETIVOS DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN:** Que, por tanto, teniendo presente la información señalada anteriormente, y en virtud de los principios de celeridad y economía procedimental establecidos en el artículo 7° y 9° de la Ley N° 19.880, esta Superintendencia ha estimado pertinente realizar el presente requerimiento de

información asociado a la ejecución de las acciones que indica, con el objeto adicional de **otorgar al titular una orientación en la comprensión de las obligaciones establecidas en la Resolución que establece su Programa de Monitoreo**, de conformidad a la función de otorgar asistencia al cumplimiento (artículo 3º, letra u de la LO-SMA) , **y con ello, a su vez, permitir al titular la posibilidad de subsanar los señalados incumplimientos a través de la ejecución de las acciones que se establecen en el Resuelvo I de la presente resolución, y en consecuencia, evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.**

RESUELVO:

PRIMERO: REQUERIR INFORMACIÓN A LAPOSTOLLE WINES SPA., RUT N° 96703690-0, en los siguientes términos:

1. **En caso de que la disposición de RILES del establecimiento se haya interrumpido indefinidamente, por motivos tales como que el RIL no califique para efectos de la aplicación del DS.90/00; o debido a la recirculación de los mismos, el cierre del establecimiento, o la disposición de RILES en riego o con terceros, entre otros:**

N°	ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN
1	El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud. Para lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en la Res. Ex. N° 2257, de fecha 30 de diciembre del 2020, que Dicta Instrucción General para Regulados al Cumplimiento de Las Normas de Emisión establecidas en el D.S. N° 90/2000, D.S. N° 46/2002, y el D.S. N° 80/2005 MININSEGPRES, y en consecuencia, se presentará el formulario correspondiente disponible en el siguiente link de la SMA: https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/solicitar-la-dictacion-modificacion-o-revocacion-de-un-programa-de-monitoreo-ante-la-sma/	- Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM ingresada virtualmente por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia de la respectiva solicitud y todos los antecedentes que se hubieren acompañado a la misma.

2. En el caso que la disposición de RILES del establecimiento no se haya interrumpido indefinidamente, deberá informar dicha circunstancia y la ejecución satisfactoria de cada una de las acciones que se indican a continuación, acompañando los medios de verificación correspondientes:

N°	CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN
1	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	- Copia de los certificados de monitoreo.
	TENGA PRESENTE: - La ejecución de esta acción queda condicionada a que efectivamente se hayan ejecutado monitoreos en los períodos no reportados. En caso contrario, bastará con que el titular informe que no se ejecutaron monitoreos. - Los monitoreos deberán ser entregados conforme a lo señalado en el resuelvo II de la presente Resolución, por lo cual, usted no debe solicitar cargar dichos monitoreos en el RETC.	

2	Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC; b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; c) El listado de parámetros comprometidos; d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro; e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); f) Máximos permitidos para cada parámetro; g) Máximo permitido de caudal; h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
3	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.

4	Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.
5	Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros indicados como superados.	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.
6	Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.

LOS INFORMES QUE DEN CUENTA DE NUEVAS SUPERACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ANTEDICHAS, PODRÍAN SER CONSIDERADOS COMO ANTECEDENTES ADICIONALES PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA REALIZAR UNA EFECTIVA MANTENCIÓN DE LAS PARTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES, CORREGIR FALLAS E IMPLEMENTAR AJUSTES A LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS.

CABE SEÑALAR QUE TODAS LAS ACCIONES APLICADAS DEBEN ENCONTRARSE DENTRO DEL MARCO AUTORIZADO EN LAS NORMATIVAS PERTINENTES.

ATENCIÓN:

EN EL CASO DE QUE EL TITULAR NO RESPONDA EL PRESENTE REQUERIMIENTO, O BIEN, NO ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, SE TENDRÁ POR INCUMPLIDO EL PRESENTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, Y, EN CONSECUENCIA, SE INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE CONSIDERARÁ COMO CARGO ADICIONAL DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEGUNDO: FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. Todos los medios de verificación deberán ser remitidos por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl y con copia al correo electrónico requerimientosriles@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., individualizando el Número D.S.C. de la presente Resolución Exenta y fecha de emisión de la misma. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

Además, se deberá indicar el siguiente texto en el “Asunto” del correspondiente correo electrónico: “RESPUESTA A RES EX. N° 527 CPP RILES”.

TERCERO: PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionadores futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

QUINTO: AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede de oficio un plazo adicional de 30 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original señalado en el resuelto II de este acto administrativo, para entregar la información requerida en el Resuelto I de la presente resolución.

¡Atención! Tenga presente que por haberse otorgado la ampliación de plazo de oficio por esta Superintendencia, usted no puede solicitar una nueva ampliación.

SEXTO: CONSULTAS. En caso de presentar cualquier consulta asociada al presente requerimiento de información deberá ser remitida al correo electrónico requerimientosriles@sma.gob.cl.

¡Atención! Tenga presente que la asistencia al regulado se realiza mediante el señalado correo electrónico, por lo cual, evite solicitar reuniones de asistencia.

SÉPTIMO: NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO INGRESADO POR EL TITULAR EN EL SISTEMA RETC, correspondiente a [REDACTED]

¡Atención! Tenga presente que la presente Resolución Exenta se entenderá notificada el día hábil de su remisión mediante el correo electrónico notificaciones@sma.gob.cl, y que por tanto, el plazo se empieza a computar desde el día hábil siguiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

Pamela Torres Bustamante
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



PFC/DRF/LSS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PROVISIONAL DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR LAPOSTOLLE WINES SPA, BODEGA DE VINOS CUNACO, UBICADA EN KM 36, RUTA 90, SECTOR CUNAQUITO, COMUNA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGIÓN DEL GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 922

Santiago, 28 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000); en la Resolución Exenta N° 117, de 2013, de esta Superintendencia, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 2014, de esta Superintendencia; en la Resolución Exenta N° 986, de 2016, de esta Superintendencia, que dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° RA 119123/58, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva el nombramiento en el cargo de don Rubén Verdugo Castillo; en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de esta Superintendencia, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de esta Superintendencia, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; en la Resolución Exenta N° 81, de 2019, de esta Superintendencia, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La letra m) del artículo 3° de la LOSMA, que faculta a la Superintendencia para requerir a los titulares de fuentes sujetas a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas normas;

2. La letra n) del artículo 3° de la LOSMA, que faculta a la Superintendencia a fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales;

3. Que Lapostolle Wines SpA, Bodega de Vinos Cunaco, RUT N° 96.703.690-0, ubicada en Km 36, Ruta 90, Sector Cunaquito, Comuna de Santa Cruz, Provincia de Colchagua, Región del General Bernardo O'Higgins, genera residuos industriales líquidos como resultado de su proceso, actividad o servicio con una carga contaminante media diaria o de

valor característico mayor a los valores de referencia del punto 3.7 del D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000, quedando por tanto, sujeta a la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a aguas marinas y continentales superficiales;

4. La Resolución Exenta N° 367, con fecha 08 de febrero de 2010, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) que establece el programa de monitoreo para Viña Casa Lapostolle S.A.;

5. La solicitud de modificación del programa de monitoreo vigente, remitida por Lapostolle Wines SpA a esta Superintendencia con fecha 04 de abril de 2019, por cambio de razón social;

6. Que, el considerando 3 de la Resolución Exenta N° 13, de 6 de febrero de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la VI Región (en adelante R.E. N° 13/2001), califica ambientalmente al Proyecto "Tratamiento y depuración de las aguas residuales líquidas de las bodegas de la Viña Casa Lapostolle", señala que el proyecto consiste en la implementación de una planta de tratamiento de residuos líquidos industriales provenientes de la bodega y fabricación de vinos de Villa Casa Lapostolle. Según su considerando 3.1 el sistema de tratamiento de los efluentes consiste en una primera etapa de tratamiento primario-físicoquímico, que involucra un tamizado fino, y posteriormente una retención capaz de corregir el pH. La segunda etapa, corresponde a un tratamiento biológico de fangos activados de media carga, apta para degradar la carga orgánica que producirá la industria principalmente en la época de vendimia. En época fuera de vendimia se utilizará la depuración biológica en su fase aireación prolongada, donde existe poca cantidad de fangos y mineralizados (no necesita tratamiento posterior). Finalmente, el considerando 6 dice que la descarga de riles tratados será en un canal de riego que atraviesa la viña;

7. Que, el considerando 3.1 de la Resolución Exenta N° 250, de 13 de julio de 2007, de la COREMA VI Región (en adelante R.E. N° 250/2007), califica ambientalmente al Proyecto "Optimización Sistema de Tratamiento de Riles, Bodega Cunaco", dice que el proyecto consiste en la optimización de la planta de tratamiento de residuos líquidos industriales existente aprobada por la R.E. N° 13/2001, señala que los Riles generados en la bodega provienen de los procesos de elaboración de vinos, específicamente del lavado de equipos y cubas. Estos residuos líquidos serán conducidos hacia la zona donde se acondicionarán para su posterior descarga a un curso de agua superficial. El considerando 3.1.2.1. agrega que la generación máxima de Riles se ha estimado en 80 m³/día en los meses de vendimia (febrero a mayo) y en 10 m³/día el resto del año;

8. Que el considerando 3.1.2.2. de la R.E. N° 250/2007, dice que las etapas o unidades del sistema de tratamiento de los efluentes consisten en: un filtro rotatorio, cámaras de elevación y un estanque de homogenización de caudal (el efluente es neutralizado a su salida). La siguiente unidad de tratamiento es el reactor anaeróbico de tipo híbrido que combina dos reactores; UASB (lecho de lodos anaerobio con flujo ascendente) y el UFF (reactor de película fija de flujo ascendente), donde ocurre la mayor parte del tratamiento de estabilización de la materia orgánica, mediante un proceso de floculación y posterior sedimentación de los sólidos crudos del afluente. Luego, el efluente pasa al reactor aeróbico tipo SBR, donde las fases de aireación y decantación se producen en el mismo estanque, generando un ril cuya carga orgánica debiera estar dentro de los límites normados. Sin embargo, el proyecto contempla una etapa adicional, un sistema Wetland (pantano artificial con plantas acuáticas) que genera un efecto de detención de flujo, decantando así los últimos lodos contenidos en el efluente, previo a su lenta descarga en el Ramal del Canal Aguas Claras. Los lodos generados en los reactores, son conducidos a un sistema llamado TerraPlanta (lecho de secado de lodos que utiliza plantas acuáticas), donde son depositados y su contenido de humedad drena a través del lecho, así el agua drenada vuelve a la planta de tratamiento para su reprocesamiento;

9. La Resolución Exenta N° 300, con fecha 20 de noviembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental de la VI Región, tiene presente el cambio de razón social de la sociedad Casa Lapostolle S.A. a Lapostolle Wines SpA, en las R.E. N° 13/2001 y N° 250/2007;

10. La autorización de Armando Correa, de febrero de 2007, para recibir el efluente de Planta de tratamiento Cunaco, de Viña Casa Lapostolle S.A. en el ramal de su propiedad que proviene del Canal Aguas Claras. Cabe señalar, que el considerando 3.1.2.4. de la R.E. N° 250/2007 establece que el Ramal del Canal Aguas Claras, no se encuentra registrado en la Asociación de Canalistas y que el único regante que se identificó, aguas abajo de la descarga del efluente tratado, es el Sr. Armando Correa. Por lo tanto, los regantes aguas arriba de la descarga en el ramal, no deberían verse afectados por la misma;

11. Que, para la dictación de un programa de monitoreo definitivo es necesario tener a la vista una copia del permiso ambiental sectorial, correspondiente al artículo 139 del actual Reglamento SEIA (D.S. N° 40/2013), antecedente que a la fecha no ha sido remitido por el titular a esta Superintendencia;

12. Que, considerando lo anterior, y a fin de adecuar el control de residuos líquidos de Bodega de Vinos Cunaco al estándar de control de todas las fuentes emisoras reguladas por el D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000, se ha estimado necesario establecer un programa de monitoreo que dé cuenta de todos los compromisos adquiridos por Lapostolle Wines SpA durante los procesos de evaluación a que ha sido sometida la fuente emisora, estableciéndose el listado de parámetros a monitorear, considerando aquellos críticos que se encuentran asociados al origen de la descarga; y fijando la frecuencia de medición mensual de cada uno de ellos; el mes de control de todos los parámetros establecidos en la norma de emisión y el caudal de descarga al cuerpo receptor;

13. Que, en virtud de lo expuesto, esta Superintendencia estima pertinente dictar un **Programa de Monitoreo Provisional** de los efluentes generados en el proceso productivo, los que posteriormente serán descargados al Ramal del Canal Aguas Claras, que regule los aspectos indicados en el considerando anterior de forma temporal, hasta la obtención del programa de monitoreo definitivo, el que se encuentra condicionado a la entrega de los antecedentes que se indican en el resuelto 4. de la presente resolución;

14. Que el **Programa de Monitoreo Provisional** no constituye una autorización ambiental o sectorial que apruebe el sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, ni tampoco autoriza la descarga de residuos industriales líquidos sobre el cuerpo receptor, sino que sólo establece las condiciones específicas del monitoreo al cual se encuentra obligada toda fuente emisora sujeta al cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000, siendo de exclusiva responsabilidad de la fuente emisora obtener las autorizaciones que correspondan;

15. Que, en atención a las consideraciones anteriores, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

1. **ESTABLECER** el siguiente **Programa de Monitoreo Provisional** de la calidad del efluente correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos de la fuente emisora LAPOSTOLLE WINES SPA, BODEGA DE VINOS CUNACO, RUT N° 96.703.690-0, representada legalmente por doña María Abarca Lorca, ubicada en Km 36, Ruta 90, Sector Cunaquito, Comuna de Santa Cruz, Provincia de Colchagua, Región del General Bernardo O'Higgins, Código CIU4.CL_2012: 11020, correspondiente a "Elaboración de vinos" y CIU

Internacional CIU.INT.Rev4_2009: 1102, correspondiente a "Elaboración de vinos"; y cuya descarga se efectúa al Ramal del Canal Aguas Claras afluente del río Tinguiririca.

1.1. La fuente emisora se encuentra sujeta al cumplimiento de los límites máximos establecidos en la **Tabla N° 1** del D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000.

1.2. El lugar de la toma de muestra deberá considerar una cámara o dispositivo, de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, que no sea afectada por el cuerpo receptor, ubicada en el siguiente punto de muestreo:

Punto de Muestreo	Datum	Huso	Norte (m)	Este (m)
Cámara de monitoreo	WGS-84	19 H	6.164.667	287.994

1.3. Las descargas de la fuente emisora al cuerpo receptor deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Punto de descarga	Ubicación			Caudal (L/s)			Tasa de Dilución
	Datum	Norte	Este	Receptor (1)	Efluente (2)		
					Febrero- Mayo	Junio- Enero	
Descarga 1	WGS-84	6.164.669	287.990	S/I	0,93	0,12	S/I

S/I: Sin Información

(1) No cuenta con Resolución que establezca caudal de dilución emitido por Dirección General de Aguas.

(2) Caudal medio mensual del efluente vertido durante el mes de máxima producción de residuos líquidos.

1.4. Los límites máximos permitidos para los parámetros, o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son los siguientes:

Punto de Muestreo	Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	N° de Días de control mensual
Cámara de monitoreo	pH ⁽³⁾	Unidad	6,0-8,5	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Temperatura ⁽³⁾	°C	35	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Aceites y grasas	mg/L	20	Compuesta	1
	DBO ₅	mg O ₂ /L	350	Compuesta	1
	Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1
	Manganeso	mg/L	0,3	Compuesta	1
	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
	Sulfuros	mg/L	1	Compuesta	1

(3) Parámetros que pueden ser muestreados y/o medidos por el laboratorio interno del Titular, en las condiciones y supuestos definidos en el acápite segundo del resuelto primero de la Res. Ex. SMA N° 986/2016.

(4) Durante el periodo de descarga, se deberán extraer 8 muestras puntuales (de febrero a mayo) y 4 muestras puntuales (de junio a enero) para los parámetros pH y Temperatura por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos 8 resultados (de febrero a mayo) y 4 resultados (de junio a enero) para cada parámetro en el mes controlado.

1.5. El caudal máximo de descarga permitido no podrá exceder el límite fijado mediante la Resolución Exenta N° 250/2007, de la COREMA VI Región, según se indica a continuación.

Punto de descarga	Parámetro	Unidad	Límite Máximo ⁽⁵⁾		Tipo de Muestra	N° de Días de control mensual
			Febrero a Mayo	Junio a Enero		
Descarga 1	Caudal ⁽³⁾	m ³ /día	80	10	--	diario

(5) Correspondiente a 12.050 m³/año.

1.6. Corresponderá a la fuente emisora determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia de los monitoreos, debiendo corresponder a los días en que se generen residuos industriales líquidos con la máxima concentración en los parámetros o contaminantes controlados. Cada control deberá ser efectuado conforme a lo siguiente:

a) Muestras Compuestas: En cada día de control, se deberá extraer una muestra compuesta, la cual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:

a.1 Tres (3) muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro (4) horas.

a.2 Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas.

b) La metodología para la medición del caudal, deberá emplearse un equipo portátil con registro.

c) En caso de no existir descarga efectiva de residuos líquidos durante todo el mes calendario, el titular deberá informar la No Descarga de residuos líquidos.

1.7. La fuente emisora deberá efectuar, de manera individual e independiente en cada una de las descargas, un monitoreo durante el mes de ABRIL de cada año, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000.

1.8. Las muestras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10, Of. 2005, Calidad del agua - muestreo - parte 10: muestreo de aguas residuales - recolección y manejo de las muestras, declarada Norma Oficial de la República por medio del Decreto Supremo N° 571, de 20 de julio de 2005, del Ministerio de Obras Públicas, o su versión vigente.

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en la Serie Norma Chilena 2.313, Of. 2006, Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, declaradas como Norma Oficial de la República por medio del Decreto Supremo N° 355, del 16 de mayo de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, o en su defecto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6.5 del D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000.

La entidad que efectúe las actividades de muestreo, medición y análisis deberá estar autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 38, del 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, con la única excepción de aquellos parámetros señalados en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 986, de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, bajo las condiciones y supuestos allí señalados.

1.9. La evaluación del efluente generado se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 6.4.2 del D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia, organismos subprogramados o terceros acreditados, serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

2. El presente Programa de Monitoreo Provisional tendrá una vigencia contada desde la fecha de notificación de la presente resolución hasta la dictación de la Resolución del Programa de Monitoreo Definitivo.

3. En todos los aspectos no regulados en la presente Resolución, regirá íntegramente la Resolución Exenta N° 117, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre

Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, o aquella que la reemplace.

4. **INSTRUIR** a Lapostolle Wines SpA a presentar a esta Superintendencia, una vez sea obtenido, lo siguiente:

- Copia del Permiso Ambiental Sectorial (PAS), que según R.E. N° 250/2007 corresponde al artículo 90 del D.S. N° 95/2001, Reglamento del SEIA (correspondiente al artículo 139 del actual Reglamento SEIA, D.S. N° 40/2013).

5. **TENER PRESENTE**, de conformidad a lo establecido en el párrafo 2° del Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispone el artículo 59 de la misma Ley. La interposición de este recurso suspenderá el plazo para reclamar de ilegalidad, siempre que se trate de materia por las cuales procede dicho recurso.

Asimismo, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde su notificación, según lo establecido en el artículo 56 de la LOSMA.

6. **REMITIR** copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para los fines pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA PASTORE HERRERA

JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



AOA/S/PWH/NGD/XGR
EIS/GAR/CLV/PWH/NGD/XGR

Notificación carta certificada:

Lapostolle Wines SpA, Calle Díaz Besoain # 330, Comuna de Santa Cruz, Región del General Bernardo O'Higgins.

Con copia:

- División de Fiscalización
- Fiscalía
- Jefe División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina de Partes
- Oficina regional SMA, Región de del General Bernardo O'Higgins
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

UNIDAD AMBIENTAL

GZS/ARC/LRA/JTD

Nº 0017-10



REVOCA RESOLUCIÓN SISS EX. Nº 3.012/2006 Y EN ESTE MISMO ACTO ADMINISTRATIVO ESTABLECE NUEVO PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A., UBICADA EN KM. 36 RUTA I 50, COMUNA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

SANTIAGO, 08 FEB 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.902, modificado por la Ley Nº 19.821; la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; el D.S. Nº 258/09 del MOP y la Resolución Nº 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

La Resolución RCA Nº 13 de fecha 6 de Febrero de 2001.

La Resolución SISS Ex. Nº 3.012 de fecha 29 de Agosto de 2006.

El Informe Final Nº 121/2008 del 31 de diciembre de 2008, elaborado por la Contraloría General de la República, que contiene las observaciones de la Auditoría sobre la fiscalización del D.S. Nº 90/00 del MINSEGPRES.

CONSIDERANDO:

Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le corresponde establecer el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente generado por VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. antes de su disposición al CANAL AGUA CLARA (AFLUENTE RÍO TINGUIRIRICA), según lo establecido en el artículo 11º B de la Ley Nº 18.902.

Que, la Resolución Nº 13 de fecha 6 de Febrero de 2001 aprobó ambientalmente el proyecto "Tratamiento y depuración de las aguas residuales líquidas de las bodegas de la Viña Casa Lapostolle" presentado por VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A.

Que, esta Superintendencia estableció el programa de monitoreo de VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A., a través de Resolución SISS Ex. Nº 3.012 de fecha 29 de Agosto de 2006.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.902, le corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios el control de los residuos líquidos industriales. En consecuencia, de acuerdo al Informe Final N°121/2008 de la Auditoría practicada por la Contraloría General de la República, así como la Auditoría interna realizada por esta Superintendencia, resulta indispensable contar con resoluciones que establezcan programas de Monitoreo normalizados, con la finalidad de cumplir eficazmente con los fines específicos establecidos por la Ley N° 18.902.

RESUELVO:

SUPERINTENDENCIA N° **367** /EXENTA.

1. **REVÓQUESE** la Resolución SISS Ex. N° N° 3.012 de fecha 29 de Agosto de 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **INSTRÚYESE** a VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. contar con la autorización del los propietarios o administradores del cuerpo receptor CANAL AGUA CLARA (AFLUENTE RÍO TINGUIRIRICA), a fin de proceder a la descarga efectiva de sus efluentes, otorgándosele a VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. un plazo de 20 días para obtener y exhibir dicha autorización a esta Superintendencia.
3. **ESTABLECE** programa de monitoreo de la calidad del efluente correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos del Establecimiento Industrial, VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A., RUT N° 96.703.690-0, representada legalmente por José Manuel Rogers S., ubicada en Km. 36 Ruta I 50, Comuna de Santa Cruz, Provincia de Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Código CIIU.CL_2007 31321, correspondiente a "Fabricación de vinos" y CIIU Internacional 155200, correspondiente a "ELABORACIÓN DE VINOS".
4. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que continuación se detalla:
 - 4.1 **Muestreo:** Se realizará en el punto de muestreo o en otra instalación habilitada para tales efectos, y que permita la adecuada toma de muestra, de acuerdo a lo que señala el inciso 4° del numeral 6.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES. Ésta se ubica antes que el efluente sea dispuesto al cuerpo receptor.
 - 4.2 **Punto de Descarga:** Éste se ubica en las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator, UTM, a saber:

Identificación del Punto de descarga: [IDENTIFICADOR]
Norte: 6.164.994 m
Este: 288.172 m
Datum: PSAD 56
Nombre del Cuerpo Receptor: CANAL AGUA CLARA (Afluente Río Tinguiririca)
 - 4.3 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimos
Caudal (VDD)	m³/d	85		
Aceites y Grasas	mg/l	20	Compuesta	1
DBO ₅	mg O ₂ /l	35	Compuesta	1

Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimos
Fósforo	mg/l	10	Compuesta	1
Manganeso	mg/l	0,3	Compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	50	Compuesta	1
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	1
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	80	Compuesta	1
Sulfuros	mg/l	1	Compuesta	1
Temperatura	°C	35	Puntual	1

- a) **Muestras Puntuales:** Se deberá extraer 8 muestras puntuales, en cada día de control, durante el periodo de descarga del RIL. Conforme a Resolución SISS N° 1527 del 8 de agosto de 2001, el pH y Temperatura pueden ser medidos por el propio industrial y cada una de las mediciones que se tomen, por día de control, deberá pasar a conformar una muestra para efectos de evaluar el cumplimiento mensual de la descarga.
- b) **Muestras Compuestas:** Se deberá extraer una muestra compuesta, según lo dispone el artículo 6.3.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, en cada día de control, la cual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:
- Tres (3) muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro (4) horas.
 - Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas.
- c) **Metodología de Medición de Caudal:** Se deberá medir según lo dispone el numeral 6.3.2 II del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, debiendo emplearse un equipo portátil con registro.
- d) Las aguas residuales descargadas al CANAL AGUA CLARA (AFLUENTE RÍO TINGUIRIRICA) deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2, del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

4.4 **Obtención de Muestras:** Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/2.Of1996, referida a "Calidad del Agua - Muestreo - Guía sobre Técnicas de Muestreo", del Instituto Nacional de Normalización, INN. Además, deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10.Of2005, referidas a "Calidad del Agua - Muestreo - Muestreo de Aguas Residuales - Recolección y Manejo de las Muestras", del INN, o su versión vigente.

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las normas chilenas oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del INN.

- 4.5 **Días de Control:** Corresponderá al industrial determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores, debiendo corresponder a los días en que se generen Riles con la máxima concentración en los parámetros o contaminantes controlados.
- 4.6 **Control Normativo de Contaminantes no incluidos en el Programa de Monitoreo:** En conformidad a lo señalado por el numeral 6.2 II del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados

a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, y con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permitidos en ésta, respecto de la totalidad de contaminantes normados, el Establecimiento Industrial deberá efectuar un monitoreo durante el mes de **abril de cada año**, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2, de dicha norma.

El control establecido en el punto 4.6 deberá dar cumplimiento a las exigencias impuestas en los puntos 4.1, 4.2 a), 4.2 b), 4.2 c), 4.2 d), 4.3, 4.4 y 4.5 de la presente Resolución.

- 5 La evaluación del efluente generado en el proceso productivo, se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 6.4.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

- 6 Para verificar el cumplimiento de los límites de emisión máximos definidos en la presente Resolución, esta Superintendencia sólo aceptará los resultados de los análisis de las muestras del efluente realizados por laboratorios acreditados por el INN.
- 7 VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de monitoreo.

Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia - <http://www.siss.cl>. En caso que no existan descargas efectivas, la empresa deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web, este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio.

VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. no deberá enviar a esta Superintendencia los informes o certificados de análisis otorgados por el Laboratorio. Estos deberán archivarlos ordenada y cronológicamente junto a todos los documentos relativos al sistema de tratamiento de Riles y deberán presentarse al profesional fiscalizador de esta Superintendencia, toda vez que éste lo requiera.

- 8 VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. deberá dar estricto cumplimiento a la presente Resolución, así como a toda medida o instrucción que en virtud de la misma, dicte esta Superintendencia. En este sentido, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a saber:

- 8.1 VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. deberá comunicar por escrito a esta institución cuando habiendo existido descarga, producto de caso fortuito o fuerza mayor, no pueda cumplir con su obligación de informar los monitoreos realizados en el periodo respectivo. La comunicación presentada por VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. deberá detallar las causales que dan origen al caso fortuito o fuerza mayor invocado, explicitando la fecha en que reanudará el monitoreo de sus descargas.

Dichos hechos podrán ser fiscalizados por parte de esta Superintendencia, pudiendo solicitar los antecedentes necesarios para comprobar la veracidad de los hechos informados y que constituyeron el origen de los citados incumplimientos.

- 8.2 VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. queda sujeto a la prohibición absoluta de realizar actividades tendientes a diluir sus aguas residuales. En este sentido, no podrá mezclar las aguas lluvias que capte en sus instalaciones para fines de dilución, ya sea a través de la mezcla de éstas con las aguas residuales resultantes a la salida del sistema de tratamiento o través de cualquier otro medio.

- 8.3 Todo cambio en el proceso productivo que pueda influir, ya sea, en la cantidad o calidad de los Riles generados por VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A., deberá ser informado de manera previa a su materialización a esta Superintendencia, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales a que dicha modificación pueda dar lugar en conformidad a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y 3° del D.S. N° 95, del MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este contexto y en caso que VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. presente una consulta de pertinencia al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, ante la CONAMA respectiva, deberá comunicar a esta Superintendencia dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la respectiva notificación, el pronunciamiento que sobre el particular emita en definitiva dicha autoridad.
- 8.4 VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. queda sujeto a la prohibición absoluta de efectuar la descarga de las aguas residuales debidas a la presencia de la actividad o generadas en su proceso productivo fuera del punto de muestreo definido en el numeral 4.1 de la presente Resolución. Todas las aguas residuales generadas en el proceso productivo o debidas a la actividad se deben canalizar adecuadamente y conducir hacia el punto de muestreo antes mencionado.
- 9 Se hace presente, que conforme a los artículos 6.4.1 y 6.4.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. estará obligado a realizar un muestreo adicional o remuestreo, ante la eventualidad en que una o más muestras durante el mes excedan los límites máximos establecidos en el numeral 4.3 de la presente Resolución.

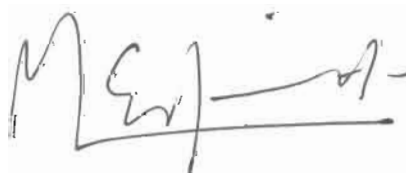
El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes de la detección de la anomalía. Para estos efectos se entiende que la detección de la anomalía corresponde a la obtención de los resultados del análisis de las descargas, cuyas concentraciones se encuentran fuera de los rangos permitidos en la normativa vigente.

- 10 La presente Resolución, no constituye una autorización ambiental o sectorial que aprueba el sistema de tratamiento de Riles, sino que como su nombre lo indica, sólo establece el programa de monitoreo que debe realizar toda fuente emisora.
- 11 La presente Resolución, no exime a VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A., adoptar medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros organismos estatales.

En este contexto, se hace presente que esta Superintendencia, en virtud de sus facultades de fiscalización, puede instruir controles directos (toma de muestras) respecto de las aguas residuales generadas por VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A., los que serán realizados por laboratorios acreditados ante el INN.

- 12 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente Resolución podrá ser sancionado conforme a lo estipulado por el artículo 11, inciso 2° de la Ley N° 18.902, disposición legal que faculta a esta autoridad administrativa para imponer las sanciones que dicha disposición contempla, las que pueden consistir en la aplicación de multas a beneficio fiscal de una a mil unidades tributarias anuales, e inclusive, la clausura total o parcial del establecimiento emisor.
- 13 El presente Programa de Monitoreo comenzará a regir a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

Distribución

- Destinatario: VIÑA CASA LAPOSTOLLE S.A., José Manuel Rogers S., Km. 36 Ruta I 50, Santa Cruz, Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, 56-72-858281
- Unidad Ambiental SISS
- Oficina de Partes SISS
- Oficina SISS VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins

INFORME DE MONITOREO

(AC - 056)

N° DE INFORME 362637
EMPRESA LAPOSTOLLE S.A.
LUGAR DE MUESTREO Bodega Cunaco
CIUDAD Santa Cruz
REGION VI Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins
TIPO DE CONDUCTO Tubería
MATRIZ Aguas Residuales
TIPO DE MEDICION Automática
DIÁMETRO 170 mm.
PUNTO DE MUESTREO EF PTR
COORDENADAS UTM 19S 287995,66 / 6164670,5
TEC. MUESTREADOR Sr. Oscar Mora

DESCRIPCIÓN DE MONITOREO

Monitoreo compuesto de ocho horas con medición continua de pH ,
Temperatura y caudal cada treinta minutos
Recolección, preservación y transporte de muestras de acuerdo a Norma
Chilena 411/10.

EQUIPOS UTILIZADOS

Equipo	Código
Muestreador	53T
pH - Temperatura	85T
Caudalímetro	0,00

RESUMEN DE RESULTADOS

Inicio de la medición 17/1/17 8:00
Fin de la medición 17/1/17 16:00

Duración total (h) 8
VDD (m3) 130,0

RESUMEN DE MEDICIONES

	media	mínima	máxima
pH	8,29	8,00	8,60
Temp. (°C)	22,0	21,0	23,0
Caudal (L/s)	4,51	1,85	5,30
Caudal (m3/h)	16,25	6,66	19,08

LECTURA DE MEDIDOR

Medidor	Inicio	Final	TOTAL
--	---	---	--
--	---	---	--
--	---	---	--
--	---	---	--

OBSERVACIONES

Temperatura de preservación de la primera muestra: 10,8 °C
0

Fecha de Emisión de informe: 24/01/2017



Paula Fernández M.
Ejecutivo Técnico
Laboratorio Hidrolab S.A.

Gráfico Caudal (L/s)

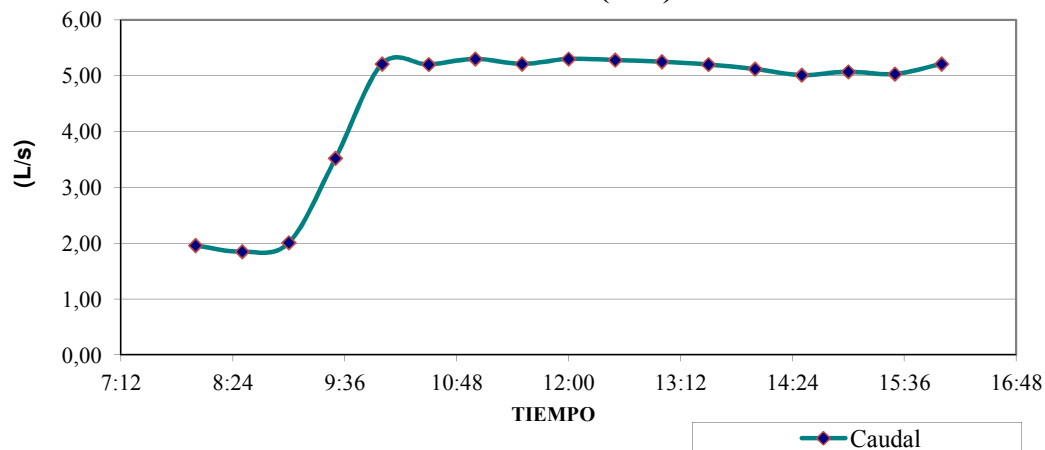


Gráfico Temperatura (°C)

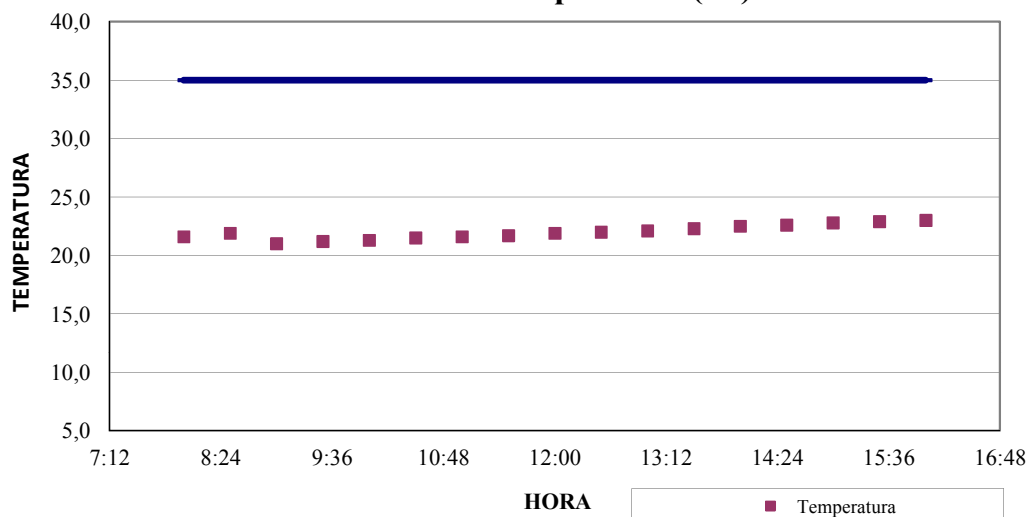
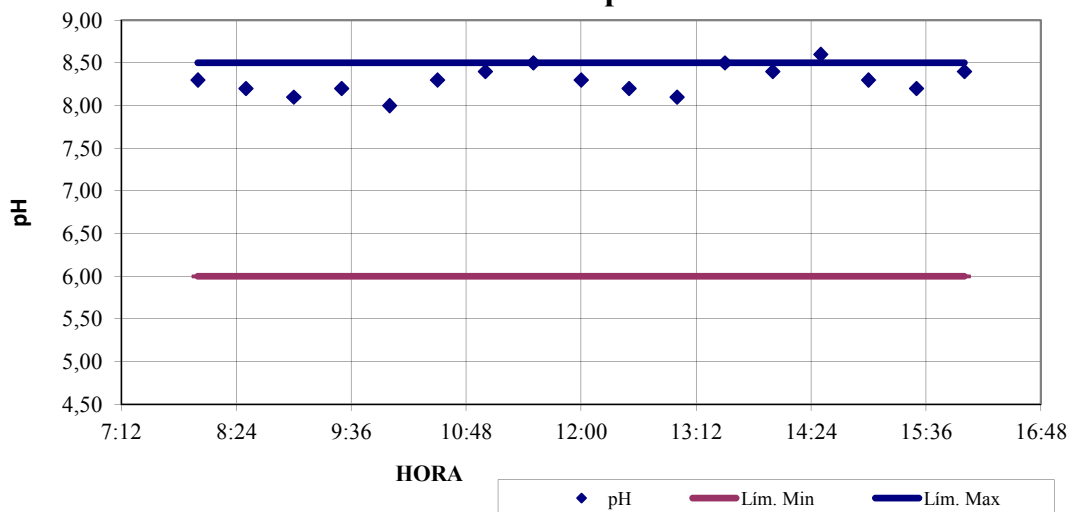


Gráfico pH.



DETALLE DE MEDICIONES

EMPRESA LAPOSTOLLE S.A. N° DE INFORME 362637
TIPO DE CONDUCTO Tubería

DIÁMETRO 170 mm.
Inicio de la medición 17/1/17 8:00
Fin de la medición 17/1/17 16:00

Hora	Fecha	Día	pH	Temperatura °C	Caudal l/Seg
8:00	17-ene	martes	8,30	21,6	1,96
8:30	17-ene	martes	8,20	21,9	1,85
9:00	17-ene	martes	8,10	21,0	2,01
9:30	17-ene	martes	8,20	21,2	3,52
10:00	17-ene	martes	8,00	21,3	5,21
10:30	17-ene	martes	8,30	21,5	5,20
11:00	17-ene	martes	8,40	21,6	5,30
11:30	17-ene	martes	8,50	21,7	5,21
12:00	17-ene	martes	8,30	21,9	5,30
12:30	17-ene	martes	8,20	22,0	5,28
13:00	17-ene	martes	8,10	22,1	5,25
13:30	17-ene	martes	8,50	22,3	5,20
14:00	17-ene	martes	8,40	22,5	5,12
14:30	17-ene	martes	8,60	22,6	5,01
15:00	17-ene	martes	8,30	22,8	5,07
15:30	17-ene	martes	8,20	22,9	5,03
16:00	17-ene	martes	8,40	23,0	5,21
VALORES MEDIDOS			8,29	22,0	4,51

Informe de Ensayo (AC-041)

Nº Informe 362637-01



Cliente: LAPOSTOLLE S.A.

Dirección: Alonso de Cordova 3827 Piso 6 , Vitacura.

Proyecto: Control Muestra de RILes

Identificación Cliente: Efluente PTR

Lugar de Muestreo: Lapostolle Cunaco

Dirección: Talca

Ciudad / Región: Santa Cruz, Sexta Región

Punto de Muestreo: Efluente PTR

Matríz: Aguas residuales

Término de Muestreo: 17/01/2017 16:00:00

Muestreado por: HIDROLAB S.A. - Sr. Oscar Mora

Tipo de Muestreo: Compuesta 8 h

Recepción Laboratorio: 18/01/2017 08:53:42

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	2,08	24/01/2017 10:46:0	2313-28of98(1)
pH	unidad	8,48(18,1°C)	18/01/2017 09:20:4	2313-1of95(1)
Fosforo Total	mg P/L	1,71	24/01/2017 12:15:0	2313-15of97(1)
Sulfuro	mg S=/L	<0,10	20/01/2017 19:53:0	2313-17of97(1)
Manganeso	mg Mn/L	0,014	26/01/2017 12:27:3	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	<5,0	25/01/2017 09:30:0	2313-6of97(1)
DBO5	mg/L	9	18/01/2017 09:30:1	2313-5of05(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	8,0	18/01/2017 09:20:1	2313-3of95(1)

Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

El tiempo de almacenamiento para el parámetro DBO5 fue de 17:30 horas.

Ximena Cuadros Moya
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

Fecha Emisión Informe: 01/02/2017

Código documento AC-041



* 3 6 2 6 3 7 1 2 V V 1 9 3 1 1 2 X *

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Informe de Monitoreo

(AC-056)

N° Informe 376276-01

Empresa LAPOSTOLLE S.A.
Proyecto Control Muestra de RILes
Direccion Alonso de Cordova 3827 Piso 6 , Vitacura.
Matriz Aguas residuales
Lugar de muestreo Bodega Cunaco
Punto de muestreo Efluente PTR
Región de muestreo Santa Cruz, Sexta Región
Tipo Ducto Tubería
Medida Ducto 170 mm
Norma DS-90 Tabla N°1
Muestreador HIDROLAB S.A. - Sr. Oscar Mora
Coordenadas 19S 287995,66 / 6164670,5

Equipos Utilizados

Equipo	Código
Muestreador	16T
pH - Temperatura	82T
Caudalímetro	8T

Resumen Resultados

Inicio muestreo 28/03/2017 08:00
Término colección 28/03/2017 16:00
Término Muestreo 28/03/2017 16:00
Duración Total (h) 8
Vdd 75,52

Resumen de Mediciones

	Media	Mínima	Máxima
pH	7,47	7,2	7,7
Temp. (°C)	19,8	18,9	20,5
Caudal (L/S)	2,62	0	4,31
Caudal (m3/h)	9,44	0	15,52

Lectura de medidor

Medidor	Inicio	Final	Total
N/A	0,00	0,00	0,00

Observaciones

Temperatura de preservación de la primera muestra: 10,2°C

Fecha emisión informe 09/04/17 23:45



Paula Fernández
Ejecutivo Técnico de Monitoreo

Informe de Monitoreo

(AC-056)

Detalle Mediciones

Empresa: LAPOSTOLLE S.A.

N° Informe: 376276-01

Tipo Ducto: Tubería

Medida Ducto: 170 mm

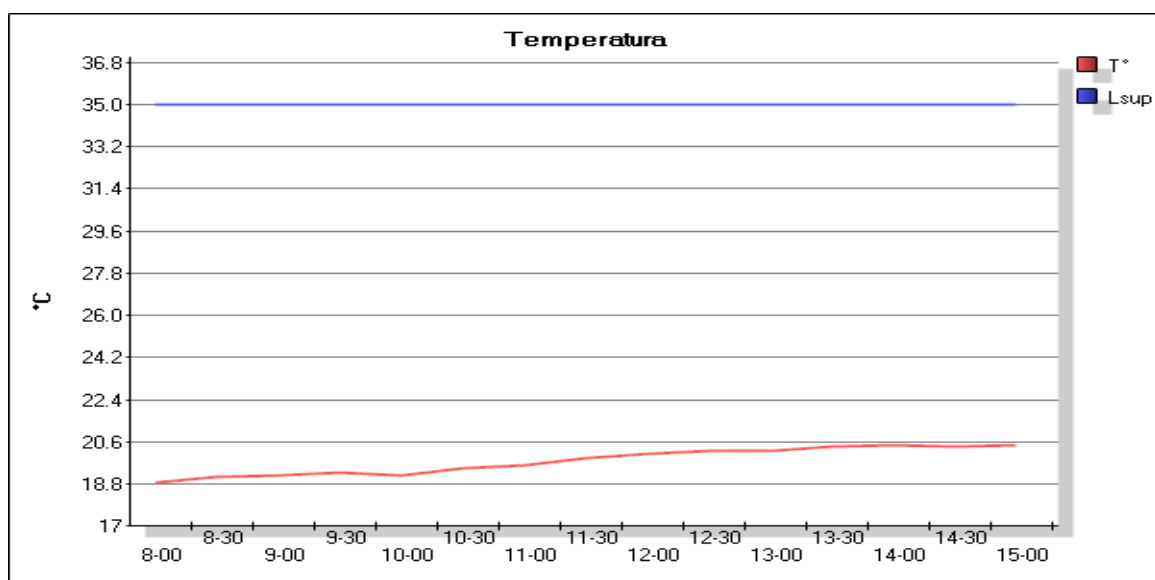
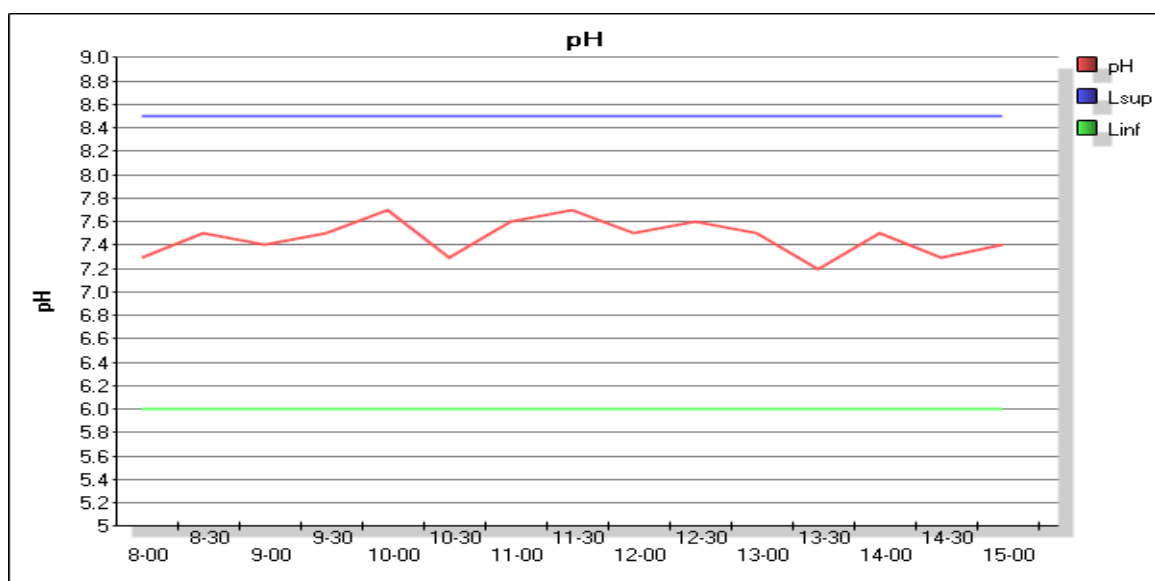
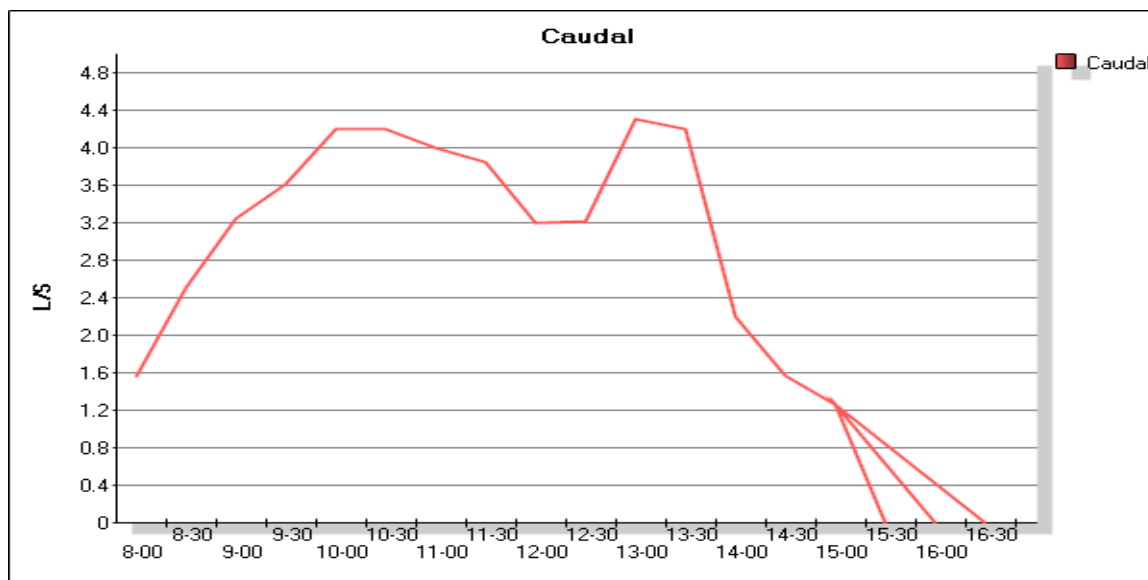
Inicio de la Medicion: 28/03/2017 08:00

Fin de la Medicion: 28/03/2017 16:00

Hora	Fecha	Día	pH	Temperatura (°C)	Caudal (L/S)
8:00	28 mar	martes	7.3	18.9	1.56
8:30	28 mar	martes	7.5	19.1	2.52
9:00	28 mar	martes	7.4	19.2	3.25
9:30	28 mar	martes	7.5	19.3	3.62
10:00	28 mar	martes	7.7	19.2	4.21
10:30	28 mar	martes	7.3	19.5	4.2
11:00	28 mar	martes	7.6	19.6	4.01
11:30	28 mar	martes	7.7	19.9	3.85
12:00	28 mar	martes	7.5	20.1	3.21
12:30	28 mar	martes	7.6	20.2	3.22
13:00	28 mar	martes	7.5	20.2	4.31
13:30	28 mar	martes	7.2	20.4	4.2
14:00	28 mar	martes	7.5	20.5	2.21
14:30	28 mar	martes	7.3	20.4	1.58
15:00	28 mar	martes	7.4	20.5	1.27
15:30	28 mar	martes	-	-	0
16:00	28 mar	martes	-	-	0
16:30	28 mar	martes	-	-	0
Valores Promedio			7,47	19,8	2,62

Informe de Monitoreo

(AC-056)



Control descarga RILes 2019

	mes		mes		mes		mes		mes		mes		mes	
	junio	total	julio	total m3 dia	agosto	total	septiembre	total	octubre	total	noviembre	total	diciembre	total
dia	8:00	m3 dia	8:00		8:00	m3 dia	8:00	m3 dia	8:00	m3 dia	8:00	m3 dia	8:00	m3 dia
1	10761	0	11692	66	12815	16	13452	0	14113	0	14954	0	15759	0
2	10761	0	11758	23	12831	25	13452	0	14113	78	14954	0	15759	55
3	10761	24	11781	31	12856	0	13452	49	14191	39	14954	0	15814	39
4	10785	46	11812	10	12856	0	13501	37	14230	57	14954	22	15853	33
5	10831	41	11822	23	12856	30	13538	0	14287	0	14976	0	15886	30
6	10872	33	11845	0	12886	0	13538	0	14287	0	14976	48	15916	37
7	10905	25	11845	0	12886	32	13538	0	14287	45	15024	5	15953	0
8	10930	0	11845	19	12918	78	13538	0	14332	41	15029	48	15953	0
9	10930	0	11864	27	12996	22	13538	52	14373	68	15077	0	15953	22
10	10930	37	11891	21	13018	0	13590	49	14441	28	15077	0	15975	25
11	10967	62	11912	46	13018	22	13639	80	14469	37	15077	58	16000	25
12	11029	72	11958	51	13040	0	13719	21	14506	14	15135	52	16025	15
13	11101	80	12009	67	13040	57	13740	49	14520	5	15187	54	16040	0
14	11181	79	12076	47	13097	68	13789	0	14525	66	15241	54	16040	0
15	11260	65	12123	78	13165	0	13789	0	14591	49	15295	55	16040	0
16	11325	0	12201	79	13165	0	13789	65	14640	0	15350	0	16040	37
17	11325	21	12280	80	13165	0	13854	36	14640	23	15350	0	16077	22
18	11346	22	12360	35	13165	0	13890	10	14663	0	15350	56	16099	33
19	11368	24	12395	67	13165	0	13900	0	14663	0	15406	56	16132	29
20	11392	24	12462	0	13165	44	13900	0	14663	0	15462	60	16161	21
21	11416	32	12462	0	13209	37	13900	0	14663	10	15522	32	16182	5
22	11448	0	12462	38	13246	28	13900	0	14673	33	15554	0	16187	0
23	11448	0	12500	57	13274	0	13900	54	14706	43	15554	41	16187	0
24	11448	69	12557	44	13274	0	13954	36	14749	32	15595	0	16187	21
25	11517	29	12601	67	13274	4	13990	25	14781	10	15595	67	16208	30
26	11546	26	12668	75	13278	0	14015	0	14791	3	15662	21	16238	38
27	11572	27	12743	0	13278	0	14015	63	14794	0	15683	19	16276	26
28	11599	93	12743	0	13278	42	14078	29	14794	43	15702	22	16302	0
29	11692	0	12743	0	13320	52	14107	1	14837	28	15724	0	16302	0
30	11692	0	12743	52	13372	49	14108	5	14865	36	15724	35	16302	24
31		0	12795	20	13421	31			14901	53			16326	28
		931		1123		637		661		841		805		595

total m3
mes

Control descarga RILes 2020

	mes			mes			mes			mes			mes			mes			mes			mes			mes			mes			mes			mes		
	enero		total	febrero		total m3 dia	marzo		total m3 dia	abril		total	mayo		total m3 dia	junio		total	julio		total m3 d	agosto		total	septiembre		total	octubre		total	noviembre		total	diciembre		total
dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia	8:00	18:00	m3 dia
1	16354	16355	1	16350	16686	80	17836	17836	1	18624	18639	15	19724	19724	1	20399	20407	8	20638	20648	10	20799	20799	1	20926	20933	7	21052	21057	7	21189	21191	2	21400	21410	10
2	16355	16365	10	16693	16760	74	17836	17875	39	18639	18670	31	19724	19724	1	20407	20416	9	20648	20648	1	20799	20799	1	20935	20941	8	21062	21066	9	21189	21199	8	21410	21417	7
3	16370	16375	10	16784	16839	79	17875	17875	1	18682	18743	73	19724	19724	1	20422	20425	9	20648	20648	1	20799	20806	7	20941	20950	9	21066	21066	1	21205	21207	8	21420	21425	8
4	16375	16385	10	16860	16912	73	17875	17875	1	18743	18743	1	19724	19724	1	20425	20435	10	20648	20655	7	20806	20814	8	20955	20960	10	21066	21066	1	21207	21210	3	21425	21430	5
5	16388	16395	10	16933	16989	77	17877	17892	17	18743	18743	1	19731	19731	7	20435	20442	7	20663	20663	8	20816	20821	7	20960	20967	7	21066	21076	10	21214	21217	7	21430	21440	10
6	16405	16405	10	17022	17065	76	17942	17949	57	18779	18779	36	19787	19787	56	20442	20450	8	20670	20673	10	20821	20821	1	20967	20967	1	21076	21076	1	21217	21227	10	21444	21449	9
7	16405	16412	7	17090	17120	55	17993	17993	44	18829	18829	50	19818	19848	61	20450	20459	9	20679	20681	8	20821	20829	8	20967	20967	1	21076	21085	9	21227	21235	8	21449	21455	6
8	16412	16422	10	17120	17170	50	17993	17993	1	18842	18875	46	19848	19867	19	20459	20467	8	20681	20681	1	20829	20829	1	20967	20974	7	21088	21094	9	21235	21240	5	21455	21460	5
9	16428	16428	6	17200	17250	80	17993	17993	1	18944	18944	69	19867	19899	32	20467	20477	10	20688	20690	9	20829	20829	1	20974	20979	5	21096	21104	10	21240	21248	8	21460	21470	10
10	16428	16428	1	17274	17274	24	17993	18014	21	18944	18983	39	19899	19906	7	20477	20487	10	20690	20699	9	20829	20838	9	20981	20988	9	21104	21104	1	21248	21258	10	21475	21477	7
11	16433	16437	9	17298	17298	24	18070	18090	76	18983	18983	1	19917	19940	34	20487	20496	9	20699	20699	1	20838	20838	1	20990	20996	8	21104	21104	1	21258	21260	2	21479	21487	10
12	16442	16446	9	17298	17309	11	18090	18170	80	18983	18983	1	19940	19940	1	20496	20504	8	20699	20699	1	20848	20848	10	20996	21000	4	21104	21110	6	21260	21270	10	21488	21495	8
13	16455	16456	10	17309	17373	64	18214	18229	59	18983	19022	39	19973	19973	33	20504	20514	10	20699	20708	9	20848	20855	7	21000	21000	1	21114	21118	8	21270	21278	8	21495	21501	6
14	16460	16466	10	17373	17424	51	18232	18232	3	19022	19072	50	19973	20021	48	20514	20524	10	20708	20718	10	20855	20865	10	21000	21000	1	21124	21124	6	21278	21287	9	21508	21510	9
15	16472	16472	6	17424	17424	1	18238	18238	6	19072	19116	44	20025	20025	4	20524	20534	10	20718	20725	7	20865	20865	1	21000	21000	1	21128	21133	9	21287	21295	8	21510	21520	10
16	16480	16482	10	17424	17424	1	18238	18238	1	19116	19150	34	20056	20056	31	20534	20544	10	20725	20735	10	20865	20865	1	21000	21000	1	21133	21133	1	21295	21297	2	21520	21525	5
17	16485	16492	10	17424	17424	1	18238	18241	3	19150	19187	37	20085	20085	29	20544	20551	7	20735	20735	1	20865	20873	8	21000	21000	1	21133	21133	1	21297	21305	8	21529	21533	8
18	16492	16502	10	17455	17495	71	18241	18241	1	19187	19221	34	20085	20085	1	20551	20560	9	20735	20735	1	20873	20873	1	21000	21000	1	21133	21133	1	21310	21315	10	8200	16554	8,354
19	16502	16502	1	17495	17575	80	18245	18319	78	19221	19221	1	20105	20137	52	20560	20566	6	20735	20735	1	20873	20880	7	21000	21000	1	21133	21140	7	21318	21322	7	16554	16554	8
20	16504	16510	8	17575	17606	31	18642	18342	23	19234	19265	44	20137	20137	1	20566	20575	9	20735	20744	9	20880	20889	9	21000	21000	1	21144	21147	7	21332	21332	10	16554	16554	8
21	16510	16520	10	17606	17606	1	18342	18359	17	19265	19265	1	20202	20202	65	20575	20585	10	20744	20751	7	20889	20889	1	21000	21000	1	21147	21147	1	21332	21336	4	16554	16554	8
22	16522	16530	10	17606	17606	1	18359	18359	1	19265	19332	67	20208	20217	15	20585	20594	9	20751	20751	1	20889	20889	1	21000	21007	7	21153	21155	8	21336	21339	3	16554	42696	9,8
23	16533	16540	10	17640	17640	34	18359	18417	58	19332	19351	19	20236	20236	19	20594	20604	10	20751	20760	9	20889	20889	1	21009	21013	6	21159	21164	9	21339	21348	9	42696	50189	7,493
24	16550	16550	10	17640	17651	11	18423	18433	16	19420	19420	69	20236	20236	1	20612	20612	8	20760	20768	8	20889	20895	6	21013	21022	9	21164	21164	1	21348	21357	9	50188	58676	8,488
25	16560	16560	10	17651	17651	1	18482	18501	68	19455	19455	35	20236	20236	1	20612	20612	1	20768	20768	1	20895	20903	8	21022	21030	8	21164	21164	1	21365	21365	8	58676	66678	8,002
26	16560	16560	1	17706	17706	55	18501	18532	31	19455	19455	1	20260	20260	24	20612	20619	7	20768	20768	1	20903	20903	1	21030	21030	1	21164	21164	1	21374	21374	9	66676	74900	8,224
27	16566	16570	10	17757	17757	51	18532	18532	1	19455	19497	42	20289	20309	49	20619	20619	1	20768	20771	3	20903	20910	7	21030	21030	1	21171	21172	8	21374	21377	3	74900	83255	8,355
28	16572	16577	7	17803	17803	46	18532	18532	1	19497	19568	71	20309	20309	1	20622	20629	10	20771	20780	9	20910	20920	10	21030	21033	3	21175	21179	7	21377	21387	10	83255	92200	8,945
29	16580	16586	9	17836	17836	33	18532	18532	1	19568	19646	78	20326	20369	60	20629	20638	9	20780	20780	1	20920	20920	1	21037	21042	9	21179	21179	1	21387	21390	3	92211	100828	8,617
30	16588	16596	10				18532	18591	59	19695	19724	78	20369	20377	8	20638	20638	1	20780	20789	9	20920	20920	1	21044	21050	8	21183	21189	10	21390	21400	10	100828	109379	8,551
31	16596	16606	10				18624	18624	33				20377	20399	22				20789	20799	10	20920	20926	6				21189	21189	1				109379	118229	8,85
	255			1236			799			1107			685			242			173			142			137			153			211			250,68		

total m3
mes



DOMAINES BOURNET-LAPOSTOLLE
Maison fondée en 1827

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DOMAINES BOURNET- LAPOSTOLLE

1. OBJETIVOS Y ALCANCE

Este protocolo define la metodología para dar cumplimiento al Programa de Monitoreo de RILes de Lapostolle Wines.

2. REFERENCIAS

- Resolución 922 del 28-06-2019 Establece programa de monitoreo (RPM) provisional de la calidad del efluente generado por Lapostolle Wines SpA., bodega de vinos Cunaco.
- Resolución 250/2007 del 13-07-2007 Califica ambientalmente (RCA) favorable el proyecto "Optimización Sistema de Tratamiento de RILes, Bodega Cunaco".
- Decreto 90 Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y superficiales continentales, MINSEGPRES.
- Manual de usuario, Sistema de RILes – Establecimiento Industrial (SMA)
- Procedimiento interno POES 02 Disposición de residuos.

3. DEFINICIONES

Acrónimos

RCA: Resolución de Calificación Ambiental

RETC: Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes

RIL (es): Residuo Industrial Líquido (Residuos Industriales Líquidos)

RPM: Resolución del Programa de Monitoreo

SMA: Superintendencia del Medio Ambiente

MINSEGPRES: Ministerio Secretaría General De La Presidencia

VU: Ventanilla única

4. DESARROLLO

4.1 Proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC:

El Subgerente de Calidad y Sustentabilidad o quien este designe, programará anualmente cada muestreo de RILES, la primera semana de cada mes, coordinando con una entidad técnica fiscalizadora y laboratorio de servicio acreditado por SMA.

Se ingresarán mensualmente los resultados al Sistema de RILes – Establecimiento Industrial en VU del RETC antes del día 20 del mes siguiente al muestreo.

4.2 Se tiene la obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga en un mes, se procederá a notificar en el Sistema de RILes –

[Handwritten signature and initials]



DOMAINES BOURNET-LAPOSTOLLE
Fondé en 1827

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DOMAINES BOURNET- LAPOSTOLLE

Establecimiento Industrial (SMA), de acuerdo a lo indicado en el punto 6.3.2 del manual de usuario de este sistema.

4.3 En la siguiente tabla se detalla el listado de parámetros comprometidos, la frecuencia de monitoreo de cada parámetro; metodología de monitoreo que corresponde, el tipo de muestra (puntual o compuesta) que establece la RPM 922 del 28-06-2019 para cada parámetro y máximos permitidos para cada parámetro.

Parámetros comprometidos	Unidad	Metodología de monitoreo	Tipo de muestra	Límite Máximo	Nº de días de control mensual
pH ⁽¹⁾		Extraer 8 muestras puntuales (de febrero a mayo) y 4 muestras puntuales (de junio a enero).	puntual	6,0 a 8,5	1
Temperatura ⁽¹⁾	°C		puntual	35	1
Aceite y Grasas	mg/l	Muestra compuesta constituida por la mezcla homogénea de a lo menos 3 muestras puntuales en los casos en que la descarga dure menos de 4 horas o muestras puntuales obtenidas a lo más cada 2 horas cuando la descarga sea superior o igual a 4 horas.	compuesta	20	1
DBO ₅	mg O ₂ /l		compuesta	35	1
Fosforo Total	mg/l		compuesta	10	1
Manganeso 0,3	mg/l		compuesta	0,3	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l		compuesta	50	1
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l		compuesta	80	1
Sulfuros	mg/l		compuesta	1	1

Se deberá efectuar un monitoreo durante el mes de abril de cada año, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la tabla N°1 del D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000.

4.4 Máximo permitido de caudal

Parámetro	Unidad	Límite	Febrero a mayo	Junio a Enero	Tipo de muestra	Nº de días de control mensual
Caudal	m³/día	Máximo diario	80	10	acumulado	diario
	l/s	Medio mensual	0,93	0,12	puntual	1

4.5 Procedimiento de remuestreo, plazos de ejecución y reporte de los mismos

Extracto DS 90 SEGPRES, Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO₅, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los

16.



DOMAINES BOURNET-LAPOSTOLLE
Maison fondée en 1827

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DOMAINES BOURNET- LAPOSTOLLE

remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96.

No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto:

a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.

b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% el resultado se aproximará al entero superior.

Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras excedidas. Una vez realizados los remuestreos, se procederá a informarlos según lo indicado en el punto 6.6.5 del Manual de usuario, Sistema de RILes – E. Industrial (SMA).

4.6 Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles

El Jefe de Mantenimiento anualmente elabora un plan de mantención y solicita los recursos necesarios para su ejecución.

Descripción Cta	Monto	jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun
Parrilla de aireación					x								
Sensor de pH							x						x
Mantenimiento equipos							x			x			
Infraestructura							x						
Limpieza terraplanta				x									
TOTAL													

Durante la implementación de este plan de mantenimiento se registra en una bitácora el listado de equipos, sus especificaciones (marca, modelo, año de fabricación, n° de serie, potencia, voltaje y amperaje) su estado actual (operativo, de apoyo, para mantención), fecha de intervención y monto utilizado.

4.7 Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles

Es responsabilidad del operario de mantención designado quien reporta al Jefe de Mantenimiento, opera la Planta de tratamiento de RILes PTR diariamente, actividad descrita en el punto 4.2 del procedimiento interno POES 02 Disposición de residuos, consistente principalmente en:

1. Inspeccionar primera y segunda etapa, SBR y Homogenizador
2. Toma de registro de caudalímetros
3. Revisar el tablero de control

R

mf

Ab.



DOMAINES BOURNET-LAPOSTOLLE
Maison fondée en 1826

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DOMAINES BOURNET- LAPOSTOLLE

4. bbas dosificadoras, verificación de pH y registro de pH.
5. Aplicación de nutrientes

Completa diariamente la planilla de inspección de operatividad de PTR Cunaco R.POES.02.06 y planilla de Control de ciclos del SBR R.POES.02.07.

Nombres y firmas:

Maria Gladys Abarca Lorca

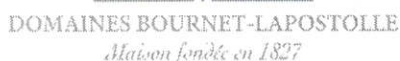
Andrea León Iriarte

Miriam Galaz Baeza


Representante Legal


Encargado de Establecimiento


Delegado de efectuar reportes



Código: R.PC 04.02
Edición: 02
Fecha: 08/01/2020
Pág.: 1 de 1

Se deja constancia que los abajo firmantes asistieron a la actividad de capacitación detallada y declaran haber comprendido el contenido y alcance del temario desarrollado, comprometiendo la aplicación de los conocimientos, acciones, actitudes para minimizar los riesgos, prevenir, evitar accidentes, que afecten a la salud ocupacional al medio ambiente o la calidad e inocuidad del producto.

Temas Tratados: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES
PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE MONITOREO DE RILES

Realizado por: CARLOS DREVES

Fecha: 27/05/21

Lugar: OF. ADM. BODEGA CUNACO LAPOSTOLLE WINES

[illegible]



SISTEMA DE TRATAMIENTO Y PROGRAMA DE MONITOREO DE RILES LAPOSTOLLE WINES

Lapostolle Wines SpA



Objetivo: Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

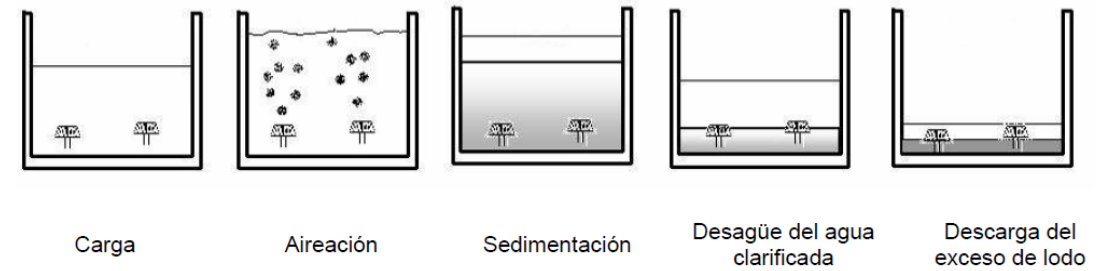
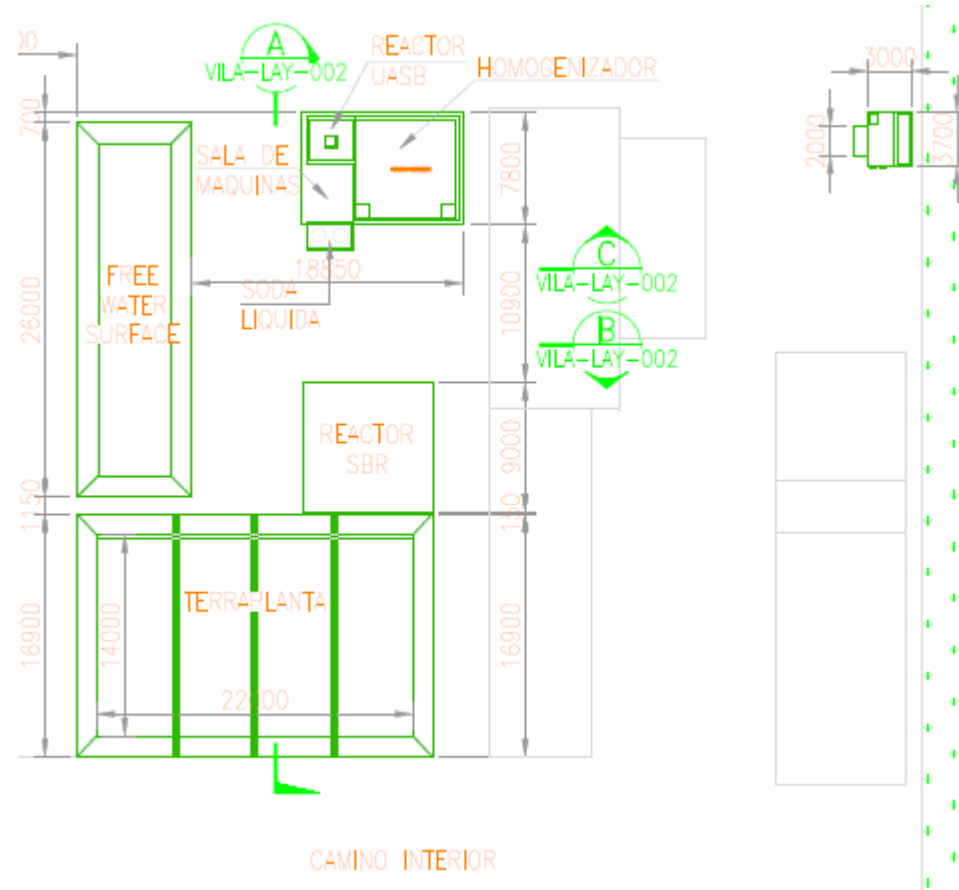


- Resolución 922 del 28-06-2019 Establece programa de monitoreo (RPM) provisional de la calidad del efluente generado por Lapostolle Wines SpA., bodega de vinos Cunaco.
- Resolución 250/2007 del 13-07-2007 Califica ambientalmente (RCA) favorable el proyecto “Optimización Sistema de Tratamiento de RILes, Bodega Cunaco”.
- Decreto 90 Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y superficiales continentales, MINSEGPRES.
- Manual de usuario, Sistema de RILes – Establecimiento Industrial (SMA)
- Procedimiento interno POES 02 Disposición de residuos.



- Homogenización: Mantener el caudal y la carga orgánica en una planta a niveles constantes, amortizando las variaciones de caudal durante el tiempo.
- Neutralización: reacción entre el RIL y un ácido o una base, hasta alcanzar pH neutro.
- Dosificación de nutrientes: La materia orgánica en el RIL vitivinícola esta presente en alta concentración, para que las bacterias puedan degradarla debe existir una relación de C:N:P de 100:5:1, este RIL es pobre en nitrógeno y fosforo, requiere le sean incorporados en las cantidades correctas.
- Sistema de lodos activados: es un proceso de tratamiento de aguas_residuales que se fundamenta en la utilización de microorganismos (sobre todo bacterias heterótrofas facultativas), que crecen en el agua residual, convirtiendo la materia orgánica disuelta en productos más simples como nuevas bacterias, dióxido de carbono y agua.
- Muestreo compuesto: es una combinación de muestras individuales de agua o agua residual tomadas a intervalos predeterminados a fin de minimizar los efectos de variabilidad de la muestra individual.
- Entidad técnica fiscalizadora ambiental: ETFA, Entidad acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente SMA y el Instituto Nacional de Normalización INN en los alcances de medición, verificación e inspección de medidas de control ambiental.
- Acrónimos
- RCA: Resolución de Calificación Ambiental
- RETC: Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes
- RIL (es): Residuo Industrial Líquido (Residuos Industriales Líquidos)
- RPM: Resolución del Programa de Monitoreo
- SMA: Superintendencia del Medio Ambiente
- MINSEGPRES: Ministerio Secretaria General De La Presidencia
- VU: Ventanilla única
- SBR: (Sequential Biological Reactor) Reactor Biológico Secuencial

Sistema de tratamiento de RILes

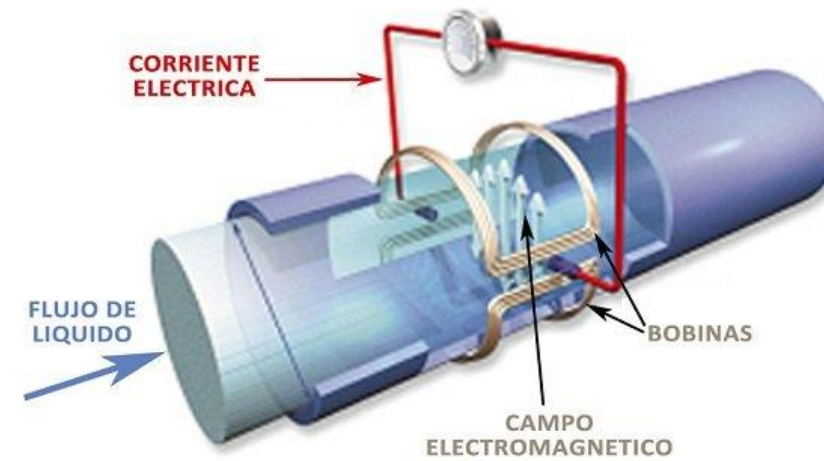


Proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC

- El Subgerente de Calidad y Sustentabilidad o quien este designe, programará anualmente cada muestreo de RILES, la primera semana de cada mes, coordinando con una entidad técnica fiscalizadora y laboratorio de servicio acreditado por SMA.
- Se ingresarán mensualmente los resultados al Sistema de RILes – Establecimiento Industrial en VU del RETC antes del día 20 del mes siguiente al muestreo.
- Se tiene la obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga en un mes, se procederá a notificar en el Sistema de RILes – Establecimiento Industrial (SMA), de acuerdo a lo indicado en el punto 6.3.2 del manual de usuario de este sistema.
- En la siguiente tabla se detalla el listado de parámetros comprometidos, la frecuencia de monitoreo de cada parámetro; metodología de monitoreo que corresponde, el tipo de muestra (puntual o compuesta) que establece la RPM 922 del 28-06-2019 para cada parámetro y máximos permitidos para cada parámetro.
- Se deberá efectuar un monitoreo durante el mes de abril de cada año, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la tabla N°1 del D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000.

Parámetros comprometidos	Unidad	Metodología de monitoreo	Tipo de muestra	Límite Máximo	N° de días de control mensual
pH ⁽³⁾		Extraer 8 muestras puntuales (de febrero a mayo) y 4 muestras puntuales (de junio a enero).	puntual	6,0 a 8,5	1
Temperatura ⁽³⁾	°C		puntual	35	1
Aceite y Grasas	mg/l	Muestra compuesta constituida por la mezcla homogénea de a lo menos 3 muestras puntuales en los casos en que la descarga dure menos de 4 horas o muestras puntuales obtenidas a lo más cada 2 horas cuando la descarga sea superior o igual a 4 horas.	compuesta	20	1
DBO ₅	mg O ₂ /l		compuesta	35	1
Fosforo Total	mg/l		compuesta	10	1
Manganeso	mg/l		compuesta	0,3	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l		compuesta	50	1
Solidos Suspendidos Totales	mg/l		compuesta	80	1
Sulfuros	mg/l		compuesta	1	1

Parámetro	Unidad	Límite	Febrero a mayo	Junio a Enero	Tipo de muestra	Nº de días de control mensual
Caudal	m³/día	Máximo diario	80	10	acumulado	diario
	l/s	Medio mensual	0,93	0,12	puntual	1



Procedimiento de remuestreo, plazos de ejecución y reporte de los mismos



DOMAINES BOURNET-LAPOSTOLLE
Maison fondée en 1827

- Extracto DS 90 SEGPRES, Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96.



Procedimiento de remuestreo, plazos de ejecución y reporte de los mismos

- No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto:
 - a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.
 - b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% el resultado se aproximará al entero superior.
- Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras excedidas. Una vez realizados los remuestreos, se procederá a informarlos según lo indicado en el punto 6.6.5 del Manual de usuario, Sistema de RILes – E. Industrial (SMA).



Muestras de Análisis

[Ingresar Remuestra](#) ←

Ingreso	Tipo	Tipo Control	Fecha	Hora	Laboratorio
Muestra	Puntual	Descarga	10/03/2015	14:00:00	SM S.A., Laboratorio de Analisis

[Enviar](#) [Volver](#)

	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
mant parrilla										
Sensor de PH										
Mant equipos										
Infraestructura										
Limpieza terraplanta										

* Nota: los colores corresponden a responsabilidades

- Amarillo : mantención interna por operario de planta asignado

-Rojo : trabajo realizado por personal externo

Frecuencia y responsabilidad	Sector	Mantenimiento realizada	Fecha
semestral/ R.E	Terraplanta	Corte de totora	21/05/21
Semanal/ R.I	Separador de solidos 1	Lavado y limpieza de filtro secundario	07/05/21
Reparación /R.I	Homogenizador	Cambio panel de caudalimetro siemens	05/05/21
Reparación/R .E	1ºEtapa cámara de bombeo	Cambio de una bomba sumergible	03/05/21
Cada 2 meses / R.I	Homogenizador	Calibración pH-metro en línea	30/03/21
Anual / R.I	SBR	Mantenimiento a sopladores	22/03/21
Anual / R.I	1ºEtapa cámara de bombeo	Inspección y revisión soplador n°1	03/03/21
Anual / R.I	Separador solido 1- tranque	Inspección y revisión tambor rotatorio n°1-n°2	03/03/21
Anual / R.I	Tranque	Inspección y revisión Agitador n°1-n°2-n°3-n°4	03/03/21
Anual / R.I	Tranque	Inspección y revisión bomba sumergible	03/03/21
Anual / R.I	1ºEtapa cámara de bombeo	Inspección y revisión bombas sumergibles	03/03/21
Reparación/R.E	Separador de solidos 1	Mantenimiento soplador n°2	25/01/21
Anual / R.I	Homogenizador	Inspección y revisión bomba sumergible alimentación	21/02/21
Anual / R.I	SBR-(extracción lodo)	Inspección y revisión bomba sumergible	03/03/21
Anual / R.I	Homogenizador	Inspección y revisión bombas dosificadoras 1 y 2	03/03/21
Anual / R.I	Homogenizador a SBR	Inspección y revisión Electroválvula 3 vías	03/03/21

Frecuencia y responsabilidad	Sector	Mantenimiento realizada	Fecha
Cada 2 meses	Homogenizador (Tablero eléctrico)	Inspección y revisión pH metro en línea	Enero 21
Cada 6 meses	Homogenizador	Cambio de sensor de pH metro	Enero 21
Anual /R.E	Homogenizador	Mantenimiento agitador sumergible	21/02/21-revisión
Anual /R.E	SBR-descarga clarificado	Mantenimiento bombas centrifuga n°1 y n°2	Enero 2021
Anual /R.E	FWS-descarga final	Mantenimiento bombas centrifuga n°1 y n°2	Enero 2021
Anual /R.E e R.I	Tablero control	Revisión tablero eléctrico	03/05/21
Anual /R.E	homogenizador	Limpieza estanque homogenizador	Enero 2021
Reparación /R.E	Separador de solidos 1	Mantenimiento soplador n°1	04/02/21
Cada 6 meses /R.I	SBR	Cambios de filtro sopladores	18/01/21
Mensual/ R.I	1°Etapa cámara de bombeo	Limpieza filtro	10/05/21
Anual /R.E	1°Etapa cámara de bombeo	Mantenimiento bombas sumergible(de 1 a 4)	Enero 2020

- Nota: En frecuencia y responsabilidad
- R.I: responsable interno (Jefe de área y/o operario asignado)
- R.E: responsabilidad externa en la mantención requerida.



PROGRAMA DE MANTECIÓN PTR LAPOSTOLLE WINES

Descripción Cta		jul-20	ago-20	sept-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
mant parrilla	\$ 125.000				\$ 125.000								
Sensor de PH	\$ 528.000						\$ 264.000						\$ 264.000
Mant equipos	\$ 3.200.000						\$ 2.000.000			\$ 1.200.000			
Infraestructura	\$ 798.250						\$ 798.250						
Limpieza terraplanta	\$ 250.000			\$ 250.000									
TOTAL	\$ 4.901.250												

Operario de planta, trabajo diario

.- inspeccionar primera y segunda etapa, SBR y Homogenizador

.- toma de caudalímetros

.- revisar tablero de control, bbas dosificadoras, verificación de ph, aplicación de nutrientes,
llenar planilla de inspección de operatividad de PTR Cunaco.

EQUIPOS DE PLANTA RILES LW

		especificaciones tecnicas											
N°	equipo	Marca	modelo	año fabri.	n°serie	Potencia	Voltaje	Amper	Estado actual	zona de uso	Mmantenimiento	2020	2021
1	bomba sumergible n°1	Dreno	COMPATTA 4T		158808L	1,1 Kw	380v	2,9A	Para mantencion-en corte bobinado	1° ETAPA riles	Reparacion Enero 2020	\$385.500	
2	bomba sumergible n°2	Dreno	COMPATTA 4T			1,1 Kw	380v	2,9A	Para mantencion-en corte bobinado	1° ETAPA riles	Reparacion Enero 2020	\$385.500	\$210.000
3	bomba sumergible n°3	KSB	Ama-Porter F / S		603-ND-1	1,5 Kw	380v	3,5A	operativo	1° ETAPA riles	Reparacion Enero 2020	\$385.500	\$275.300
4	bomba sumergible n°4	KSB	Ama-Porter F / S			1,5 Kw	380v	3,5A	operativo	1° ETAPA riles	Reparacion Enero 2020	\$385.500	\$275.300
5	soplador n°1					0,55 Kw	220v	2,9A	operativo	1° ETAPA riles	Revision Marzo 2021		
6	tambor rotatorio n°2	TORO	TR-40/75	2013	172001265	0,25kw	380V	0,79/1,3A	operativo	tranque	Revision Marzo 2021		
7	caudalimetro tranque	MagFLUX							operativo-no conectado en la linea	tranque	Revision Marzo 2021		
8	Agitador n°1					10 Kw	380v		operativo	tranque	Revision Marzo 2021		
9	Agitador n°2					10 Kw	380v		operativo	tranque	Revision Marzo 2021		
10	Agitador n°3					5,27 Kw	380v		operativo	tranque	Revision Marzo 2021		
11	Agitador n°4					5,27 Kw	380v		operativo	tranque	Revision Marzo 2021		
12	bombas sumergible n°1	EBARA	DW100			1,19 Kw	380v	2,1A	operativo	tranque	Revision Marzo 2021		
13	bombas sumergible n°2	EBARA	DW100		CM54001373	1,19 Kw	380v	2,1A	de repuesto	tranque opcional	Revision Marzo 2021		
14	tambor rotatorio n°1					0,55 Kw	380V		operativo con problemas	2°etapa riles	Revision Marzo 2021		
15	bomba sumergible	KSB					380V		operativo	2°etapa riles	Revision Marzo 2021		
16	soplador n°2					0,55 Kw	220v	2,9A	operativo	2°etapa riles	Mantencion Enero 2021		\$100.000
17	caudalimetro entrada	Siemens	SITRANS FM MAGFLO MAG 5000		7ME652434702N418		220V		operativo	homogenizador	Revision Marzo 2021		\$177.788
18	bomba sumergible alimentacion					1,2 Kw	380V		operativo	homogenizador	Revision Marzo 2021		
19	agitador sumergible	Flygt				2,5 Kw	380v		operativo	homogenizador	Reparacion Agosto 2019	\$1.200.000	
20	bombas dosificadora n°1	EMEC				0,2 Kw	220v		operativo	homogenizador	Revision Marzo 2021		
21	bombas dosificadora n°2	EMEC				0,2 Kw	220v		operativo	homogenizador	Revision Marzo 2021		
22	Electrovalvula 3 vias	MIT-UNID-CMS	MUM3-1			0,25kw	220v		operativo	homogenizador	Revision Marzo 2021		
23	Phmetro en linea	Walchem	WDP310-527		609050782		220V		operativo	homogenizador	Revision Marzo 2021		
24	sensor de phmetro	WEL-PHB-NN 15/2005							operativo	homogenizador	Cambio cada 6 meses		\$528.000
25	agitador	Siemens				0,21 Kw	380v		operativo	preparar soda	Fuera de servicio		
26	sopladores n°1	Kubicek	3D28C-080K	2012	917448	2,95-5,77	380v		operativo	SBR	Mantencion Enero 2021		\$206.319
27	sopladores n°2	Kubicek	3D28C-080K	2012	917070	2,95-5,77	380v		operativo	SBR	Mantencion Enero 2021		\$206.319
28	sopladores n°3	Kubicek	3D28C-080K	2012	917259	2,95-5,77	380v		operativo	SBR	Mantencion Enero 2021		\$206.319
29	caudalimetro entrada	C-ROM	CMAG-80		1611335		220V			SBR	Fuera de servicio		
30	bomba sumergible					1,11 Kw	380v		operativo	SBR-extracion de lodo	Revision Marzo 2021		
31	bombas centrifuga n°1			2006	1790994	3 Kw	380v		operativo	SBR-descarga clarificado	Mantencion Enero 2021		\$120.000
32	bombas centrifuga n°2	Lowara	CN50 160/55			5,5Kw	380v	11,6A	operativo	SBR-descarga clarificado	Mantencion Enero 2021		\$120.000
33	bomba centrifuga n°1 bba(pequeña)	CALPEDA	CTM 60/A		2018562750	0,33Kw	220v	2,5A	operativo	fws-descarga final	Revision Marzo 2021		
34	bomba centrifuga n°2	Pedrollo	HFM 5BM			1,1 Kw	220v		operativo	fws-descarga final	Mantencion Enero 2021		\$100.000
35	bomba manzini	MANZINI					380V		dado de baja por enologia	fws limpieza	Mantencion Enero 2021		\$100.000
36	bomba sumergible	LEO	XKS-351P			0,35 Kw	220		operativo	terra a homogenizador	Revision Marzo 2021		
37	tablero electrico												\$200.000
38	Estanque homogenizador								Operativo		Limpieza Enero 2021		\$200.000
39	Terra Planta								Operativo		Poda totora y limpieza 2 veces		\$535.000
40	Infraestructura										reparacion soportes, pintura		\$500.000

\$2.742.000 \$4.060.345



LUIS RAMON PADILLA MIRANDA
15.108.611-K
FABRICACION Y REPARACION ESTRUCTURAS METALICAS
AV. WALQUER MARTINEZ N° 93
PEUMO
Luis Padilla Miranda
fijo 072 - 2988214

SERÑOR(es) LAPOSTOLLE WINES SPA
RUT. 96.703.690-0
DIRECCION CAMINO SAN FERNANDO A PICHILEMU KM.36. CUNAQUITO.
COMUNA SANTA CRUZ
GIRO EXPLOTACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION VITIVINICOLA
Solicitado JUAN ESPINDOLA

Cotizacion n° 25
martes, 13 de agosto de 2019

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	REPARACION COMPLETA AGITADOR FLYGT 4060 BOBINADO DE ESTATOR 2,5 KW CAMBIO RODAMIENTOS 7205-7203-NU203 CAMBIO ORINGS CAMBIO ACEITE DIELECTRICO CAMBIO SELLO MECNICO TIPO CARTUCHO MANO DE OBRA CALIFICADA TRASLADOS	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
			\$ 1.200.000

VALIDEZ PRESUPUESTO	07 días
PLAZO ENTREGA	a convenir
FORMA DE PAGO	50% POR ADELANTADO

NETO	\$ 1.200.000
IVA	\$ 228.000
TOTAL GENERAL	\$ 1.428.000

FICHA TECNICA

AGITADO			
Fabricante	FLYGT		
Descripción	4640.410-0550112		
REDUCTOR			
MODELO			
RODAMIENTOS			
RETENES			
MOTOR ELECTRICO	VOLTAJE	380/440	Hz 50
	POTENCIA	2,5 KW	
	AMPERES	7,4	IP 68
T° MAX 40° C	VELOCIDAD	710	
RODAMIENTOS	7204	NU205	
RETENES			
OBSERVACIONES	SE REQUIERE CAMBIO DE SELLO MEC		



LUIS RAMON PADILLA MIRANDA

Giro: EST.METALICAS - MANT INDUSTRIAL -
CONS.OBRAS CIVILES - MANT MAQUINARIA
WALKER MARTINEZ 93- PEUMO
eMail : LPADILLA.M@HOTMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

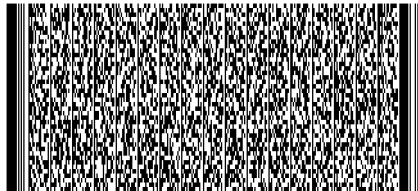
R.U.T.:15.108.611- K**FACTURA ELECTRONICA****Nº9****S.I.I. - SAN VICENTE TAGUA TAGUA**

Fecha Emision: 26 de Agosto del 2019

SEÑOR(ES): LAPOSTOLLE WINES SPA
R.U.T.: 96.703.690- 0
GIRO: CULTIVO DE UVA DESTINADA A LA PRODUCCION
DIRECCION: AV. ALONSO DE CORDOVA 3827
COMUNA VITACURA CIUDAD: STGO
CONTACTO:
TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	segun oc n° 19081934 mant. anual bbas agua bodega	1	800.000			800.000
-	segun oc n° 19081933 mant. anual bba emergencia	1	250.000			250.000
-	segun oc n° 19081405 Reparacion completa agitador riles	1	1.200.000			1.200.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 2.250.000

I.V.A. 19% \$ 427.500

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 2.677.500

RAZON SOCIAL: ING. Y MANTENCION INDUSTRIAL VERCOR SpA

RUT: 76.991.324-6

DIRECCION: CALLEJON MILLAN 95 F DN JOSE DOMINGO

FONO: +569 8974 6125

CORREO: VERCOR.MANTENCIONINDUSTRIAL@GMAIL.COM

COMUNA: NANCAGUA



COTIZACION N°: 044

FECHA: 06 DE ENEREO DE 2020	COMUNA: SANTA CRUZ
SEÑOR(ES): JUAN ESPINDOLA	RUT:
DIRECCIÓN:	FONO:
CORREO:	

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
4	- REPARACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE	\$ 385.500	\$ 1.542.000
		TOTAL NETO	\$ 1.542.000
		IVA 19%	\$ 292.980
		TOTAL	\$ 1.834.980

OBSERVACIÓN:

- LA REPARACION CONSISTE EN EL REEMPLAZO DE RODAMIENTOS Y KIT DE SELLOS, ADEMAS DEL REBOBINADO DE LOS ESTADORES.

Informe técnico de bombas sumergible.

En el siguiente informe se dará un pequeño resumen del estado en el cual se recibieron las cuatro bombas sumergibles (sin placa de identificación).

Las bombas presentaban serios daños internos. Principalmente problemas en la parte electromotriz, encontrándose estatores con problemas de aislación y corto circuitos entre sus bobinas. Sumándose a lo anterior, el mal estado de rodamientos y sellos de estanqueidad.



** estator con bobinas corto-circuitadas; rotor con signo de oxidación debido a la falla de los sellos y por consiguiente la filtración de agua hacia el interior.*

Mantenimiento:

Debido al daño presentado, fue necesario realizar el re-bobinado completo de los cuatros estatores; así también como el reemplazo de rodamientos y kit completos de sellos.



**Foto de limpieza de entre-hierro y desarme de bobinas, a fin de rebobinar*

Conclusión:

Al inspeccionar los equipos se observan algunos daños en los sellos de los cordones eléctricos, los cuales debiesen separar el exterior con el interior de la bomba de forma hermética. Presumiblemente atribuible a “tirones” del cable eléctrico en alguna maniobra de instalación. Sumándose al atascamiento de sólidos en los impulsores.

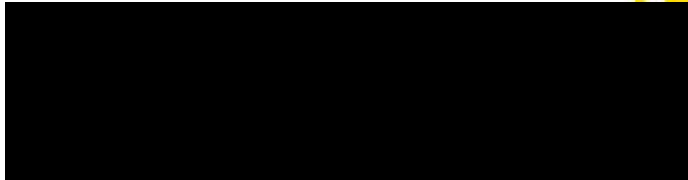
Las fallas de atascamiento en los impulsores que presentan este tipo de equipos son comunes; ya que el ambiente en el cual trabajan presentan condiciones con sólidos en flotación y piedras en el fondo de los pozos.

Debido al hecho de presentar algún daño los sellos de los cordones eléctricos, se sugiere bajar los equipos sujetados con algún tipo de cuerda o piola.

Atte.

ANDRÉS VERDUGO CORNEJO

SOPORTE TÉCNICO



**INGENIERIA Y MANTENCIÓN
INDUSTRIAL VERCOR SPA**

Giro: ING.,MANT.INDUSTRIAL,COMPRA VTA Y
REPARAC.BOMBAS,COMPRESORES,SIST. HIDR
CALLEJON MILLAN 95 F DN JOSE DOMINGO-
NANCAGUA
eMail : ANDRES-VERDUGO@HOTMAIL.COM
Telefono : 0 0
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.991.324- 6
FACTURA ELECTRONICA
Nº23

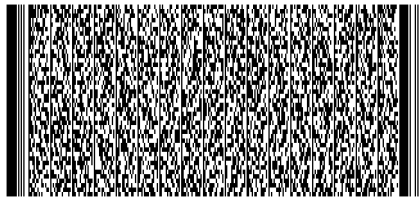
S.I.I. - SAN FERNANDO

Fecha Emision: 07 de Febrero del 2020

SEÑOR(ES): LAPOSTOLLE WINES SPA
R.U.T.: 96.703.690- 0
GIRO: CULTIVO DE UVA DESTINADA A LA PRODUCCION
DIRECCION: AV. ALONSO DE CORDOVA 3827
COMUNA VITACURA CIUDAD: STGO
CONTACTO:
TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	REPARACIÓN DE: BOMBA SUMERGIBLE	4 UN	385.500			1.542.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.542.000
I.V.A. 19%	\$	292.980
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.834.980



TERMODINÁMICA
CONTROL DE FLUIDOS

Termodinámica Ltda.
83.999.600-4
Panamericana Norte 18900
Lampa, Santiago, Chile

COTIZACIÓN N° 186684

Sres: LAPOSTOLLE WINES SPA

Rut: 96.709.690-3

Moneda: Peso

Fecha: 25-02-2021

Validez Cotización: 07-03-2021

Condición de Pago: Contado

Dirección: AV. ALONSO DE CORDOVA 3827, OF. 601., VITACURA, SANTIAGO

Contacto: Juan Espindola

Teléfono: S/N

Email: jespindola@dblchile.com

Ejecutivo: FERNANDO JAVIER GARATE BAHAMONDE

Teléfono: 939228169

Email: fernando.garate@termodinamica.cl

Notas: - El valor cotizado de los siguientes productos se considera para el total de la compra. Para compras individuales, se deberá recotizar.
- Valores para stock disponible, salvo venta previa. Para importaciones se deberá recotizar.

#	Código	Descripción	Plazo (días háb.)	Marca	Cant.	Neto	Sub-Total
1	LQR745.SI.11504	Keypad Display Unit Mag5000/6000 lp67	62	SIEMENS	1	\$ 177.738	\$ 177.738

Dirección de Despacho

PANAMERICANA NORTE 18900, SITIO 3, Lampa,
Santiago

Lugar Entrega: Retira Cliente

Observaciones Generales:

Neto \$ 177.738

IVA \$ 33.770

Total \$ 211.508

Comprobante Pago Proveedores

Fecha Emisión: 12/03/2021 15:17

Pagador**RUT Titular Cuenta Origen:** 96.703.690-0**Razón Social:** LAPOSTOLLE WINES SPA**Cuenta Origen:** 0-074-0032413-6**Tipo Cuenta:** Cuenta Corriente**Beneficiario****RUT Beneficiario:** 83.999.600-4**Nombre Beneficiario:** TERMODINAMICA LTDA.**Modalidad Pago:** Abonos en Cuenta Otros Bancos**Cuenta Destino:** 1710054801**Banco Destino:** BANCO DE CHILE**Monto:** \$ 211.508**Detalle****Folio Nómina:** 000014036868**N° Registro:** 00034**Fecha Pago:** 12/03/2021**Estado:** Abonado**Fecha Abono:** 12/03/2021

Este documento ha sido emitido a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para Banco Santander.
Ante cualquier consulta, por favor comuníquese con nuestro Servicio de Ayuda VOX Empresas, al teléfono (600) 320 3003.



CARLOS LEONIDAS DREVES LARENAS
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

**Tratamiento RILES Viña Casa Lapostolle
Presupuesto sensor automático de pH
Mayo 2021**





Sr.: Juan Espíndola
Viña Casa Lapostolle
Presente

Ref: Presupuesto Sensor Automático de pH planta de Riles

Estimado Señor Espíndola:

Respecto de su solicitud, se detalla el siguiente presupuesto:

1. Sensor automático de pH:

- Sensor automático de pH marca Walchem, modelo WELL PHF NN HD.

Precio: US\$ 334 + IVA

Plazo de entrega : Inmediata.

Forma de pago : 30 días fecha de entrega.

Se despide cordialmente,

Carlos Leonidas Dreves Larenas
AGUA VIVA

Santiago, 12 de mayo de 2021
cc.: Archivo

**CARLOS LEONIDAS DREVES
LARENAS**

Giro: ASE. CAPAC.DISEÑO Y CONSTRUCCION
DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA
FERNANDEZ CONCHA 440 506- NUNOA
eMail : AGUA.VIVA@YMAIL.COM Telefono : 8
1598461

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:7.083.552- 5
FACTURA ELECTRONICA
Nº62

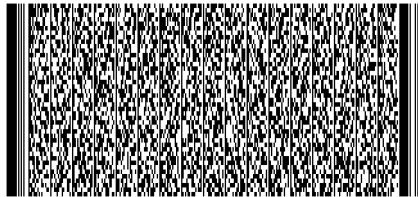
S.I.I. - NUNOA

Fecha Emision: 30 de Noviembre del 2020

SEÑOR(ES): LAPOSTOLLE WINES SPA
R.U.T.: 96.703.690- 0
GIRO: CULTIVO DE UVA DESTINADA A LA PRODUCCION
DIRECCION: AV. ALONSO DE CORDOVA 3827
COMUNA VITACURA CIUDAD: STGO
CONTACTO: Juan Espindola
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Sensor pH Well PHF NN Sensor pH Walchem Well PHF NN	1 c/u	240.838			240.838

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	240.838
I.V.A. 19%	\$	45.759
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	286.597

Vº Bº Jespindola

Señores
DOMAINES BOURNET – LAPOSTOLLE CHILE
Cunaguito



San Javier, 06 de mayo del 2021

At. Sr. Juan Espíndola Bustamante
Jefe de Mantención & SSGG

Ref: Filtros Sopladores

Estimado Juan:

De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de valorizar a Uds. los siguientes elementos para para sopladores de lóbulos Kubicek.

Se solicita cotizar 6 filtros, diámetro 214-230 Kubicek, código 26915.

Filtros de aire	\$ 68.700 + IVA unitario
Cantidad	6

Filtros de aire	\$ 47.000 + IVA unitario
Cantidad	12

Validez cotización : 5 días (según variación del Euro)

Forma de Pago : 50 % con O/C, saldo 30 días fecha de entrega.

Plazo de entrega : Según importación en curso o 25 a 45 días.

Puesto en : nuestras oficinas en San Javier, despacho con cargo al cliente

Atentamente,

Sebastián Montero Hachette
Gerente

Acuatek Ingeniería Spa

Lautaro 669 - Providencia - Santiago - Fono: 22234 44 13
Casilla 184 San Javier - VII Región - Fono (73) 2232 35 98

ACUATEK INGENIERIA SPA
IMPORT EXPORT COMERCIALIZ PROD QUIM TRAT AGUA, VTA
LAUTARO 669, PROVIDENCIA, SANTIAGO

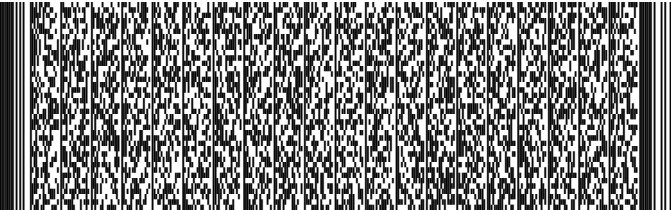
R.U.T.: 78.765.730-3
FACTURA ELECTRONICA
N° 1574

Fecha:	27 - Mayo - 2021	Vencimiento:	
Señor(es):	LAPOSTOLLE WINES SPA		
Dirección:	AV. ALONSO DE CORDOVA 3827	Ciudad:	STGO
Giro:	CULTIVO DE UVA DESTINADA A LA PRODUCCION	Comuna:	VITACURA
R.U.T.:	96.703.690-0	Cond. de Pago:	Contado
Código cliente:			

Documentos Referenciados

Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	1401202021	06/05/2021	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		Adelanto 50% asociado a Orden de Compra N°1401202021.	282.000				282.000



MONTO NETO:	282.000
19 % I.V.A.:	53.580
MONTO EXENTO:	
MONTO TOTAL:	335.580
MONTO N/FACT.:	
MONTO PERIODO:	
SALDO ANTERIOR:	
VALOR A PAGAR:	



LUIS RAMON PADILLA MIRANDA
 15.108.611-K
 MAESTRANZA, MECANICA, OBRAS CIVILES
 AVENIDA WALKER MARTINEZ N° 93
 PEUMO
 569 74880036
lpadilla.m@hotmail.com

SEÑOR(es) VIÑA LAPOSTOLLE
 RUT.
 DIRECCION
 COMUNA
 GIRO EXPLOTACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION VITIVINICOLA
 Solicitado JUAN ESPINDOLA

COTIZACION 368
 domingo, 31 de enero de 2021

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
INSTALACION DE EXTRACTOR			
1	REPARACION DE SOPORTE GUIA AGITADOR RILES	\$ 300.000	\$ 300.000
1	MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA HOMOGIZADOR	\$ 200.000	\$ 200.000
1	MANTENCION DE SOPLADOR FILTRO 2DA ETAPA RILES CAMBIO RODAMIENTOS, MANTENCION DE BOBINADO MON, PUESTA EN MARCH	\$ 100.000	\$ 100.000
1	MANTENCION DE BOMBA CENTRIFUGA DESCARGA N° 1 PTR	\$ 120.000	\$ 120.000
1	MANTENCION DE BOMBA DESCARGA N° 2 PTR	\$ 120.000	\$ 120.000
1	REP DE EMERGENCIA LINEA TRANSPORTADORA LAVADORA EXTERNA	\$ 80.000	\$ 80.000
1	MANTENCION DE BOMBA CENTRIFUGA DESCARGA N° 3 (RIEGO) PTR	\$ 100.000	\$ 100.000
			\$ 1.020.000

VALIDEZ PRESUPUESTO	07 dias

PLAZO ENTREGA	10 DIAS HAB
FORMA DE PAGO	

SUB TOTAL		\$ 1.020.000
DESCUENTO		\$ 0

NETO	\$ 1.020.000
IVA	\$ 193.800
TOTAL GENERAL	\$ 1.213.800



LUIS RAMON PADILLA MIRANDA
15.108.611-K
MAESTRANZA, MECANICA, OBRAS CIVILES
AVENIDA WALKER MARTINEZ N° 93
PEUMO
569 74880036
lpadilla.m@hotmail.com

SEÑOR(es) VIÑA LAPOSTOLLE
RUT.
DIRECCION
COMUNA
GIRO
Solicitado JUAN ESPINDOLA

369
lunes, 23 de noviembre de 2020

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	LIMPIEZA DE TRANQUE REALIZAR LIMPIEZA DE TRANQUE SEGÚN INDICACIONES CORTAR Y EXTRAER TOTORA	\$ 250.000	\$ 250.000 \$ -
			\$ 250.000

VALIDEZ PRESUPUESTO	07 días

SUB TOTAL	\$ 250.000
DESCUENTO 0%	\$ 0

PLAZO ENTREGA	a convenir
FORMA DE PAGO	a convenir
CHEQUERA ELECTRONICA N° 38970145971 BANCO ESTADO, RUT 15.108.611-k	

NETO	\$ 250.000
IVA	\$ 47.500
TOTAL GENERAL	\$ 297.500

Luis R. Padilla Miranda
Rut: 15.108.611-K
Cons. Obras Civiles

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LUIS RAMON PADILLA MIRANDA

Giro: EST.METALICAS - MANT INDUSTRIAL -
CONS.OBRAS CIVILES - MANT MAQUINARIA
WALKER MARTINEZ 93- PEUMO
eMail : LPADILLA.M@HOTMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

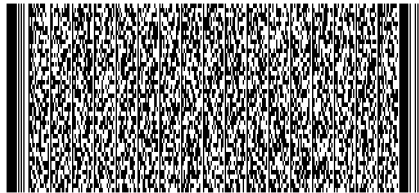
R.U.T.:15.108.611- K**FACTURA ELECTRONICA****N°163****S.I.I. - SAN VICENTE TAGUA TAGUA**

Fecha Emision: 01 de Diciembre del 2020

SEÑOR(ES): LAPOSTOLLE WINES SPA
R.U.T.: 96.703.690- 0
GIRO: CULTIVO DE UVA DESTINADA A LA PRODUCCION
DIRECCION: AV. ALONSO DE CORDOVA 3827
COMUNA VITACURA CIUDAD: STGO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	SEGUN OC N° 1401202009 REALIZAR LIMPIEZA DE TRANQUE SEGÚN INDICACIONES, CORTAR Y EXTRAER TOTORA	1	250.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	250.000
I.V.A. 19%	\$	47.500
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	297.500

LUIS RAMON PADILLA MIRANDA

Giro: EST.METALICAS - MANT INDUSTRIAL -
CONS.OBRAS CIVILES - MANT MAQUINARIA
WALKER MARTINEZ 93- PEUMO
eMail : LPADILLA.M@HOTMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

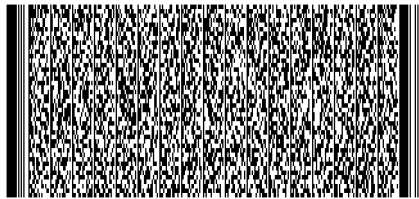
R.U.T.:15.108.611- K**FACTURA ELECTRONICA****N°196****S.I.I. - SAN VICENTE TAGUA TAGUA**

Fecha Emision: 04 de Febrero del 2021

SEÑOR(ES): LAPOSTOLLE WINES SPA
R.U.T.: 96.703.690- 0
GIRO: CULTIVO DE UVA DESTINADA A LA PRODUCCION
DIRECCION: AV. ALONSO DE CORDOVA 3827
COMUNA VITACURA CIUDAD: STGO
CONTACTO:
TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	SEGUN OC N° 1401202010 REPARACION DE SOPORTE GUIA AGITADOR RILES MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA HOMOGEINIZADOR MANTENCION SOPLADOR FILTRO 2 ETAPA RILES MANTENCION BOMBA N°1 CENTRIFUGA PTR REP DE EMERGENCIA LINEA TRANSPORTADORA MANTENCION DE BOMBA CENTRIFUGA	1	1.020.000			1.020.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.020.000
I.V.A. 19%	\$	193.800
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.213.800

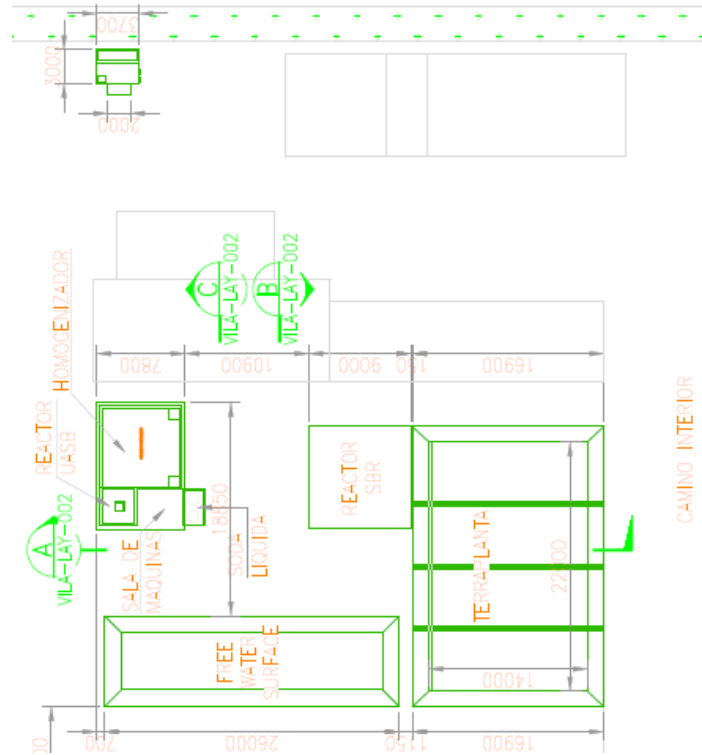
VB JEspindola

presupuesto regular

INFORME TÉCNICO

PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES

LAPOSTOLLE WINES



Etapa primaria

a) Cámara de elevación de RILes

Esta cámara recibe el RIL de la bodega, el cual será bombeado al filtro rotatorio.



b) Filtro rotatorio

En este filtro quedan retenidos los restos de uvas, orujos, escobajos.

c) Cámara de elevación de riles 2

En esta cámara se bombeará el RIL al estanque homogenizador de caudal.



d) Estanque de homogenización de caudal

El RIL que ingresa al estanque de homogenización de caudal, será medido por un caudalímetro de tipo magnético. La finalidad de este caudalímetro, es ajustar diariamente las relaciones de reciclo del reactor anaeróbico en forma proporcional al RIL destinado al tratamiento.



A la salida del estanque de homogenización, el efluente será neutralizado y para ello se dispondrá de un controlador automático de pH, conectado a bombas dosificadoras de soda y ácido.



e) Reactor anaeróbico de tipo híbrido.



f) Reactor SBR

Sistema SBR, consiste en que las fases de carga, aireación, decantación, descarga del agua clarificada y descarga del lodo excedente, se producen en el mismo estanque.

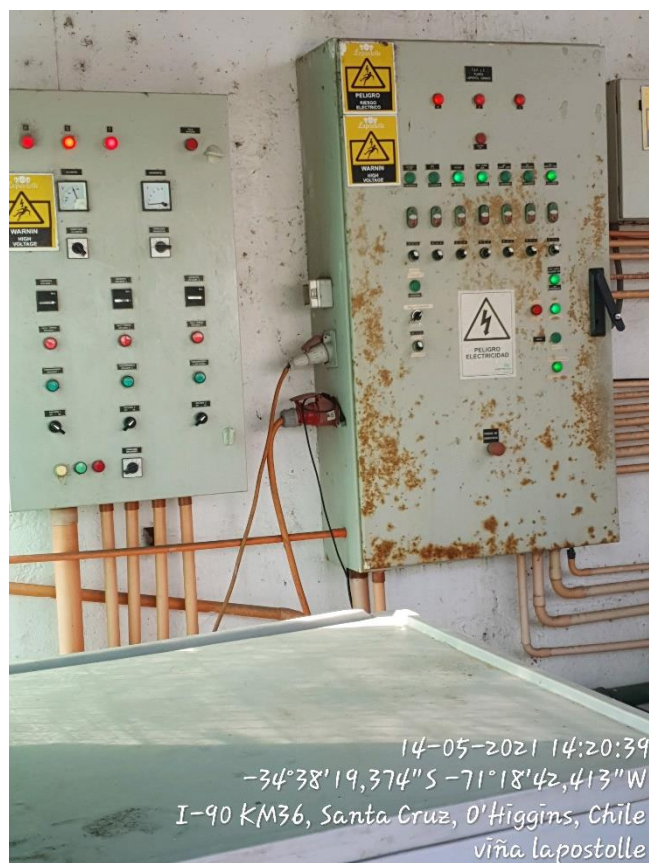


La salida del RIL, una vez terminada la fase de decantación, será efectuada por una bomba de tipo superficial que descarga hacia el FWS.



La eliminación del lodo excedente se efectuará por una bomba de tipo sumergida. El lodo se succionará (1 vez al día) desde el fondo del estanque hacia el terraplanta.

Para el control secuencial se cuenta con un tablero de operación y PLC programado.



g) Sistema Wetland FWS



h) Tratamiento de Lodos

Estos lodos serán conducidos a un sistema denominado TerraPlanta, que utiliza plantas acuáticas para la deshidratación y concentración de estos. Las plantas a utilizar corresponden a palustres, principalmente de los géneros juncos spp, phragmites spp., scirpus y eventualmente otras.

Los lodos serán depositados en este sistema y su contenido de humedad drenará a través del lecho. El agua drenada volverá a la planta de tratamiento para su reprocesamiento, en tanto que el lodo se irá espesando y digiriendo por acción de las plantas del pantano.

Las plantas del sistema TerraPlanta que serán cortadas corresponde a residuos orgánicos.



i) Caudalímetro y cámara de muestreo del RIL tratado

La conducción del efluente tratado hasta el lugar de disposición final, se encuentra entubado en su totalidad.



Muestreos mensuales de parámetros:

- pH
- Temperatura
- Caudal l/s
- Aceites y Grasas
- DBO5
- Fósforo
- Manganeso
- Nitrógeno Total Kjeldahl
- Sólidos Suspendidos Totales
- Sulfuros
- VDD

Informe de Monitoreo

(AC-056)

N° Informe 710233-01

Cliente : LAPOSTOLLE WINES SPA
Direccion : Alonso de Cordova 3827 Piso 6
Proyecto : Control Muestra de Aguas Residuales

Identificacion cliente : Cámara de monitoreo
Lugar de muestreo : Bodegas de Vinos Cunaco
Direccion : Km 36 Ruta 90, Sector cunaquito
Ciudad/Región : Santa Cruz; Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Instrumento Ambiental :

Punto de muestreo : Cámara de monitoreo
Matriz : Aguas residuales
Tipo de Muestreo : Compuesta 8 h
Norma de emisión : DS-90 Tabla N°1
Norma de muestreo : NCh 411/10 Of 2005
Proc. de muestreo : PMM-016 Rev.7
Tipo Ducto : Dispositivo Bowlus
Medida Ducto : N°6 - 15 cm.
Coordenadas : 19s 287995,66 / 6164670,5
Muestreador : Oscar Mora Apaz / IA 16.456.087-2

Botella Compuesta 24 Botellas

Equipos Utilizados

Equipo	Código
Muestreador	35t
pH - Temperatura	125t
Caudalímetro	8t

Resumen Resultados

Inicio muestreo 06/04/2021 08:00
Término recolección 06/04/2021 16:00
Término muestreo 06/04/2021 16:30
Duración Total (h) 8
VDD 2,80

Resumen de Mediciones

	Media	Mínima	Máxima	Referencia normativa
pH	-	7.70	7.91	NCh 2313/1 Of95
Temp. (°C)	-	23.7	24.7	NCh 2313/2 Of95
Caudal (L/S)	0.10	0.08	0.11	PMM-016 Rev.7
Caudal (m3/h)	0.35	0.29	0.40	PMM-016 Rev.7

Lectura de medidor

Medidor	Inicio	Final	Total
N/A	0,00	0,00	0,00

Observaciones

Temperatura de preservación de la primera muestra: 11,2°C

Fecha emisión informe 23/04/21 10:10

Informe de Monitoreo

(AC-056)



Paula Fernández
Ejecutivo Técnico de Monitoreo

Informe de Monitoreo

(AC-056)

Detalle Mediciones

Empresa: LAPOSTOLLE WINES SPA

N° Informe: 710233-01

Tipo Ducto: Dispositivo Bowlus

Medida Ducto: N°6 - 15 cm.

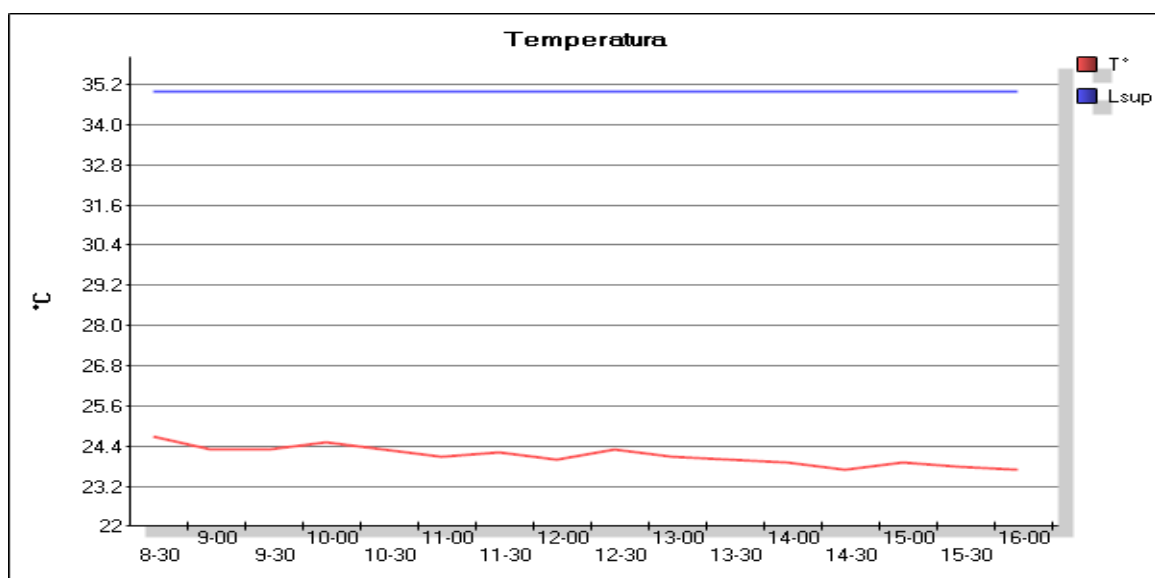
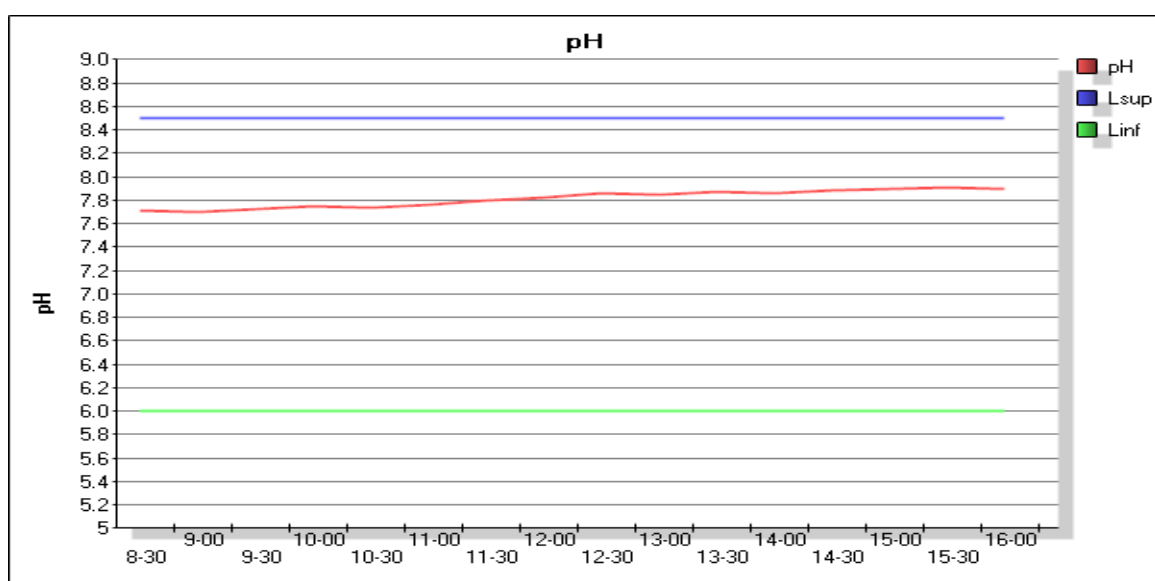
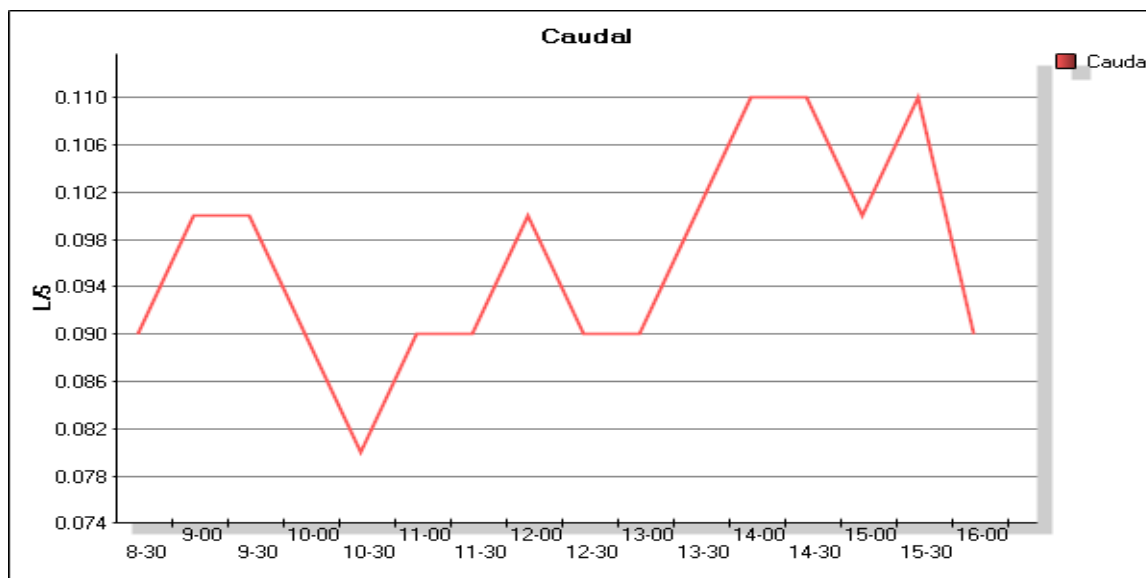
Inicio del Muestreo: 06/04/2021 08:00

Termino Recolección: 06/04/2021 16:00

Hora	Fecha	Día	pH	Temperatura (°C)	Caudal (L/s)
8:00	6 abr	martes	-	-	-
8:30	6 abr	martes	7.71	24.7	0.09
9:00	6 abr	martes	7.70	24.3	0.10
9:30	6 abr	martes	7.73	24.3	0.10
10:00	6 abr	martes	7.75	24.5	0.09
10:30	6 abr	martes	7.74	24.3	0.08
11:00	6 abr	martes	7.76	24.1	0.09
11:30	6 abr	martes	7.80	24.2	0.09
12:00	6 abr	martes	7.83	24.0	0.10
12:30	6 abr	martes	7.86	24.3	0.09
13:00	6 abr	martes	7.85	24.1	0.09
13:30	6 abr	martes	7.87	24.0	0.10
14:00	6 abr	martes	7.86	23.9	0.11
14:30	6 abr	martes	7.88	23.7	0.11
15:00	6 abr	martes	7.90	23.9	0.10
15:30	6 abr	martes	7.91	23.8	0.11
16:00	6 abr	martes	7.90	23.7	0.09
Valores Promedio			-	-	0.10

Informe de Monitoreo

(AC-056)



Informe de Monitoreo

(AC-056)

N° Informe 722050-01

Cliente : LAPOSTOLLE WINES SPA
Direccion : Alonso de Cordova 3827 Piso 6
Proyecto : Control Muestra de Aguas Residuales

Identificacion cliente : Cámara de monitoreo
Lugar de muestreo : Bodegas de Vinos Cunaco
Direccion : Km 36 Ruta 90, Sector cunaquito
Ciudad/Región : Santa Cruz; Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Instrumento Ambiental :

Punto de muestreo : Cámara de monitoreo
Matriz : Aguas residuales
Tipo de Muestreo : Compuesta 8 h
Norma de emisión : DS-90 Tabla N°1
Norma de muestreo : NCh 411/10 Of 2005
Proc. de muestreo : PMM-016 Rev.7
Tipo Ducto : Dispositivo Bowlus
Medida Ducto : N°6 - 15 cm.
Coordenadas : 19S 287995,66 / 6164670,5
Muestreador : Oscar Mora Apaz / IA 16.456.087-2

Botella Compuesta Botella Unica

Equipos Utilizados

Equipo	Código
Muestreador	21t
pH - Temperatura	125t
Caudalímetro	8t

Resumen Resultados

Inicio muestreo 25/05/2021 08:00
Término recolección 25/05/2021 16:00
Término muestreo 25/05/2021 16:00
Duración Total (h) 8
VDD 2,80

Resumen de Mediciones

	Media	Mínima	Máxima	Referencia normativa
pH	-	8.12	8.20	NCh 2313/1 Of95
Temp. (°C)	-	15.9	16.2	NCh 2313/2 Of95
Caudal (L/S)	0.10	0.08	0.11	PMM-016 Rev.7
Caudal (m3/h)	0.35	0.29	0.40	PMM-016 Rev.7

Lectura de medidor

Medidor	Inicio	Final	Total
N/A	0,00	0,00	0,00

Observaciones

Temperatura de preservación de la primera muestra: 11,0°C

Fecha emisión informe 03/06/21 23:44

Informe de Monitoreo

(AC-056)



Paula Fernández
Ejecutivo Técnico de Monitoreo

Informe de Monitoreo

(AC-056)

Detalle Mediciones

Empresa: LAPOSTOLLE WINES SPA

N° Informe: 722050-01

Tipo Ducto: Dispositivo Bowlus

Medida Ducto: N°6 - 15 cm.

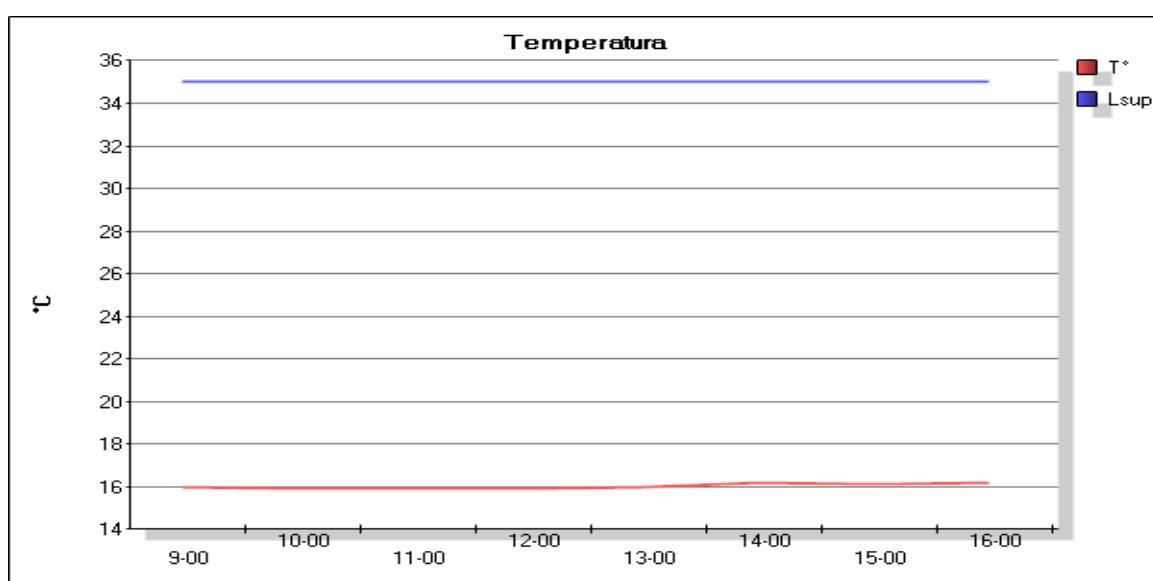
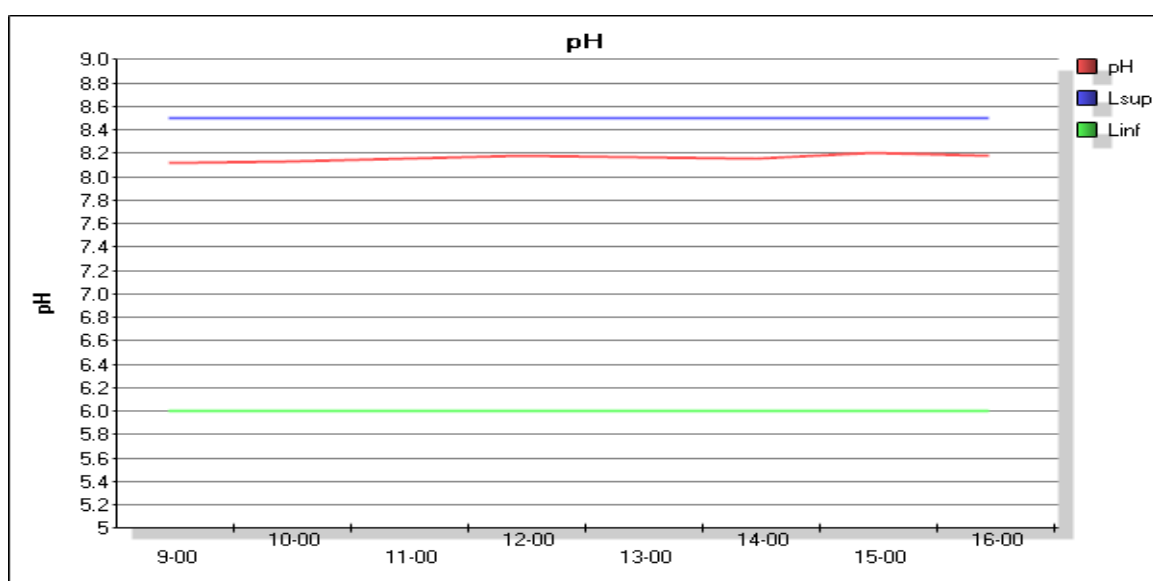
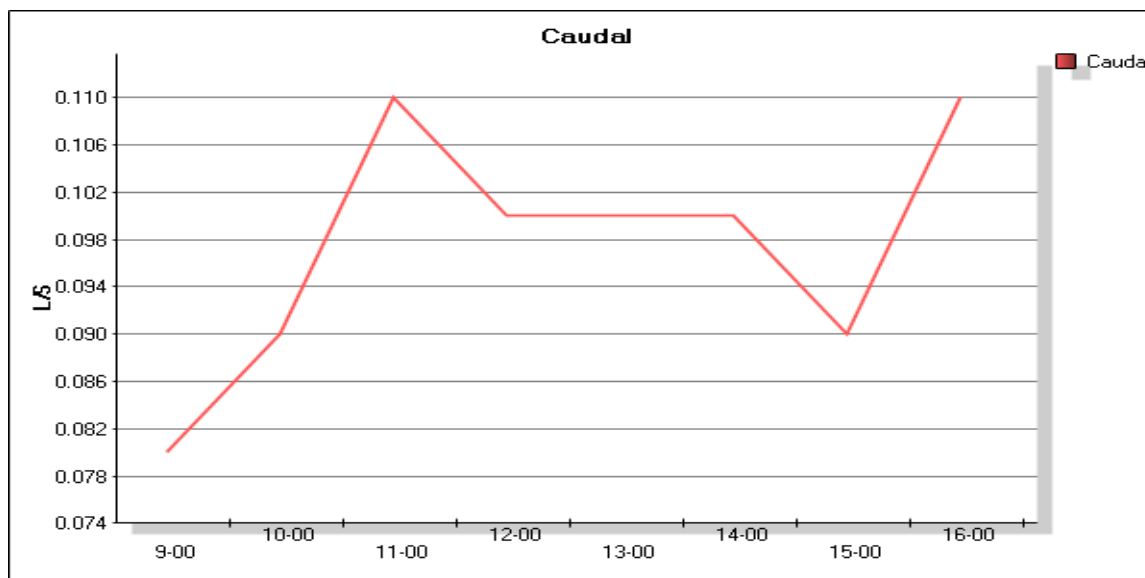
Inicio del Muestreo: 25/05/2021 08:00

Termino Recolección: 25/05/2021 16:00

Hora	Fecha	Día	pH	Temperatura (°C)	Caudal (L/s)
8:00	25 may	martes	-	-	-
9:00	25 may	martes	8.12	16.0	0.08
10:00	25 may	martes	8.13	15.9	0.09
11:00	25 may	martes	8.16	15.9	0.11
12:00	25 may	martes	8.18	15.9	0.10
13:00	25 may	martes	8.17	16.0	0.10
14:00	25 may	martes	8.16	16.2	0.10
15:00	25 may	martes	8.20	16.1	0.09
16:00	25 may	martes	8.18	16.2	0.11
Valores Promedio			-	-	0.10

Informe de Monitoreo

(AC-056)



Informe de Monitoreo

(AC-056)

N° Informe 725083-01

Cliente : LAPOSTOLLE WINES SPA
Direccion : Alonso de Cordova 3827 Piso 6
Proyecto : Control Muestra de Aguas Residuales

Identificacion cliente : Cámara de monitoreo
Lugar de muestreo : Bodegas de Vinos Cunaco
Direccion : Km 36 Ruta 90, Sector cunaquito
Ciudad/Región : Santa Cruz; Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Instrumento Ambiental :

Punto de muestreo : Cámara de monitoreo
Matriz : Aguas residuales
Tipo de Muestreo : Compuesta 8 h
Norma de emisión : DS-90 Tabla N°1
Norma de muestreo : NCh 411/10 Of 2005
Proc. de muestreo : PMM-016 Rev.7
Tipo Ducto : Dispositivo Bowlus
Medida Ducto : N°6 - 15 cm.
Coordenadas : 19S 287995,66 / 6164670,5
Muestreador : Gonzalo Mora Quilodran / 16.729.274-7

Botella Compuesta 24 Botellas

Equipos Utilizados

Equipo	Código
Muestreador	35t
pH - Temperatura	125t
Caudalímetro	8t

Resumen Resultados

Inicio muestreo 08/06/2021 08:00
Término recolección 08/06/2021 16:00
Término muestreo 08/06/2021 16:30
Duración Total (h) 8
VDD 2,88

Resumen de Mediciones

	Media	Mínima	Máxima	Referencia normativa
pH	-	6.91	7.46	NCh 2313/1 Of95
Temp. (°C)	-	12.9	17.00	NCh 2313/2 Of95
Caudal (L/S)	0.10	0.09	0.11	PMM-016 Rev.7
Caudal (m3/h)	0.36	0.32	0.40	PMM-016 Rev.7

Lectura de medidor

Medidor	Inicio	Final	Total
N/A	0,00	0,00	0,00

Observaciones

Temperatura de preservación de la primera muestra: 11,3°C

Fecha emisión informe 23/06/21 22:00

Informe de Monitoreo

(AC-056)



Paula Fernández
Ejecutivo Técnico de Monitoreo

Informe de Monitoreo

(AC-056)

Detalle Mediciones

Empresa: LAPOSTOLLE WINES SPA

N° Informe: 725083-01

Tipo Ducto: Dispositivo Bowlus

Medida Ducto: N°6 - 15 cm.

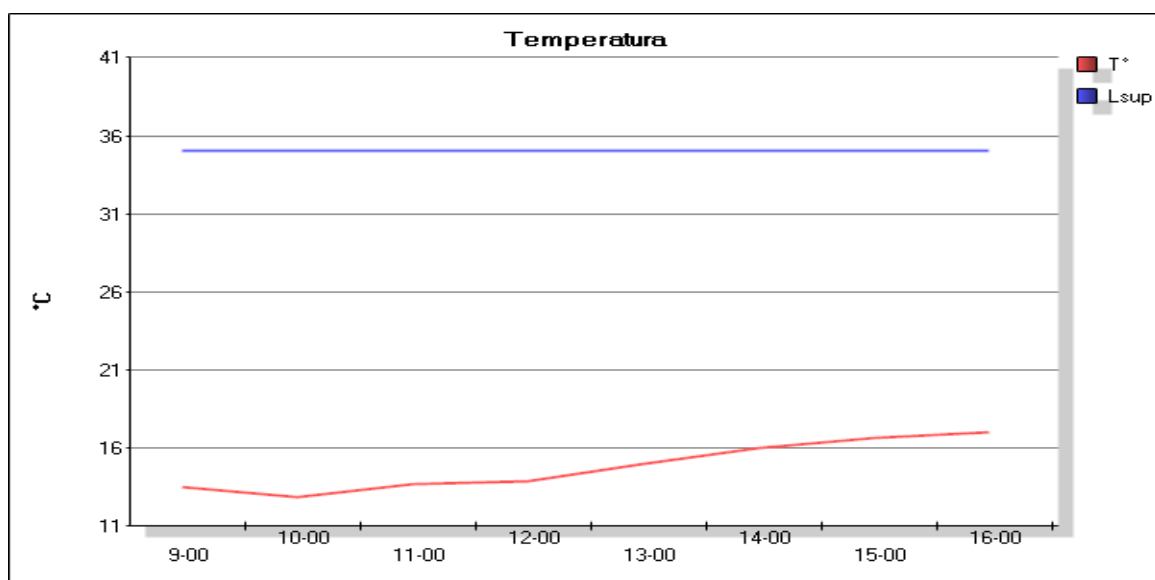
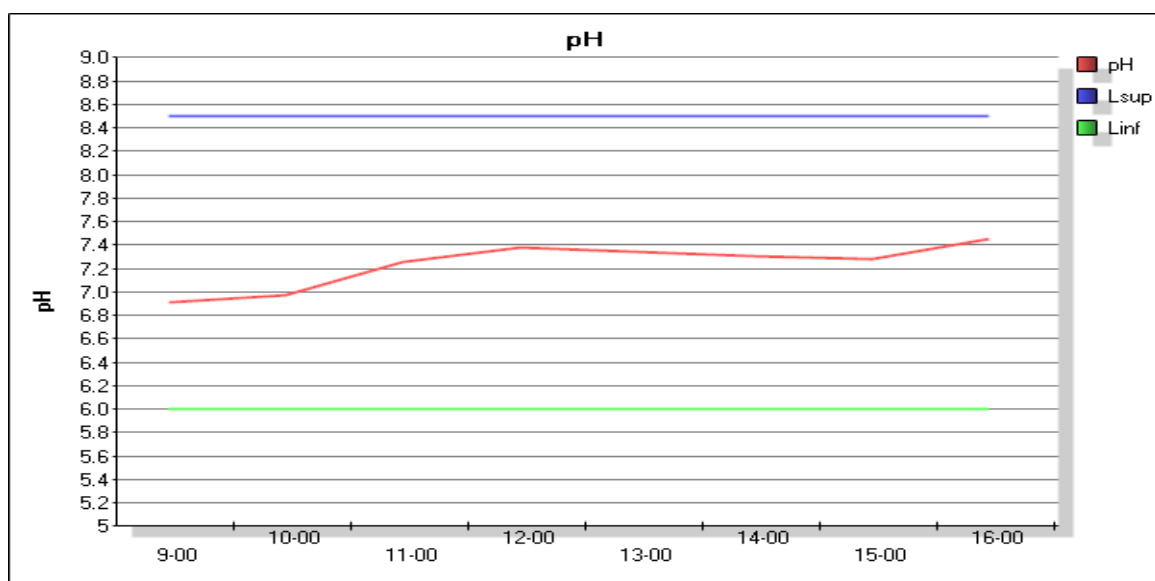
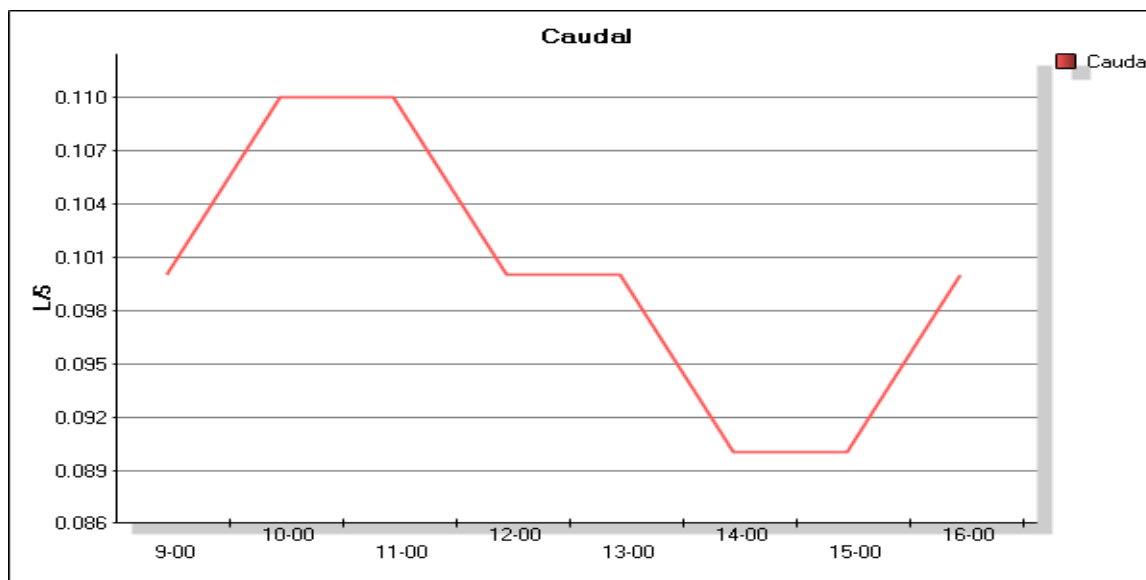
Inicio del Muestreo: 08/06/2021 08:00

Termino Recolección: 08/06/2021 16:00

Hora	Fecha	Día	pH	Temperatura (°C)	Caudal (L/s)
8:00	8 jun	martes	-	-	-
9:00	8 jun	martes	6.91	13.5	0.10
10:00	8 jun	martes	6.98	12.9	0.11
11:00	8 jun	martes	7.26	13.7	0.11
12:00	8 jun	martes	7.38	13.9	0.10
13:00	8 jun	martes	7.35	15.0	0.10
14:00	8 jun	martes	7.31	16.0	0.09
15:00	8 jun	martes	7.28	16.7	0.09
16:00	8 jun	martes	7.46	17.0	0.10
Valores Promedio			-	-	0.10

Informe de Monitoreo

(AC-056)



Control descarga RILes 2021

	mes enero				mes febrero				mes marzo				mes abril				mes mayo				mes junio			
			total				total				total m3				total				total m3				total	
dia	8:00	18:00	m3 dia	pH/ T°C	8:00	18:00	m3 dia	pH/ T°C	8:00	18:00		pH/ T°C	8:00	18:00	m3 dia	pH/ T°C	8:00	18:00	m3 dia	pH/ T°C	8:00	18:00	m3 dia	pH/ T°C
1	118229	126229	8	8,4-23°C	276429	284762	8,333	7,3-26°C	610304	683522	73,218	8,1-21°C	1526077	1527084	1,007	8,2-22°C	2329499	2339944	10,445	8,0-25°C	2959611	2969514	9,903	8,1-17°C
2	126229	134229	8	8,4-22°C	284762	284762	0	7,22-26°C	683522	728817	45,295	8,2-22°C	1527084	1571624	44,54	8,1-20°C	2339944	2380080	40,856	8,0-25°C	2969514	2978989	9,903	8,1-17°C
3	134229	144144	10	8,3-23°C	284762	293537	8,775	7,5-24°C	728817	766331	37,514	8,1-23°C	1571624	1601628	30,004	8,1-19°C	2380080	2404168	23,368	8,0-21°C	2978989	2988558	9,569	7,9-18°C
4	144144	144147	0	8,2-22°C	293534	302157	8,62	8,1-23°C	766331	774760	8,429	8,1-21°C	1601628	1602633	1,005	8,1-21°C	2404168	2410789	6,621	8,0-22°C	2988558	2998647	10,089	7,9-18°C
5	144147	144150	0	8,2-23°C	302157	310664	8,507	8,1-23°C	774760	819555	44,795	8,1-22°C	1602633	1650263	47,63	7,7-20°C	2410789	2416000	5,211	7,9-23°C	2998647	2999651	1,004	8,1-20°C
6	144150	144159	0	8,3-22°C	310664	319537	8,873	8,1-22°C	819555	855958	36,403	8,1-22°C	1650263	1661178	10,915	8,1-23°C	2416000	2426266	10,266	7,3-20°C	2999651	3000755	1,104	8,1-19°C
7	144159	149400	5	8,3-23°C	319537	328410	8,873	8,1-22°C	855958	855962	0,004	8,1-23°C	1661178	1671344	10,166	8,3-23°C	2426266	2429535	3,269	7,5-22°C	3000755	3008298	7,543	7,9-18°C
8	149400	149411	0	8,4-23°C	328410	337018	8,608	8,1-23°C	855962	855992	0,03	8,1-22°C	1671344	1681260	10,276	8,4-23°C	2429535	2447824	45,289	7,7-24°C	3008298	3016867	8,569	8,1-20°C
9	149411	159813	10	8,4-23°C	337018	346119	9,101	8,1-23°C	855992	891242	35,25	8,1-22°C	1681260	1699136	17,516	8,3-23°C	2447824	2497909	23,085	7,5-22°C	3016867	3020692	3,825	8,1-20°C
10	159813	167813	8	8,4-23°C	346119	354669	8,55	8,2-22°C	891242	931790	40,548	8,2-23°C	1699136	1700250	1,114	8,2-22°C	2497909	2499986	2,077	7,4-20°C	3020692	3029192	8,5	8,0-16°C
11	167813	175616	8	8,3-22°C	354669	363300	8,631	8,1-23°C	931790	932205	0,415	8,1-21°C	1700250	1733341	33,091	8,2-22°C	2499986	2515716	15,73	7,4-21°C	3029192	3037692	8,5	8,0-16°C
12	175616	175620	0	8,3-22°C	363300	372047	8,747	8,1-23°C	932205	975790	43,585	8,1-22°C	1733341	1777517	44,176	8,09-22°C	2515716	2525364	9,648	7,5-21,6°C	3037692	3046892	9,2	7,9-14°C
13	175620	184709	9	8,3-22°C	372047	382507	10,46	8,1-22°C	975790	1008179	32,389	8,1-21°C	1777517	1798120	20,603	8,1-21°C	2525364	2539616	14,252	7,6-19,6°C	3046892	3054892	8	7,8-17°C
14	184710	192669	8	8,3-22°C	382507	389335	6,828	8,1-22°C	1008179	1008360	0,181	8,1-22°C	1798120	1849920	5,18	8,2-23°C	2539616	2544912	5,296	7,82-19,6°C	3054892	3064463	9,571	7,9-18°C
15	192669	201733	9	8,3-22°C	389335	398047	8,712	8,3-24°C	1008360	1039681	31,321	7,9-21°C	1849920	1865505	15,585	8,3-23°C	2544912	2547923	3,011	7,9-21°C	3064463	3072503	8,04	8,2-14°C
16	201733	211070	9	8,3-22°C	398047	407163	9,116	8,2-23°C	1039681	1084758	45,077	8,1-21°C	1865505	1908291	42,786	8,2-22°C	2547923	2549033	1,11	7,85-23°C	3072503	3082341	9,838	8,1-17°C
17	211070	220458	9	8,4-23°C	407163	416169	9,006	8,1-22°C	1084758	1108831	24,073	8,0-21°C	1908291	1949305	41,014	8,2-23°C	2549033	2598962	49,929	7,8-22°C	3082341	3091893	9,552	8,1-18°C
18	220458	228470	8	8,4-23°C	416169	425015	8,846	8,2-24°C	1108831	1132904	24,073	8,1-22°C	1949305	1959844	10,539	8,4-23°C	2598962	2627381	28,419	7,7-19°C	3091893	3101953	10,06	8,0-12°C
19	228470	237006	9	8,3-22°C	425015	435523	8,508	8,2-23°C	1132904	1156976	24,072	8,1-22°C	1959844	1970548	10,704	8,2-22°C	2627381	2647603	20,222	7,6-18°C	3101953	3106953	5	7,8-15°C
20	237006	245706	9	8,2-22°C	435523	439904	6,381	8,1-22°C	1156976	1209327	52,351	8,0-21	1970548	2005328	34,78	8,3-24°C	2647603	2675018	27,415	7,7-20°C	3106953	3109953	3	7,9-17°C
21	245706	253350	8	8,2-22°C	439904	446174	6,27	8,1-22°C	1209327	1219334	10,007	7,9-21°C	2005328	2041761	36,433	8,2-22°C	2675018	2676020	1,002	8,2-15°C	3109953	3117953	8	8,2-16°C
22	253350	259140	6	8,2-21°C	446174	474461	28,287	8,1-23°C	1219334	1243358	24,024	8,1-23°C	2041761	2082074	40,313	8,2-22°C	2676020	2677102	1,082	8,1-18°C	3117953	3127299	9,346	8,1-11°C
23	259140	259150	0	8,2-21°C	474461	519038	44,577	8,1-23°C	1243358	1281907	38,549	8,3-24°C	2082074	2109877	27,803	8,1-23°C	2677102	2678112	1,01	8,2-16°C	3127299	3136997	9,698	8,1-13°C
24	259150	259156	0	8,2-21°C	519038	564481	45,443	8,1-22°C	128907	1314543	32,636	8,2-22°C	2109877	2157340	47,463	8,1-23°C	2678112	2729733	51,621	8,15-18,5°C	3136997	3146877	9,88	8,1-12°C
25	259156	259156	0	8,1-23°C	564481	609922	45,441	8,1-22°C	1314543	1347841	33,298	8,3-23°C	2157340	2161524	4,184	8,1-22°C	2729733	2775112	45,379	7,8-14,5°C	3146877	3156299	9,422	8,0-15°C
26	259156	259156	0	7,7-24°C	609922	609930	0,008	8,0-22°C	1347841	1374229	26,388	8,1-22°C	2161524	2189415	27,891	8,1-21°C	2775112	2813216	38,104	7,9-15°C	3156299	3159299	3	8,1-10°C
27	259156	267195	8	7,8-23°C	609930	609979	0,049	7,9-21°C	1374229	1404615	30,386	8,2-22°C	2189415	2215204	25,789	8,1-22°C	2813216	2842705	29,489	7,7-18,5°C	3159299	3163404	4,105	7,9-13°C
28	267195	276429	9	8,1-22°C	609979	610304	0,325	8,1-23°C	1404615	1432260	27,645	8,2-21°C	2215204	2221693	1,289	7,7-22°C	2842705	2871517	28,812	8,0-14,5°C	3163404	3168789	5,385	7,4-10°C
29	276429	276429	0	7,9-21°C	610304	610304	0	7,9-21°C	1432260	1443005	10,745	8,3-22°C	2221693	2272095	55,602	8,1-20°C	2871517	2921242	49,725	7,9-16°C	3168789		-3168,789	7,1-12°C
30	276429	276429	0	7,5-23°C					1443005	1496612	53,607	8,2-22°C	2272095	2329499	57,404	8,1-23°C	2921242	2922245	1,003	8,0-15°C			0	
31	276429	276429	0	7,5-24°C					1496612	1526077	29,465	8,1-21°C					2922245	2959611	37,366	8,0-14°C				
total m3			158,2				333,875				915,773				803,422				630,112				-2959,611	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo.	
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 1 D.S: N° 90/2000 Resolución Exenta N° 117, de 2013, modificada mediante Res. Ex. N° 93, de 2014 Resolución Exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los incumplimientos constatados consistentes en 'No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo' implican una falta de información que no generan de forma directa ni por sí mismas efectos negativos sobre el medio ambiente o salud de las personas. La frecuencia de monitoreo exigida es de 8 mediciones de pH y temperatura. Se omitieron 2 para el periodo, dado que el informe del laboratorio externo Hidrolab no las incluyó, siendo que se habían monitoreado en terreno. Cuando el laboratorio envió el informe enmendado, ya estábamos fuera del plazo y decidimos subir la información con que contábamos en ese momento. De acuerdo con la Resolución Exenta N° 1 ROL F 101/2022, se trata de un hallazgo formal, "relacionados con la falta y/o inconsistencia de información, ya sea total o parcial, en los reportes del Programa de Monitoreo que realiza el titular." En dicha Resolución no se describen análisis de efectos negativos de los hallazgos formales.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Para corregir esta omisión hemos calendarizado los monitoreos con la mayor anticipación para tener más tiempos de respuesta ante una eventualidad de esta naturaleza y poder cumplir conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010 y Resolución Exenta N° 117, de 2013, modificada mediante Res. Ex. N° 93, de 2014.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo de acuerdo a la Resolución Exenta N° 368 de fecha febrero de 2010.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción	Fecha de inicio: Septiembre de 2021 Fecha de término: Septiembre de 2021	Informes de análisis de laboratorio ETFA dentro de los parámetros establecidos en la Resolución Exenta N° 368 de fecha febrero de 2010.	Reporte Inicial	Costo anual de acuerdo a la Orden de compra n° 1401202007: \$2.931.466 (costo mensual de \$244.288)	
	Informar a la Superintendencia de Medio Ambiente de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado, correspondientes al período de incumplimiento constatados en el cargo dentro de los parámetros establecidos por normativa. Informar en los muestreos futuros la frecuencia exigida: pH: 8 muestras puntuales Temperatura: 8 muestras puntuales Durante el periodo evaluado en la Resolución Exenta N° 1 ROL F 101/2022 no se detectaron omisiones de información.			Se adjunta Informe de análisis Hidrolab N° 17826/2021.2 con fecha de muestreo 21/09/2012 donde se registran más de 8 muestras puntuales de pH y temperaturas. Se adjunta Certificado de autocontrol-remuestras. Se adjunta Cotización Hidrolab y Orden de compra de servicio de análisis anual para el año 2021.		

	Forma de Implementación Clos Apalta SpA cuenta para el año 2021 con una Orden de Compra para el servicio de análisis de RILes. Dicho documento se confeccionó de acuerdo con la Resolución Exenta N° 368 de fecha febrero de 2010. Se solicitó corrección al laboratorio Hidrolab, de cantidad de registros en terreno de pH y temperatura, generando una nueva versión de informe con la cual se pueden hacer los descargos, pero dado que esta emisión de informe corregido fue posterior al día 20, se declaró con el carente de las 8 muestras puntuales exigidas. Mejorar la calendarización de los nuestros con el objetivo de recibir los informes con mayor antelación y contar con tiempos de reacción frente a inconsistencias de éstos. Durante el ingreso de los datos al sistema se consideran todos los datos entregados exigidos por Resolución de Programa de monitoreo				
--	---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		
				Reporte final		
				No aplica		No aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
-	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

No aplica		No aplica	No aplica
-----------	--	-----------	-----------

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
-	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		



Informe de Análisis 17826/2021.2
Este informe de análisis cancela y sustituye el informe 17826/2021.1
Cotización: C2105/2021.1

(AC-041)

Fecha Emisión Informe: ---

Identificación del Cliente	
Cliente: CLOS APALTA SPA	RUT: 76.746.226-3
Dirección: Alonso de Córdoba 3827 piso 6, Vitacura, Santiago - Chile	
Contacto: MIRIAM GALAZ	Teléfono: (56 72) 2953 317

N° Muestra: 17826-1/2021.2 - Id: 96239 - Cámara de monitoreo	
Matriz: Agua residual	
Término de muestreo: 21-09-2021 16:30	Fecha de Recepción: 22-09-2021 16:42
Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Comuna: Santa Cruz
Lugar de muestreo: Bodegas de Vinos Apalta	Punto de muestreo: Cámara de monitoreo
Dirección de muestreo: Km 36 Ruta 90, Sector cunaquito	Tipo de muestreo: Compuesto 8 h
Instrumento ambiental: RCA/368/2010	Proyecto: ---
Muestreado por: Oscar Mora Apaz	

Resultados Analíticos					
Parámetro	Resultado	DS 90 Tabla 1	LD	Referencia	Fecha y Hora Análisis
Aceites y grasas	< 5,00 mg/L	20 mg/L	< 5,00 mg/L	NCh 2313/6:2015	08-10-2021 13:39
Conductividad	234 us/cm	---	< 1 us/cm	SM 2510 B	23-09-2021 09:00
Demanda Bioquímica de Oxígeno	13,6 mg/L	35 mg/L	< 2,0 mg/L	NCh 2313/5:Of2005	22-09-2021 17:15
Fósforo	0,489 mg/L	10 mg/L	< 0,200 mg/L	NCh 2313/15:2009	08-10-2021 11:41
Manganeso	0,005 mg/L	0,3 mg/L	< 0,001 mg/L	NCh 2313/25:Of97	14-10-2021 00:00
Nitrógeno total Kjeldahl	1,1 mg/L	50 mg/L	< 0,1 mg/L	NCh 2313/28:2009	07-10-2021 10:04
pH	7,60 unidad de pH	6-8,5 unidad de pH	--- unidad de pH	NCh 2313/1:Of95	22-09-2021 18:18
Sólidos suspendidos totales	< 5,000 mg/L	80 mg/L	< 5,000 mg/L	NCh 2313/3:Of95	22-09-2021 17:00
Sulfuros	< 0,100 mg/L	1 mg/L	< 0,100 mg/L	NCh 2313/17:Of97	01-10-2021 12:18

Especificaciones
DS 90 Tabla 1: Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales.

Notas
ND: No determinado. LD: Límite de Detección. LD para todos los ensayos excepto ensayos de cromatografía gaseosa, en el cual se considera Límite de Cuantificación. SM: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd. Edition 2017. Resultados válidos únicamente para la muestra analizada. Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio. Hidrolab se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273 - LE 1431 - LE 1432; de acuerdo a NCh-ISO 17025:2017


Ximena Cuadros Moya
I.A.: 8.701.037-6


Ximena Cuadros Moya
Responsable Técnico/Rep. Legal

N° Identificador 1

Informe de análisis Hidrolab N° 17826/2021.2

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Av. Central 681; Quilicura; Región Metropolitana, en mi calidad de inspector ambiental N° 8.701.037-6/003-01, declaro que, en los dos últimos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con CLOS APALTA SPA, RUT 76.746.226-3, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don/ña María Gladys Abarca Lorca, RUT 14.489.693-9, representante legal de CLOS APALTA SPA, RUT 76.746.226-3, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con CLOS APALTA SPA
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de CLOS APALTA SPA
- No ha controlado, directa ni indirectamente a CLOS APALTA SPA

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 17826/2021.2 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya



Informe de Análisis 17826/2021.2
Este informe de análisis cancela y sustituye el informe 17826/2021.1
Cotización: C2105/2021.1

Informe de Muestreo (AC-056)

Fecha Emisión Informe: ---

Identificación del Cliente	
Cliente: CLOS APALTA SPA	RUT: 76.746.226-3
Dirección: Alonso de Córdoba 3827 piso 6, Vitacura, Santiago - Chile	
Contacto: MIRIAM GALAZ	Teléfono: (56 72) 2953 317

N° Muestra: 17826-1/2021.2 - Id: 96239 - Cámara de monitoreo			
Matriz: Agua residual			
Tipo de botella:	24 botellas	T° primera muestra:	9.8
Tipo de ducto:	---	Medida del ducto:	---
Norma de muestreo:	---	Proc. de muestreo:	---
Región:	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Comuna:	Santa Cruz
Lugar de muestreo:	Bodegas de Vinos Apalta	Punto de muestreo:	Cámara de monitoreo
Dirección de muestreo:	Km 36 Ruta 90, Sector cunaquito	Tipo de muestreo:	Compuesto 8 h
Instrumento ambiental:	RCA:368/2010	Proyecto:	---
Muestreado por:	Oscar Mora Apaz	Coordenadas:	---
Norma de emisión:	---	Equipo(s) de muestreo:	pH/T°: 125T - Caudal: 4T - Muestreador: 35T

Resultados de Mediciones	
Inicio de muestreo:	21-09-2021 08:00
Término de recolección:	21-10-2021 16:00
Término de muestreo:	21-09-2021 16:30
Duración total:	8
VDD (m3/d):	6.05

Datos del Muestreo			
Medición	Resultado	Referencia	Fecha y Hora
Caudal en terreno máximo	0,22 L/s	PMM-016 Rev.7	21-09-2021 16:30
Caudal en terreno mínimo	0,19 L/s	PMM-016 Rev.7	21-09-2021 16:30
pH en terreno máximo	7,42 unidad de pH	PMM-001 Rev.12	21-09-2021 16:30
pH en terreno mínimo	7,35 unidad de pH	PMM-001 Rev.12	21-09-2021 16:30
Temperatura en terreno máxima	13,8 °C	PMM-001 Rev.12	21-09-2021 16:30
Temperatura en terreno mínima	13,4 °C	PMM-001 Rev.12	21-09-2021 16:30

N° Identificador 1

Informe de análisis Hidrolab N° 17826/2021.2



Informe de Análisis 17826/2021.2
Este informe de análisis cancela y sustituye el informe 17826/2021.1
Cotización: C2105/2021.1

N° Identificador 1

Informe de análisis Hidrolab N° 17826/2021.2

Fecha Hora	pH (unidad)	Temperatura (°C)	Caudal (L/s)
21-09-2021 8:00	-	-	-
21-09-2021 9:00	-	-	-
21-09-2021 9:15	7,35	13,8	0,20
21-09-2021 9:16	7,36	13,4	0,21
21-09-2021 9:17	7,38	13,6	0,21
21-09-2021 9:18	7,37	13,7	0,22
21-09-2021 9:19	7,37	13,6	0,20
21-09-2021 9:20	7,4	13,6	0,19
21-09-2021 9:21	7,41	13,6	0,19
21-09-2021 9:22	7,42	13,6	0,20
21-09-2021 9:23	7,41	13,6	0,21
21-09-2021 9:24	7,4	13,4	0,21
21-09-2021 9:25	7,39	13,5	0,22
21-09-2021 10:00	-	-	-
21-09-2021 11:00	-	-	-
21-09-2021 12:00	-	-	-
21-09-2021 13:00	-	-	-
21-09-2021 14:00	-	-	-
21-09-2021 15:00	-	-	-
21-09-2021 16:00	-	-	-

Observaciones
Notas
Plan de Muestreo: PMM-045 Rev.0

Oscar Mora Apaz
16.456.087-2

Ximena Cuadros Moysa
Responsable Técnico/Rep. Legal

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Oscar Mora Apaz/IA 16.456.087-2, RUN N° 16.456.087-2, domiciliado en Av. Central 681; Quilicura; Región Metropolitana, en mi calidad de inspector ambiental N° 16.456.087-2/003-01, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con CLOS APALTA SPA, RUT 76.746.226-3, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don/ña María Gladys Abarca Lorca, RUT 14.489.693-9, representante legal de CLOS APALTA SPA, RUT 76.746.226-3, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.

- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con CLOS APALTA SPA

- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de CLOS APALTA SPA

- No he controlado, directa ni indirectamente a CLOS APALTA SPA

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 17826/2021.2 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Oscar Mora Apaz / IA 16.456.087-2

N° Identificador 1

Informe de análisis Hidrolab N° 17826/2021.2

DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Av. Central 681; Quilicura; Región Metropolitana, en mi calidad de representante legal de Laboratorio Hidrolab S.A., Casa Central y 003-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con CLOS APALTA SPA, RUT 76.746.226-3, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.

- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don/ña María Gladys Abarca Lorca, RUT 14.489.693-9, representante legal de CLOS APALTA SPA, RUT 76.746.226-3, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.

- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con CLOS APALTA SPA

- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de CLOS APALTA SPA

- No ha controlado, directa ni indirectamente a CLOS APALTA SPA

- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por CLOS APALTA SPA

- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don/ña María Gladys Abarca Lorca, RUT 14.489.693-9, representante legal ni con CLOS APALTA SPA.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de CLOS APALTA SPA y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados 17826/2021.2 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

N° Identificador 1

Certificado de autocontrol-remuestras

Período Septiembre 2021

**SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE NORMA EMISIÓN RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS****Certificado de Autocontrol - Remuestras****Datos Generales**

Folio	000000058582	Fecha de Ingreso al Sistema	20/10/2021
Tipo de Control	Autocontrol	Período de Evaluación	09/2021
RUT	96.703.690-0	Envío	08/11/2021
Empresa	LAPOSTOLLE S A		
Establecimiento	FUNDO Y PLANTA CLOS APALTA		
Ducto	PUNTO 1 QUEBRADA NATURAL AFL. RIO TINGUIRIRICA		

Remuestra 1

Código de Informe de Laboratorio	17826	Tipo de Muestra	Compuesta
Nombre Laboratorio	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas		
Material/Producto	RIL , Aguas servidas	Plan de Muestreo	Tabla 1 DS 90
Fecha de Ingreso	22/09/2021	Fecha de Muestreo	21/09/2021
Hora Inicio de Muestreo	08:00	Hora Terminó de Muestreo	16:00
Lugar de Muestreo	Planta Apalta		
Caudal	14,48	Unidad Medida	m3/día
Parámetros		Unidad de Medida	Valor Medido
Nitrógeno Total Kjeldahl		mg/L	1,1
pH		Unidad	7,6



FOP-001-02

Fecha de emisión 08/01/21 14:59

Cotización N° 88450

N° Identificador 1

Cotización Hidrolab N° 88450

Cliente: CLOS APALTA SPA RUT:76.746.226-3
Giro: VIÑAS Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOLES
Contacto: MIRIAM GALAZ
Email: mgalaz@lapostollewines.com Teléfono: (56 72) 2953 317
Forma de pago: El pago será a 30 días a contar de la fecha de facturación.
Glosa: RCA:368/2010 Monitoreo de RILES según DS 90 Programa 2021

Cant	Descripción	Unitario	Valor total
12	Muestra 1 Cámara de monitoreo Número de servicio Hidrolab 123099. Con frecuencia Mensual, este servicio se realizará 12 veces. Las muestras serán recolectadas en la comuna de Santa Cruz, Rancagua, región Libertador General Bernardo O'Higgins. La dirección es Km 36 Ruta 90, Sector cunaquito. En el lugar Bodegas de Vinos Apalta, en el punto Cámara de monitoreo		
	Servicios de Muestreo Muestreo Compuesto 8 hrs., Etfa.	\$ 129.262	\$ 1.551.147
	Muestreo compuesto, Instalación equipo portátil		
	Muestreo compuesto, Retiro equipo portátil		
	Despacho de Envases		
	Oficina Starken Talca, Atención a Oscar Mora		
	Chilexpress, DIA HÁBIL SIGUIENTE	\$ 11.603	\$ 139.237
	Servicio de Laboratorio		
	Control RILES según DS 90, Tabla 1	\$ 34.552	\$ 414.624
	Muestra 2 Cámara de monitoreo Número de servicio Hidrolab 123100. Con frecuencia Anual, este servicio se realizará 1 veces. Las muestras serán recolectadas en la comuna de Santa Cruz, Rancagua, región Libertador General Bernardo O'Higgins. La dirección es Km 36 Ruta 90, Sector cunaquito. En el lugar Bodegas de Vinos Apalta, en el punto Cámara de monitoreo		
	Servicios de Muestreo Muestreo Compuesto 8 hrs., Etfa.	\$ 100.909	\$ 100.909
	Muestreo compuesto, Instalación equipo portátil		
1	Muestreo compuesto, Retiro equipo portátil		
	Despacho de Envases		
	Oficina Starken Talca, Atención a Oscar Mora		
	Chilexpress, DIA HÁBIL SIGUIENTE	\$ 11.603	\$ 11.603
	Servicio de Laboratorio		
	DS 90 Tabla 1, Físico-Químico	\$ 217.883	\$ 217.883
	Muestra 3 Cámara de monitoreo Número de servicio Hidrolab 123101. Con frecuencia Anual, este servicio se realizará 1 veces. Las muestras serán recolectadas en la comuna de Santa Cruz, Rancagua, región Libertador General Bernardo O'Higgins. La dirección es Km 36 Ruta 90, Sector cunaquito. En el lugar Bodegas de Vinos Apalta, en el punto Cámara de monitoreo		
	Servicios de Muestreo Muestreo Simple, Etfa.	\$ 21.466	\$ 21.466
	Muestreo puntual, Agua residual		
	Despacho de Envases		
	Oficina Starken Talca, Atención a Oscar Mora		
	Chilexpress, DIA HÁBIL SIGUIENTE	\$ 0	\$ 0
	Servicio de Laboratorio		
	DS 90 Tabla 1, Microbiológico	\$ 6.549	\$ 6.549



FOP-001-02

Fecha de emisión 08/01/21 14:59

Cotización N° 88450

Preparado por: Raul Farias

Total Análisis	\$ 639.056
Total Muestreo	\$ 1.673.521
Total Despacho	\$ 150.840
Sub Total	\$ 2.463.417
Dcto 0.00%	\$ 0
Sub Total	\$ 2.463.417
Iva	\$ 468.049
Total	\$ 2.931.466

N° Identificador 1

Cotización Hidrolab N° 88450

N° Identificador 1

Orden de compra Servicios de laboratorio análisis
muestras de riles



Clos Apalta

Diaz Besoain 330 Santa Cruz
Santa Cruz
Teléfono (02) 426 99 60 Fax (72) 953 300

Solicitud de Compra

FECHA: 20-01-2021
N° DE OC : 1401202007

SOLICITANTE: Miriam Galaz

Datos Proveedor: RUT: 78.370.360-2
Razon Social: Hidrolab
Dirección: Avenida Central 681 Quilicura
Telefono: 22 756 6350
Cta Corriente :

Enviar a: RUT: 76.746.226-3
Razon Social: Clos Apalta SpA
Dirección: Condor de Apalta, Aplata S/N
Email:
Telefono:

Comentarios o instrucciones especiales:

VENDEDOR	N° COTIZACION	FECHA DE ENVÍO	FORMA DE ENVÍO	BODEGA RECEPCION	Condiciones Pago
	88450				30 dias
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CODIGO	PRECIO POR UNIDAD	CANTIDAD	
1	Servicio de Laboratorio		\$ 639.056	\$ 639.056	
1	Despacho de Envases		\$ 150.840	\$ 150.840	
1	Muestreo Compuesto 8 hrs., Etfa		\$ 1.673.521	\$ 1.673.521	
		Cuenta Asignacion	Centro de Costo	SUBTOTAL	\$ 2.463.417
TIPO DE COMPRA	EXISTENCIA			IVA	\$ 0
	GASTO	7164311		IMPUESTO SOBRE VENTAS	\$ 468.049
	ACTIVO			ENVÍO Y TRAMITACIÓN	
				TOTAL	\$ 2.931.466

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar los límites máximos permitidos para los parámetros de su programa de monitoreo.	
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 1 D.S N° 90/2000 Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los posibles efectos producidos son la afectación leve a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual la calidad física y/o química de éste. Sin embargo, al tratarse de dos parámetros (Nitrógeno total Kjeldahl y pH) los que se subsanaron de forma inmediata como se evidencia en el remuestreo, esta afectación no es de carácter significativa. Durante el periodo evaluado en la Resolución Exenta N° 1 ROL F 101/2022, se detectaron superación de los parámetros únicamente durante el mes de septiembre de 2021.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son efectuar el manejo de la Planta de tratamiento de riles conforme a los límites máximos dispuestos en la Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con los límites señalados en la Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010 para los parámetros de Nitrógeno total Kjeldahl y pH.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
2	Acción	Fecha de inicio: Abril de 2023 Fecha de término: Abril de 2023	Efectiva ejecución del 100% de las capacitaciones	Reporte Inicial	HH \$250	
	Reforzar las competencias del personal a cargo de la planta de tratamiento en relación con el manejo de Riles y sus operaciones asociadas.					
	Forma de Implementación			Se adjunta registro de capacitación		
	Desarrollar un cronograma con actividades de capacitación para los siguientes temas: -Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010 -Dosificación de nutrientes en la planta de tratamiento de RILes - Interpretación de análisis de laboratorio externo -Autocontrol y verificación de parámetros -Uso de instrumentos de medición para el control de parámetros					

3	Acción			Reporte Inicial		
	Mejorar la operatividad de la planta de tratamiento de RILES a través de un control de los parámetros en forma sistemática y generando información de entrada para la toma de decisiones en forma oportuna.			Se adjunta instructivo Dosificación de nutrientes		
	Forma de Implementación			Se adjunta formato de registro Inspección de operatividad de planta de riles		
	Se cuenta con un manual de Dosificación de nutrientes, que detalla las cantidades de nitrógeno a aplicar al residuo líquido.			Se adjunta formato de Registro de control del ciclo del SBR		
	Aplicación de insumos (ácido clorhídrico y soda cáustica) para regular el pH (sensor en línea que se regula automático a través del sistema Controlador Lógico Programable PLC)	Fecha de inicio: Abril de 2023 Fecha de término: Abril de 2023	Los resultados de los parámetros de control deben indicar un 100% de cumplimiento.	Se adjunta fotografía sistema Controlador Lógico Programable PLC		
	Realizar remuestreos con el servicio de laboratorio externo cada vez que se superen los parámetros establecidos.			Se adjunta factura de compra de insumos para la regulación del pH		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	Fecha de inicio: Abril de 2023 Plazo de ejecución: Julio de 2023		Reporte Inicial	Insumos químicos para controlar el pH: \$3.180 + IVA Insumos de laboratorio para controlar el nitrógeno: \$219 + IVA Insumos de laboratorio para controlar el pH: \$40 + IVA Sensor pH:	Impedimentos
	Se complementarán y reforzarán las mediciones y verificaciones internas de estos parámetros para poder prevenir desviaciones de estos parámetros y poder reaccionar antes inconvenientes. El monitoreo es realizado por personal del área de mantención de la empresa, mientras que la verificación es ejecutada por el área de calidad.			Se adjunta cotización y Orden de compra para adquirir insumos para el monitoreo de nitrógeno Se adjunta cotización y Orden de compra para adquirir electródo para el equipo de medición de pH Se adjunta formato de registro de adición de nitrógeno Se adjunta formato de registro Inspección de operatividad de planta de riles y formato de Registro de control del ciclo del SBR (ambos para controlar el pH) Se adjunta fotografía de equipos Spectroquant Move 100 y pHmetro pertenecientes a la empresa. Se adjunta factura de compra de sensor de pH en línea.		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones

				Factura de compra de insumos para la medición de nitrógeno Factura de compra de electródo para pHmetro		asociadas al impedimento
	-Monitoreo interno de los niveles de N con equipo Spectroquant Move 100 (este equipo ya se encuentra adquirido por la empresa) -Recambio de electrodo con frecuencia establecida de 1 año para el equipo Phmetro -Continuar con el control en terreno de pH con equipos portátiles -Recambio del sensor de pH en línea del sistema (al menos dos veces al año)			Reporte final Resultados de monitoreos internos de nitrógeno y pH dentro de la establecido en la normativa		No aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
-	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
-	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

Se deja constancia que los abajo firmantes asistieron a la actividad de capacitación detallada y declaran haber comprendido el contenido y alcance del temario desarrollado, comprometiendo la aplicación de los conocimientos, acciones, actitudes para minimizar los riesgos, prevenir, evitar accidentes, que afecten a la salud ocupacional al medio ambiente o la calidad e inocuidad del producto.

Objetivos:

Reforzar las competencias del personal a cargo de la planta de potamiento en relación con el manejo de riles y sus operaciones cruzadas.

Temas Tratados:

- Uso de instrumentos de medición para el control de parámetros
- Resolución veinte SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010
- Definición de nutrientes en la planta de potamiento de riles
- Interpretación de análisis de laboratorio externo
- Autocontrol y verificación de parámetros

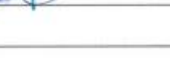
Realizado por: Belén Rodríguez Vargas

Cargo: jefe de calidad

Fecha: 10/04/2023

Lugar: Los Andes

N° de horas: 1 hora

RUT	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	EVALUACIÓN			
			MB	B	R	D
14.336.054-1	Juan Espíndola		✓			
19.275.593-4	Jose GALVARDO A.		✓			
17.716.603-0	Faviano Muñoz R.			✓		

Evaluador :

Belén Rodríguez

Fecha evaluación:

10/04/2023

Firma evaluador:



Evaluación: MB: Muy Bueno; B: Bueno; R: Regular; D: Deficiente

Dosificación de Nutrientes

El RIL es deficitario en nutrientes, ya que para una buena degradación biológica se requiere una razón $DBO_5:N:P = 100:5:1$, lo que no se cumple en este caso. Por ello, para suplir el déficit de Nitrógeno se usa UREA, H_2NCONH_2 , que tiene un contenido de Nitrógeno Total de 46,5 % se prepara una solución de 40 kg de urea en 200 litros de agua, quedando una concentración de 9,3% de nitrógeno en solución. Para suplir el déficit de Fósforo se usa Ácido Fosfórico, H_3PO_4 , que viene comercialmente en solución al 85% de pureza y tiene una densidad de 1,693 [Kg/l].

En las siguientes tablas se detalla la cantidad de Urea y Ac. Fosfórico necesario según los diferentes caudales que ingresen a planta de **RILes**.

Para este cálculo se considera una DBO_5 de 3000 mg/l promedio en temporada baja, se requiere:

CAUDAL m ³ /día	DBO_5 kg/día	UREA (9,3%) l/día	AC. FOSFORICO (85%) l/día
Relación	100	5	1
5	15	6,5	0,2
10	30	12,5	0,3
15	45	19	0,5
20	60	25	0,7
25	75	31,5	0,8
30	90	37,5	1,0
35	105	44	1,1
40	120	50	1,3
45	135	56,5	1,5
50	150	62,5	1,6
55	165	69	1,8
60	180	75,5	2,0
65	195	81,5	2,1
70	210	88	2,3
75	225	94	2,5
80	240	100,5	2,6
85	255	106,5	2,8
90	270	113	3,0
95	285	119	3,1
100	300	125,5	3,3

Para este cálculo se considera una DBO_5 de 5000 mg/l promedio, en temporada de vendimia, se requiere:

CAUDAL m ³ /día	DBO_5 kg/día	UREA (9,3%) l/día	AC. FOSFORICO (85%) l/día
Relación	100	5	1
5	25	13,5	0,3
10	50	27	0,5
15	75	41	0,8
20	100	54,5	1,1
25	125	68	1,4
30	150	81,5	1,6
35	175	95	1,9
40	200	108,5	2,2
45	225	122,5	2,5
50	250	136	2,7
55	275	149,5	3,0
60	300	163	3,3
65	325	176,5	3,6
70	350	190	3,8
75	375	204	4,1
80	400	217,5	4,4
85	425	231	4,6
90	450	244,5	4,9
95	475	258	5,2
100	500	271,5	5,5

Aplicar los nutrientes en el homogenizador en base al caudal ingresado las 24 horas previas, en esta unidad se puede lograr una mejor mezcla RIL-nutrientes, previo ingreso al reactor biológico en **batch** (SBR).

N° Identificador 3

Instructivo dosificación de nutrientes

N° Identificador 3

Formato registro Inspección de operatividad planta de riles Clos Apalta

		Inspección de Operatividad Planta Riles Clos Apalta.													
		Codigo: R.POES 02.08				Revisión: 02				Fecha: Diciembre 2022					
Actividades		Fecha													
Inspección de estanque homogenizador															
Verificar estado de válvulas de retención de bomba de alimentación															
Verificar estado de motor homogenizador-agitador															
Verificar metros cúbicos acumulados															
Verificar limpieza del sensor de pH															
Hora		8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00
pH en homogenizador (vendimia 3 veces, resto del año 2 veces)															
Tablero de control															
Verificar estado de automáticos en general															
Verificar bomba de alimentación															
Verificar funcionamiento de soplador															
Verificar estado de llaves de paso															
Caudalímetro entrada		8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00
Caudalímetro magnético funcionado															
Hacer conteo acumulado de 08:00 a 20:00															
Estanque de aireación SBR															
Verificar estado de difusores de aire															
Verificar estado de pera de nivel señal															
Verificar si se produce oxigenación en el agua															
Verificar sistema eléctrico de bomba de extracción de ril															
Hora		8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00
pH en SBR (vendimia 3 veces, resto del año 2 veces)															
Caudalímetro salida		8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00
Caudalímetro magnético funcionado															
Hacer conteo acumulado de 08:00 a 20:00															
Terraplanta															
Chequear terraplanta: la superficie esta con lodo semiseco, las totoras estan bajo agua.															
Distribución homogénea de descarga mediante válvulas en todas las divisiones existentes															
Estanque de elevación del terraplanta sin objetos extraños															
Constatar que pera de nivel no está enredada en la tubería de descarga															
Iniciales personal de mantención															
Observaciones:															
Registrar, Poner visto bueno si funciona bien o X mal funcionamiento y corregir															
Verificador:															



DOMAINES BOURNET- LAPOSTOLLE
Maison fondée en 1827

Registro de Control del Ciclo del SBR

Código: R.POE 02.07

Revisión : 04

Fecha: 28-12-2022

Páginas : 1 de 1

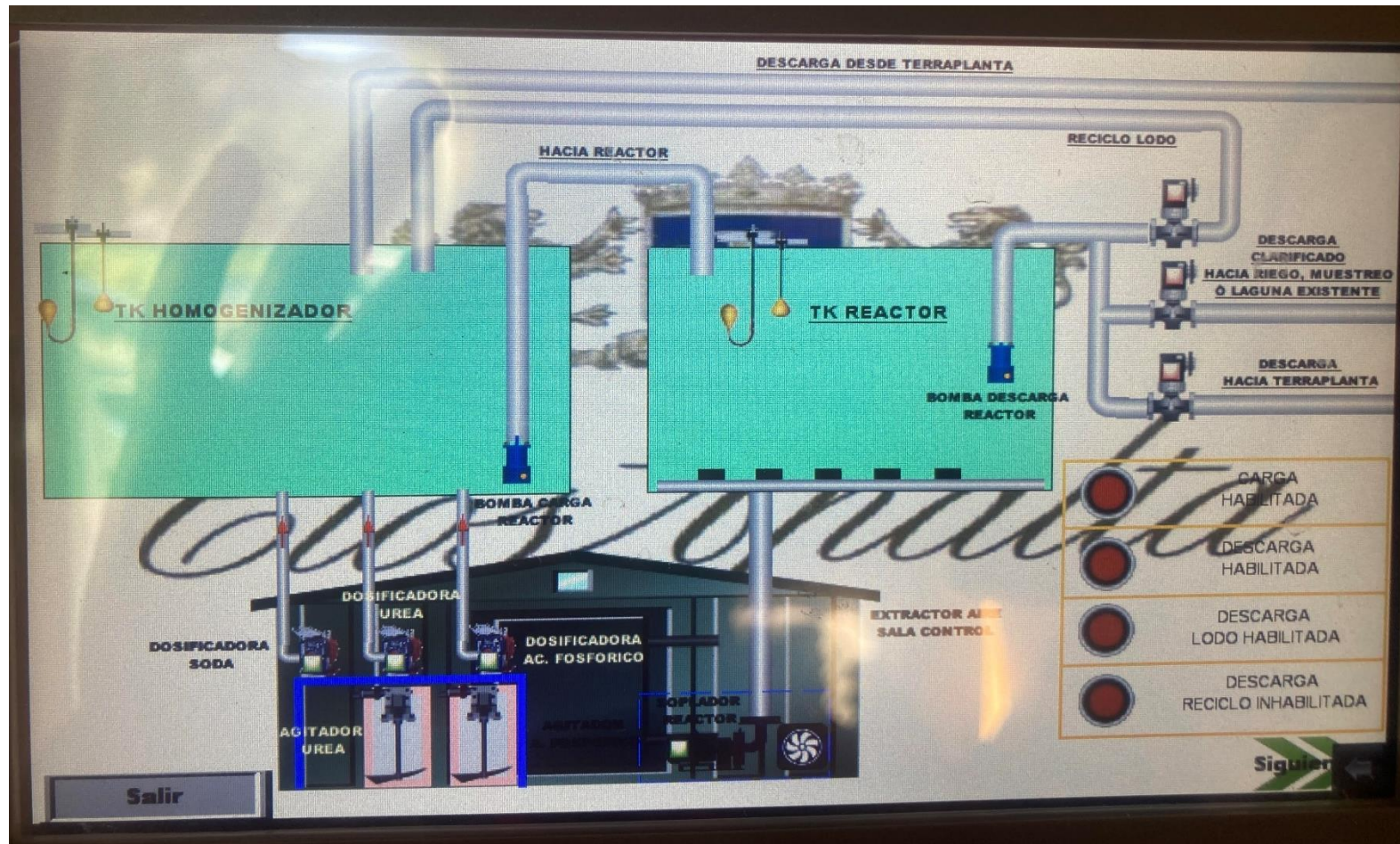
Planta:												
CICLOS	FECHA	HORA INICIO	FECHA	HORA TERMINO	TOTAL HORAS	pH	TOTAL m ³ TRATADOS	Decantación (ml/l en 1 hr)	Color lodo	Descarte de Lodos	OBSERVACIÓN	ENC. MANTENCIÓN
LLENADO + AIREACION												
AIREACION												
DECANTACION												
DESCARGA												
LENADO + AIREACION												
AIREACION												
SEDIMENTACION												
DESCARGA												
LENADO + AIREACION												
AIREACION												
SEDIMENTACION												
DESCARGA												
LENADO + AIREACION												
AIREACION												
SEDIMENTACION												
DESCARGA												
LENADO + AIREACION												
AIREACION												
SEDIMENTACION												
DESCARGA												
LENADO + AIREACION												
AIREACION												
SEDIMENTACION												
DESCARGA												
LENADO + AIREACION												
AIREACION												
SEDIMENTACION												
DESCARGA												

N° Identificador 3

Formato Registro de control de ciclo del SBR

N° Identificador 3

Fotografía sistema Controlador Lógico Programable
PLC



CIA. TRATAMIENTO DE AGUA Y COMBUSTION LTDA
FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
CAMINO SAN PEDRO 9650, PUDAHUEL, SANTIAGO

R.U.T.: 81.286.300-2
FACTURA ELECTRONICA

178908 N° 169149

Señor(es)	: DOMAINES BOURNET LAPOSTOLLE CHILE SPA	Fecha de Emisión	: 14-03-2023
Giro	: EXPLOTACION, PRODUCCION Y COMERC. VITIVINI	Fecha de Vencimiento	:
RUT	: 76.530.423-7	Condición de Pago	: CREDITO
Dirección	: PARCELA #2 DE APALTA	Vendedor	:
Comuna	: SANTA CRUZ	Código Cliente	:
Ciudad	: SANTA CRUZ	Fecha de Generación	: 14-03-2023 8:00:03

Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	2023076	14/03/2023	
Guía de Despacho Electrónica	25314	13/03/2023	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
10,00		1824/8.0ANIONEX TAMBOR PLASTICO AZUL 90 KGS (Kg \$1.972.09)	177.488				1.774.880
7,00		1789/8.0CATIONEX TAMBOR PLASTICO AZUL 70 KGS (Kg \$1.656.00)	115.920				811.440
3,00		1805/8.0ACIDO FOSFORICO 85% USP BIDON PLASTICO MAUSSER 34 KGS (Kg \$5.823.53)	198.000				594.000
15,00		N.C./N.ACOTASAL SACO COTASAL 25 KGS (Kg \$279.00)	6.975				104.625

PTZ UOS



Timbre Electrónico SII
Res. 113 del 2011 - Verifique documento: www.sii.cl

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

El acuse recibo que se declara en esta acta, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)

MONTO NETO	:	3.284.945
MONTO EXENTO	:	0
19 % I.V.A	:	624.140
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	3.909.085
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

Powered by

Gosocket

N° Identificador 3

Factura de compra de insumos para regular el pH

N° Identificador 4

Cotización insumos para el monitoreo de nitrógeno



Señor(es): OF Química SpA
RUT: 76.339.652-5
Giro: Distribuidora de productos químicos
y artículos de laboratorio.
Dirección: Parinacota 239, Quilicura, Santiago

2 320 135 31 www.ofquimica.cl

76.339.652-5**COTIZACIÓN****N° 51294**

S.I.I. - Santiago Oriente

Cliente	: DOMAINES BOURNET LAPOSTOLLE CHILE SPA	Fecha Emisión	: 06-04-2023
R.U.T.	: 76530423-7		
Giro	: Ventas al por Mayor de Bebidas Alcoholicas		
Dirección	: Parcela 2 de Apalta		
Comuna	: SANTA CRUZ		
Ciudad	: Santa Cruz		

Observaciones:
SRTA. BELÉN RODRÍGUEZ
DESPACHO 6-8 DÍAS, ÍTEM 1 Y 2

N	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	P.Unitario	Total
1	1145550001	TEST CUBETAS DQO 500-10000 MG/L Método fotométrico Spectroquant®. Env. 25 test. MERCK MILLIPORE	1,00	UNI	78.900	78.900
2	1147630001	TEST EN CUBETAS NITROGENO 25 TESTS 0 MERCK MILLIPORE	1,00	UNI	219.000	219.000
3	FLETE	FLETE flete	1,00	UNI	9.000	9.000

Tipo	Folio	Fecha	Razón Referencia	Monto Neto	\$	306.900
				Monto Exento <th>\$</th> <th>0</th>	\$	0
				Monto I.V.A (19%) <th>\$</th> <th>58.311</th>	\$	58.311
				Monto Total <th>\$</th> <th>365.211</th>	\$	365.211



RUT Provider: 76339652-5
Razón Social: OF QUIMICA SPA
Dirección: PARINACOTA 239 QUILICURA
Teléfono: 0

Facturar a: **Domaines Bournet Lapostolle Chile SpA**
76.530.423-7
Parcela N°2 de Apalta, Santa Cruz
Santa Cruz

Enviar a: Bodega Cunaquito
Ruta 90, Km 36, Cunaquito
Santa Cruz

Comentarios o instrucciones especiales:

[illegible]

Autorizado por: **Andrea León**

Orden de compra insumos para el monitoreo de nitrógeno

N° Identificador 4

Cotización insumos para el monitoreo de pH

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SERGIO ROJAS E.I.R.L.
RUT 76.367.684-6



Cotización

8517-2023

Estimado (a) :
CLIENTE PAGINA WEB

Fecha de la
cotización : 05 abr 2023

#	Artículo & Descripción	Cant.	Tarifa	Cantidad
1	VASO PP PLASTICO 250 ml	4,00 UNIDAD	690	2.760
2	ELECTRODO DE PH DE VIDRIO PARA VINOS MARCA B&C ELECTRONICS	1,00	215.800	215.800
3	ELECTRODO PH CUERPO EPOXI, BNC, 0,00-14,0	1,00 UNIDAD	40.900	40.900
Subtotal				259.460
IVA (19%)				49.297
Total				CLP308.757

Notas

Favor incluir el número de esta cotización en su Orden de Compra.

Términos y condiciones

Precio Totalcon IVA

Entrega: según detalle de entrega, salvo venta previa.

Validez 30 días



Enviar a: Bodega Cunaquito
Ruta 90, Km 36, Cunaquito
Santa Cruz

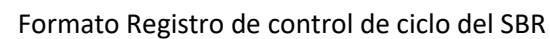
Autorizado por: **Andrea León**

Orden de compra insumos para el monitoreo de pH

N° Identificador 4

Formato registro Inspección de operatividad planta de riles Clos Apalta

	Inspección de Operatividad Planta Riles Clos Apalta.													
	Codigo: R.POES 02.08				Revisión: 02		Fecha: Diciembre 2022							
Actividades	Fecha													
Inspección de estanque homogenizador														
Verificar estado de válvulas de retención de bomba de alimentación														
Verificar estado de motor homogenizador-agitador														
Verificar metros cúbicos acumulados														
Verificar limpieza del sensor de pH														
Hora	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00
pH en homogenizador (vendimia 3 veces, resto del año 2 veces)														
Tablero de control														
Verificar estado de automáticos en general														
Verificar bomba de alimentación														
Verificar funcionamiento de soplador														
Verificar estado de llaves de paso														
Caudalímetro entrada	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00
Caudalímetro magnético funcionado														
Hacer conteo acumulado de 08:00 a 20:00														
Estanque de aireación SBR														
Verificar estado de difusores de aire														
Verificar estado de pera de nivel señal														
Verificar si se produce oxigenación en el agua														
Verificar sistema eléctrico de bomba de extracción de ril														
Hora	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00	8:00	17:00
pH en SBR (vendimia 3 veces, resto del año 2 veces)														
Caudalímetro salida	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00	8:00	20:00
Caudalímetro magnético funcionado														
Hacer conteo acumulado de 08:00 a 20:00														
Terraplanta														
Chequear terraplanta: la superficie esta con lodo semiseco, las totoras estan bajo agua.														
Distribución homogénea de descarga mediante válvulas en todas las divisiones existentes														
Estanque de elevación del terraplanta sin objetos extraños														
Constar que pera de nivel no está enredada en la tubería de descarga														
Iniciales personal de mantención														
Observaciones:														
Registrar, Poner visto bueno si funciona bien o X mal funcionamiento y corregir														
Verificador:														

[illegible]

N° Identificador 4

Fotografía equipo medidor de nitrógeno Spectroquant
Move 100





N° Identificador 4

Fotografía equipo medidor de pH

N° Identificador 4

Factura sensor de pH para PTR

**CARLOS LEONIDAS DREVES
LARENAS**

Giro: ASE. CAPAC.DISENO Y CONSTRUCCION
DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA
FERNANDEZ CONCHA 440 506- NUNOA
eMail : AGUA.VIVA@YMAIL.COM Telefono : 8
1598461

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:7.083.552- 5**FACTURA ELECTRONICA****N°116****S.I.I. - NUNOA**

Fecha Emision: 06 de Diciembre del 2022

SEÑOR(ES): DOMAINES BOURNET LAPOSTOLLE CHILE SPA
R.U.T.: 76.530.423- 7
GIRO: ELABORACION DE VINOS
DIRECCION: PARCELA N 2 DE APALTA
COMUNA SANTA CRUZ CIUDAD: Santa Cruz
CONTACTO: Juan Espindola
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Sensor pH Well PHF NN US\$ 337 c/u. US\$ = 889,95 O/C 2022502	4 c/u	299.913			1.199.652

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 1.199.652

I.V.A. 19% \$ 227.934

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 1.427.586

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo.	
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 1 D.S N° 90/2000 Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010.	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los posibles efectos producidos son la afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual la calidad física y/o química de éste.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son efectuar el manejo de la Planta de tratamiento de riles conforme a los límites máximos dispuestos en la Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010. Cabe mencionar que los caudales de generación de RILes estaban siendo calculados según los niveles de la bomba (según los litros por minuto indicados por el fabricante), lo que fue arrojando resultados fuera de lo establecido por normativa.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con los límites señalados en la Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
-----------	-------------	-------------------------	-----------------------------	------------------------	-------------------	--

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación					
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción	Fecha de inicio: Marzo 2023 Plazo de ejecución: 120 días hábiles desde el ingreso al SEIA	Aprobación del ambiental del proyecto o RCA. El 100% de los parámetros medidos no supera los máximos establecidos en Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010.	Reporte Inicial	Costo total aproximado del proyecto "Mejoras al Sistema de Tratamiento de RILES Bodega Clos Apalta": 100.000 USD.	Impedimentos
	Presentación de Declaración de Impacto Ambiental "Mejoras al Sistema de Tratamiento de RILES Bodega Clos Apalta" en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Con el objetivo, entre otros, de acondicionar un aumento en el caudal de RILES que se genera en vendimia, con un máximo de 25 m3/día.			Se adjunta comprobante de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoras al Sistema de Tratamiento de RILES Bodega Clos Apalta"		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				No aplica		No aplica

	Evaluación si el proyecto entra o no al SEIA. Determinar la letra principal de ingreso y las tipologías secundarias. Levantar la información de línea de base ambiental de suelos, fauna, flora, arqueología, comunidades, etc. Evaluación si se produce efectos, características o circunstancias del artículo 11. Elaborar la descripción del proyecto. Confeccionar los capítulos de la DIA y sus Anexos Ingresar la DIA a evaluación ambiental. Contestar las observaciones de la autoridad, mediante Adendas. Obtener la aprobación ambiental de proyecto o RCA.			Reporte final Aprobación ambiental del proyecto o RCA		
6	Acción Instalación de los caudalímetros de entrada y salida del sistema de tratamiento de RILes. Forma de Implementación	Fecha de inicio: Abril de 2023 Plazo de término: Mayo de 2023	El 100% de los parámetros medidos no supera los máximos establecidos en Resolución exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010.	Reporte Inicial Se adjunta Factura de compra de los caudalímetros Se adjunta fotografía de los caudalímetros Reportes de avance Registro fotográfico que demuestra la instalación y	Compra de los caudalímetros: \$5.210	Impedimentos No aplica Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	Los caudalímetros serán instalados en: 1.- Entrada del homogenizador de la planta de RILes 2.- Salida de la descarga del RIL Capacitación al personal operativo a cargo de la planta de tratamiento de RILes (operatividad, control y registro)			funcionamiento de los equipos. Reporte final Registro de control del caudal diario de entrada y salida Registro de capacitación del personal operativo.		No aplica
--	---	--	--	--	--	-----------

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
-	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				No aplica		No aplica

	No aplica				
--	-----------	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
-	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

30/3/23, 17:27

Panel único de firma



PANEL ÚNICO DE FIRMA

Nº Identificador 5

Comprobante de ingreso SEA

Nombre del documento: Declaración de impacto ambiental (DIA)

Estimado/a usuario/a,

Le informamos que, con fecha 30/03/2023 17:26 usted ha realizado la actividad de firma del documento **"Declaración de impacto ambiental (DIA)"**, el cual envió al SEA con fecha 30/03/2023 17:27, en el caso de que usted sea el último firmante, el documento quedará publicado en el expediente correspondiente, con fecha y hora en que fue realizado el envío."

Fecha y hora de envío : 30/03/2023 17:27

Tipo de firma : Firma electrónica acreditada por Clave Única

Nº de registro de firma : 2141048506

Link al documento : [Declaración de impacto ambiental \(DIA\)](#)

Lo invitamos a contestar una breve encuesta, para conocer su experiencia, favor pinche [aquí](#)

El documento aparecerá en el expediente electrónico dentro de los próximos 10 minutos

Miraflores Nº 222. Pisos 7, 19 y 20, Santiago-Chile
Teléfono: +56 2 26164000

<https://panel.sea.gob.cl/firma/2141048506/receipt>

Servicios Industriales y Técnica Científica Ltda.
Com.Imp.Ases.de Equipos Industriales y Científicos
Avda.Francisco Bilbao 732, Providencia, Santiago

R.U.T.: 78.934.690-9
FACTURA ELECTRONICA

119602 N° 24014

Señor(es)	: CLOS APALTA SPA	Fecha de Emisión	: 31-01-2023
Giro	: ELAB.Y COMERC.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y A	Fecha de Vencimiento	: 02-03-2023
RUT	: 76.746.226-3	Condición de Pago	: CREDITO
Dirección	: AVDA ALONSO DE CORDOVA 3827, PISO 8	Vendedor	: 000000000
Comuna	: Vitacura	Código Cliente	: 767462263
Ciudad	: Santiago	Fecha de Generación	: 02-02-2023 16:12:02

Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	2022550	29/12/2022	
Guía de Despacho Electrónica	20501	23/01/2023	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
2,00	2850-207222-0	MagFlux® 7200 Sensor DN50 EN/PN16MagFlux® 7200	955.384				1.910.768
	16-00	Sensor DN50 EN/PN16					
2,00	1	MagFlux® 7200 Sensor DN50 EN/PN16MagFlux® 7200	955.384				1.910.768
		Sensor DN50 EN/PN16					
1,00	2850-207930	Wall mounting kit for MagfluxWall mounting kit for Magflux	1.388.846				1.388.846
1,00	2	Wall mounting kit for MagfluxWall mounting kit for Magflux	1.388.846				1.388.846
1,00	2850-207920	CONTROLADOR MagFlux® 230 VOLT SOBRE	300.766				300.766
		TUBOCONTROLADOR MagFlux® 230 VOLT SOBRE					
1,00	3	CONTROLADOR MagFlux® 230 VOLT SOBRE	300.766				300.766
		TUBOCONTROLADOR MagFlux® 230 VOLT SOBRE					
		TUBO					
2,00	4610-630-ANT-50/2	ANILLO TIERRA DN 50 AISI 316 X 2 MMANILLO TIERRA DN	97.311				194.622
		50 AISI 316 X 2 MM					
2,00	4	ANILLO TIERRA DN 50 AISI 316 X 2 MMANILLO TIERRA DN	97.311				194.622
		50 AISI 316 X 2 MM					
2,00	870-FDK085U0	KIT DE SELLO IP68KIT DE SELLO IP68	132.700				265.400
	220						
2,00	5	KIT DE SELLO IP68KIT DE SELLO IP68	132.700				265.400
60,00	2850-691080	Cable for MagFlux® sensor, pr mCable for MagFlux®	5.300				318.000
		sensor, pr m					
60,00	6	Cable for MagFlux® sensor, pr mCable for MagFlux®	5.300				318.000
		sensor, pr m					

Planta Riles-Proyecto nueva dia



Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2010 - Verifique documento: www.sii.cl

Nombre:		MONTO NETO	: 4.378.402
Rut:		MONTO EXENTO	:
Fecha:		19 % L.V.A	: 831.896
Recinto:		% IMPUESTO	:
Firma:		MONTO TOTAL	: 5.210.298
		MONTO N/ FACT.	:
		MONTO PERIODO	:
		SALDO ANTERIOR	:
		VALOR A PAGAR	:

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 6° de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)

Powered by



N° Identificador 6

Factura compra de caudalímetros



N° Identificador 6

Fotografía caudalímetros

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	-Informar a la Superintendencia de Medio Ambiente de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado, correspondientes al período de incumplimiento constatados en el cargo dentro de los parámetros establecidos por normativa. -Informar en los muestreos futuros la frecuencia exigida: pH: 8 muestras puntuales Temperatura: 8 muestras puntuales
	2	Reforzar las competencias del personal a cargo de la planta de tratamiento en relación con el manejo de Riles y sus operaciones asociadas.
	3	Mejorar la operatividad de la planta de tratamiento de Riles a través de un control de los parámetros en forma sistemática y generando información de entrada para la toma de decisiones en forma oportuna.
	4	Se complementarán y reforzarán las mediciones y verificaciones internas de estos parámetros para poder prevenir desviaciones de estos parámetros y poder reaccionar antes inconvenientes. El monitoreo es realizado por personal del área de mantención de la empresa, mientras que la verificación es ejecutada por el área de calidad.
	5	Presentación de Declaración de Impacto Ambiental “Mejoras al Sistema de Tratamiento de Riles Bodega Clos Apalta” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Con el objetivo, entre otros, de acondicionar un aumento en el caudal de Riles que se genera en vendimia, con un máximo de 25 m3/día.
	6	Instalación de los caudalímetros de entrada y salida del sistema de tratamiento de Riles.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral	x	
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	4	Se complementarán y reforzarán las mediciones y verificaciones internas de estos parámetros para poder prevenir desviaciones de estos parámetros y poder reaccionar antes inconvenientes. El monitoreo es realizado por personal del área de mantención de la empresa, mientras que la verificación es ejecutada por el área de calidad.	
	6	Instalación de los caudalímetros de entrada y salida del sistema de tratamiento de RILes.	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	60	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	4	Se complementarán y reforzarán las mediciones y verificaciones internas de estos parámetros para poder prevenir desviaciones de estos parámetros y poder reaccionar antes inconvenientes. El monitoreo es realizado por personal del área de mantención de la empresa, mientras que la verificación es ejecutada por el área de calidad.	
	5	Presentación de Declaración de Impacto Ambiental “Mejoras al Sistema de Tratamiento de RILes Bodega Clos Apalta” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Con el objetivo, entre otros, de acondicionar un aumento en el caudal de RILes que se genera en vendimia, con un máximo de 25 m3/día.	
	6	Instalación de los caudalímetros de entrada y salida del sistema de tratamiento de RILes.	

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	CLOS APALTA SPA	
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	76.746.226-3	
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA GLADYS ABARCA LORCA	
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-101-2022	
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002
	X	D.S. N° 90/2000
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta SISS N° 368 de fecha 8 de febrero de 2010	
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <u>notificaciones@sma.gob.cl</u></i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: brodriguez@dblchile.com	

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos



				técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN: 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.				
3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO [Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]				
☐ REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva] <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2</i>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo. <i>[Indique fundamentos de la solicitud de revocación y, en caso que aplique, justifique los costos]</i>
3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL [A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción] Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.				
☐ NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
--	--	---	---	--

X

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo: El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de monitoreo (Resolución Exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010), para los parámetros pH y temperatura, en septiembre de 2021, según se detalla en la Tabla N°1.11 del Anexo 1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes. - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$200	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El costo se asocia a las horas hombre involucradas.

▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$200	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<i>El costo se asocia a las horas hombre involucradas.</i>



NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] <u>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</u>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS

Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	



PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.	

			Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
☐ NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] <u>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</u>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	

X

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 del numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, para los parámetros Nitrógeno Total Kjeldahl y pH, en septiembre de 2021, según se detalla en la Tabla N° 1.2 del Anexo 1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000

EFFECTOS NEGATIVOS

"Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma correcta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que producto de las superaciones identificadas a la fecha, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste."

En el caso que no se hayan configurado efectos negativos de acuerdo con lo que se indica en el capítulo "Efectos Negativos" de la Guía señalar: "Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$200	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<i>El costo se asocia a las horas hombre involucradas.</i>

▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$200	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<i>El costo se asocia a las horas hombre involucradas.</i>
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1.200	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	<i>Este monto considera las mantenciones preventivas de los equipos de la Planta de tratamiento de RILes para el periodo de un año.</i> <i>En caso de requerir mantenciones correctivas, se solicita un presupuesto extra.</i> <i>Sólo se incluye el costo de la compra de repuestos, ya que la mano de obra es realizada con personal interno.</i>
Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).	Permanente	\$2.931	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>El valor corresponde al total anual de análisis realizados por laboratorio ETFA.</i>

Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.				
Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).				
Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura <i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i>	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]</i>
Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso. <i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i>	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.	<i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	<i>[Justifique costo]</i> i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea,

				remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación. iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
<i>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere una fila para cada una de las acciones que proponga.</i> <i>Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.</i>	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>		<i>[Justificar forma en que la acción se hará cargo de los efectos, en específico, como fortalecerá el tratamiento de RILES y los costos asociados]</i>

X

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SISS N° 368, de fecha 8 de febrero de 2010) durante los meses de abril y mayo de 2020; y julio y septiembre de 2021, según se detallan en la Tabla N°1.3 del Anexo de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

"Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma correcta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que producto de las superaciones identificadas a la fecha, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste."

En el caso que no se hayan configurado efectos negativos de acuerdo con lo que se indica en el capítulo "Efectos Negativos" de la Guía señalar: "Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que</i>

				<i>complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$200	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<i>El costo se asocia a las horas hombre involucradas.</i>
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$200	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<i>El costo se asocia a las horas hombre involucradas.</i>
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1.200	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boleas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de	<i>Este monto considera las mantenciones preventivas de los equipos de la Planta de tratamiento de RILes para el periodo de un año.</i> <i>En caso de requerir mantenciones correctivas, se solicita un presupuesto extra.</i> <i>Sólo se incluye el costo de la compra de repuestos, ya que la mano</i>

			materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	de obra es realizada con personal interno.
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	\$5.210	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	El costo involucra la compra de dos equipos caudalímetros (entrada y salida de la planta de tratamiento de RILes). Es te equipo registra los caudales en línea.
Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal. <i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i>	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]
Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso. <i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i>	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	[Justifique costo] i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,

				señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación. iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
<i>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere 1 fila para cada acción que proponga.</i> <i>Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.</i>	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	<i>[Indique medios de verificación]</i>	<i>[Justificar forma en que la acción se hará cargo de los efectos negativos, en específico, como fortalecerá el tratamiento de RILes y los costos asociados]</i>

Firmas de representantes Legales *[Firma, nombre y RUT]:*

María Gladys Abarca

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

María Gladys
Abarca Lorca
14489693-9
mabarca@dbchile.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 12-04-2023 a las 15:48:30 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1681328910345
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>